

Sumario

Extraordinario núm. 5 - Martes, 12 de enero de 2021
Año XLIII

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Decreto-ley 1/2021, de 12 de enero, por el que se establecen medidas urgentes para el mantenimiento de la actividad de los sectores del comercio minorista y de la hostelería y agencias de viajes y se modifican varios decretos-leyes dictados como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19).

2

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Acuerdo de 12 de enero de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la modificación del Plan Estratégico de la Vacunación Antigripal/COVID-19 en Andalucía para la campaña 2020-2021 para incluir el Plan 24 horas 7 días a la semana para la vacunación contra el COVID-19.

30

Acuerdo de 12 de enero de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de las recomendaciones de prevención e higiénico-sanitarias que sirvan de marco de referencia respecto de las medidas a adoptar en el ámbito de protección de la salud y generales de prevención de contagios de la COVID-19 durante el desarrollo de las pruebas presenciales de evaluación en el ámbito de las Universidades de Andalucía en el curso 2020-2021.

54

Acuerdo de 12 de enero de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe de la Consejería de Salud y Familias sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 12 de enero.

59

Acuerdo de 12 de enero de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe sobre la respuesta del sistema sanitario ante los efectos de la infección por COVID-19 en centros residenciales y en domicilios de Andalucía a fecha 12 de enero.

126



Andalucía

ORIGEN & DESTINO

Quinto Centenario de la Primera Vuelta al Mundo



1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Decreto-ley 1/2021, de 12 de enero, por el que se establecen medidas urgentes para el mantenimiento de la actividad de los sectores del comercio minorista y de la hostelería y agencias de viajes y se modifican varios decretos-leyes dictados como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19).

I

El brote de COVID-19 es una grave emergencia de salud pública para los ciudadanos y las sociedades, que ha infectado a más de 74 millones de personas y ha causado más de 1,6 millones de muertes en todo el mundo. Además, de ser una gran perturbación de las economías mundiales en general y de la Unión Europea en particular, que necesita una respuesta económica coordinada de las instituciones de la UE y de los Estados miembros para mitigar estas repercusiones negativas en la economía de la Unión.

Esta perturbación ha afectado a la economía por diferentes vías: una perturbación de la oferta como consecuencia de la interrupción de las cadenas de suministro, una perturbación de la demanda provocada por un descenso en la compra habitual de los consumidores, el efecto negativo de la incertidumbre sobre los planes de inversión y el impacto de las restricciones de liquidez para las empresas.

Las diferentes medidas de contención adoptadas por los Estados miembros, como las de distanciamiento social, las restricciones de viaje, las cuarentenas, el confinamiento, cierre de actividades, restricciones de aforo y toque de queda tienen por objeto garantizar que la perturbación en el ámbito de la salud sea lo más breve y limitada posible. Pero a su vez, estas medidas tienen un impacto inmediato tanto en la oferta como en la demanda, y afectan a las empresas y a los trabajadores, especialmente en los sectores de la salud, el turismo, la cultura, el comercio minorista y el transporte debido al cierre de fronteras por parte de algunos países y confinamientos perimetrales y que han derivado en una caída del consumo debido a la pérdida de confianza y de poder adquisitivo, incremento del ahorro y cambios en los hábitos de consumo (incremento de comercio online en detrimento del comercio físico). Más allá de los efectos inmediatos en la movilidad y el comercio minorista, el brote de COVID-19 está afectando de manera creciente a empresas de todos los sectores y de todo tipo, tanto a pequeñas y medianas empresas (pymes) como a grandes empresas. El impacto también se percibe en los mercados financieros mundiales, en particular en lo que se refiere a la liquidez. Estos efectos no se circunscribirán a un Estado miembro concreto; tendrán un impacto negativo en la economía de la Unión en su conjunto.

En las circunstancias excepcionales creadas por el brote de COVID-19, empresas de todo tipo se han visto enfrentadas a una grave falta de liquidez. Puede que no solo las empresas menos solventes sino también las solventes padezcan una súbita escasez o incluso la falta de disponibilidad de liquidez. Las pymes están particularmente en riesgo. Por lo tanto, todo ello afectará seriamente a la situación económica de muchas empresas saneadas y de sus empleados a corto y medio plazo, al tiempo que también tiene efectos más duraderos, al poner en peligro su supervivencia.

El pasado 25 de octubre, el Gobierno de la Nación aprobó el Real Decreto 926/2020, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, con el fin de hacer frente a la tendencia ascendente del número de contagios y casos confirmados de coronavirus (COVID-19), así como para contener la progresión de la enfermedad y reforzar los sistemas sanitarios y sociosanitarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3 del citado real decreto, se establece que las autoridades competentes delegadas quedan habilitadas para dictar, por delegación del Gobierno de la Nación, las órdenes, resoluciones y disposiciones para la aplicación de lo previsto en los artículos 5 a 11.

Posteriormente, el pasado 3 de noviembre se aprobó el Real Decreto 956/2020, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, que extiende la aplicación de las medidas establecidas desde las 00:00 horas del día 9 de noviembre de 2020 hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021.

En nuestra Comunidad Autónoma, se dictó el Decreto del Presidente 8/2020, de 29 de octubre, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, en su condición de autoridad competente delegada del Gobierno de la Nación.

De conformidad con lo establecido en el citado decreto se establecieron medidas para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, entre ellas restringir la entrada y salida de personas del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía a partir de las 00:00 horas del día 30 de octubre de 2020 y hasta las 00:00 del día 9 de noviembre de 2020, salvo determinadas excepciones, y limitar la circulación de las personas en horario nocturno en la Comunidad Autónoma de Andalucía en la franja horaria que transcurre desde las 23:00 horas hasta las 06:00 horas, a partir de las 00:00 horas del día 30 de octubre de 2020 y hasta las 00:00 del día 9 de noviembre de 2020.

Llegada la fecha establecida y teniendo en cuenta la evolución de los datos epidemiológicos, se hizo preciso continuar adoptando medidas en el marco establecido por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, para hacer frente a la tasa de contagios entre la ciudadanía andaluza, y así se aprobó el Decreto del Presidente 9/2020, de 8 de noviembre, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.

La Orden de la Consejería de Salud y Familias de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención del COVID-19, determina con carácter temporal y excepcional medidas específicas de contención y prevención en Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), aplicables a todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Estas medidas de prevención afectan, entre otros, a los establecimientos comerciales y de hostelería de nuestra Comunidad, pues incluyen limitaciones de aforo, de hora de cierre, incluso, limitaciones de apertura, o de desarrollo de su actividad. A ello, hay que sumarle los gastos que los propietarios de estos establecimientos se han visto obligados a soportar, para la adopción de medidas preventivas de seguridad e higiene.

Con posterioridad, se publica la Orden de la Consejería de Salud y Familias de 8 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía, recogiendo en su artículo 3 una limitación horaria hasta las 18 horas para todas las actividades, servicios o establecimientos recogidas en la citada Orden de 29 de octubre de 2020, afectadas por las medidas adoptadas para el nivel de alerta 3 o 4, con las excepciones que en la misma se establecen, para las actividades, servicios o establecimientos, que se relacionan.

Posteriormente, el Decreto del Presidente 10/2020, de 23 de noviembre, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, dictó una nueva medida en el marco establecido por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, al estar próxima la finalización de los efectos de las medidas expuestas y teniendo en cuenta que los datos epidemiológicos seguían confirmando una tendencia ascendente en el número de contagios y casos confirmados de coronavirus (COVID-19) así como un

aumento de la presión asistencial, concretándose en la restricción de la entrada y salida de personas del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la entrada y salida de todos los municipios comprendidos en las provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, salvo para aquellos desplazamientos, adecuadamente justificados y finalmente se limita la circulación de las personas en horario nocturno en la Comunidad Autónoma de Andalucía en la franja horaria que transcurre desde las 22:00 horas hasta las 7:00 horas y la permanencia de grupos de personas en espacios de uso público, tanto cerrados como al aire libre, queda condicionada a que no se supere el número máximo de seis personas, salvo que se trate de convivientes.

Por su parte, el Decreto del Presidente 11/2020, de 9 de diciembre, vino a prorrogar las medidas establecidas en el Decreto 10/2020, de 23 de noviembre, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

A su vez, el Decreto del Presidente 12/2020, de 11 de diciembre, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, modificó algunas de las medidas ya adoptadas referidas a la libre circulación de personas en nuestra Comunidad para los períodos comprendidos durante el periodo prenavideño y navideño.

La Orden de la Consejería de Salud y Familia de 11 de diciembre de 2020, por la que se establecen medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19, durante el periodo prenavideño y navideño, estableció una ampliación de horarios de actividades, servicios y establecimientos que estén permitidos de conformidad con la Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19.

Del mismo modo, dispone que durante el período comprendido entre los días 12 y 17 de diciembre de 2020, ambos incluidos, los servicios de restauración podrán realizar servicios de entrega a domicilio hasta las 23:30 horas, estableciéndose como hora límite para realizar pedidos las 22:30 horas. Asimismo, podrán suministrar servicio de recogida de comida para llevar hasta las 21:30 horas. A partir de las 00:00 horas del día 18 de diciembre de 2020, los servicios de restauración podrán realizar servicios de entrega a domicilio hasta las 23:30 horas, estableciéndose como hora límite para realizar pedidos las 22:30 horas. Asimismo, podrán suministrar servicio de recogida de comida para llevar hasta media hora antes de la limitación horaria establecida en el vigente Decreto del Presidente por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.

Finalmente, la Orden de 8 de enero de 2021, por la que se establecen medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención del COVID-19 en relación a los horarios de actividades y servicios y por la que se modifica la Orden de 8 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía dispone que los establecimientos de hostelería y restauración limitarán su actividad horaria hasta las 18:00 horas, salvo los establecimientos que desarrollen su actividad según los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas 672, 674.6 y 676, destinados exclusivamente a cafetería, chocolatería y heladería, incluidos los establecimientos similares en cines y teatros, que podrán permanecer abiertos hasta las 20:00 horas. Para el resto de actividades, servicios o establecimientos establecidos en la Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19, podrán permanecer abiertos hasta

las 20:00 horas, y se establecen excepciones a estas limitaciones para determinadas actividades económicas.

Igualmente, esta orden modifica el artículo 3 y los apartados 1 y 4 del artículo 6 de la Orden de 8 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

II

La situación de las pequeñas y medianas empresas del sector comercial, de la hostelería y la intermediación turística es especialmente grave, ya que vieron interrumpida en su mayoría su actividad debido a las medidas de contención de la pandemia decretadas por el Gobierno y quedaron suprimidos sus ingresos e incluso muchas de aquellas que no se vieron obligadas a suspender la actividad, o la han reanudado después del estado de alarma, han visto reducida su facturación por la contracción de la demanda y las limitaciones impuestas a causa del COVID-19, sin que la situación a día de hoy haya mejorado sustancialmente para una buena parte de ellas. Si bien el Gobierno andaluz ha aprobado desde la declaración del estado de alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, medidas de ayudas excepcionales en favor de las personas trabajadoras autónomas más afectadas por las consecuencias de la crisis del COVID-19, la pandemia generada se está prolongando mucho más y con mayor intensidad de lo esperado, y para su contención y prevención, ha exigido medidas restrictivas como las reguladas en las órdenes citadas, que, de no compensarlas con otras medidas de auxilio, esta vez, económicas, causarían un daño irreparable a la actividad y a los negocios de las miles de personas autónomas y pequeñas y medianas empresas que se han creado en los últimos años en Andalucía, que siguen sufriendo los efectos económicos generados por la crisis del COVID-19, sin que en el tiempo transcurrido desde que se declaró el estado de alarma en el mes de marzo, hayan mejorado su facturación y los rendimientos de su actividad.

El turismo, la hostelería y el comercio son tres sectores estratégicos en la economía nacional, tanto por su peso económico y del empleo que generan, pero también por su aportación a la cohesión social y territorial, así lo demuestran los datos del Instituto Nacional de Estadística (en adelante INE), donde el sector del comercio representa 12,6% VAB nacional (5,2% VAB del comercio minorista), generando 2 millones de empleos y contando con un 21,3% del total de las empresas españolas. Por su parte, el sector del turismo representa 12,4% PIB nacional, generando 2,7 millones de empleos y contando con el 11% del total de las empresas españolas. Dentro del sector turístico, la restauración supone el 6,2 % PIB nacional, con 1,7 millones de empleos y 315.000 establecimientos.

La pandemia del COVID-19 no ha afectado por igual a todos los sectores, sino que ha tenido un impacto especialmente negativo en el turismo, hostelería y el comercio. Así en septiembre, las Agencias de viajes (-83,0%), Transporte aéreo (-75,1%) y Servicios de alojamiento (-73,1%) presentan los mayores descensos de la cifra de negocios respecto al año anterior (Fuente: INE). Entre enero y octubre, las llegadas internacionales han caído en más de un 76%. En el mismo periodo, las pernoctaciones hoteleras (que incluye turismo nacional e internacional) han caído en más de un 72% (Fuente: INE) y en octubre de 2020, el índice del Comercio al por menor del INE a precios constantes mantiene una tasa negativa, pero se está corrigiendo gradualmente el impacto del confinamiento (Fuente: INE). Por otro lado, el Índice de Confianza el Consumidor del mes de noviembre mejora su tendencia debido sobre todo al índice de expectativas, aunque está en niveles inferiores al inicio de la pandemia (Fuente: CIS) y desde marzo se han recuperado más de medio millón de puestos de trabajo excepto en el sector de la hostelería que sigue

perdiendo empleo (ha perdido 255.000 afiliados desde marzo). El sector de la hostelería registra el 70% de la pérdida de empleo del conjunto de la economía.

En Andalucía, el sector comercial, junto a la hostelería, el transporte y el almacenamiento, suponen algo más del 20% del PIB de la Comunidad Autónoma, un resultado muy similar al de la media estatal (21,7%), lo que indica el importante peso de ese sector en la economía andaluza. En 2019, el sector comercial en nuestra Comunidad lo componían más de 134.000 empresas, distribuidas en 162.792 locales comerciales, que ocupaban a 480.400 personas en Andalucía y generaron un volumen de negocio que superó los 93 mil millones de euros.

En Andalucía, según datos del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, se confirma que el sector comercial y de hostelería ha sido, sin duda, uno de los más castigados por la pandemia del COVID-19. Según estos datos, el número de empresas del sector comercio minorista inscritas en la seguridad social ha experimentado, entre el cuarto trimestre de 2019 y el tercer trimestre de 2020, un descenso interanual del 3,9%, lo que supone 1.686 empresas menos. En cuanto al número de personas empleadas, ha disminuido un 5,6% (14.702 personas trabajadoras).

Por lo que se refiere a las personas trabajadoras autónomas en el sector comercial y de hostelería, el descenso ha sido del 1%, lo que supone un total de 1.186 autónomos menos.

En este contexto, los sectores del turismo y de la restauración son de los más duramente golpeados por la crisis del coronavirus; en especial, debido al desplome del turismo internacional y a las restricciones a la libre circulación de las personas. Por mercados, en Andalucía las llegadas de viajeros británicos han caído durante 2020 un 77%, así como un 71% las de los franceses y un 72% las de los alemanes. Además, el turismo nacional, que representa el 64% del total del turismo que recibe Andalucía, ha caído este año más del 51%. Esto en la práctica ha supuesto la paralización de la actividad de las empresas de alojamiento e intermediación turística, en su mayor parte integradas en el grupo de pequeñas y medianas empresas.

La actividad del turismo es considerada estratégica en Andalucía, ya que en 2019 atrajo a 32,5 millones de turistas y generó ingresos por valor de 22.640 millones de euros anuales en la economía andaluza, equivalente al 13% del Producto Interior Bruto regional, dando empleo a 424.500 ocupados, más del 13% del total de las personas empleadas en Andalucía.

La parálisis sufrida por la actividad turística desde finales de marzo por las medidas adoptadas para controlar la pandemia ha provocado en Andalucía una pérdida trimestral de unos 5 millones de turistas y de entre 13.000 y 15.000 millones de euros en ingresos, poniendo en riesgo a 150.000 puestos de trabajo directos.

Teniendo en cuenta la situación, las previsiones para el cierre del año 2020 son de 13,5 millones de turistas recibidos, lo que supone una pérdida de 19 millones de turistas, un 59% menos con respecto a 2019. Los ingresos por turismo se situarían en 9.000 millones de euros, un 60% menos que en 2019. Los empleos en riesgo ascenderían a 150.000, pudiendo perderse más de la mitad de los puestos de trabajo generados en el sector durante 2019.

La recuperación no va a ser rápida; las expectativas apuntan a que se puede perder más de la mitad de los turistas recibidos y de los ingresos generados en el conjunto del año (una cuarta parte ya se ha perdido en los meses sin actividad), y esto llevaría a reducir la aportación del turismo al PIB andaluz en hasta siete puntos (bajando del 13% actual al 6%). El ajuste va a ser considerable, ya que la oferta en Andalucía es de 72.114 empresas con actividad relacionada con el turismo (el 15% del total). Estando preparada para recibir más de 32 millones de turistas, sin embargo, en el contexto actual, se estima que se pueden recibir 13,5 millones de turistas en el año.

Esta crisis sanitaria ha provocado una parálisis general de toda la actividad económica, y ha sacudido muy especialmente a los sectores referenciados, donde muchas pymes y

personas trabajadoras autónomas se están viendo obligadas al cierre de sus negocios, como consecuencia de la brusca disminución o de la pérdida, en algunos casos, de ingresos y la necesidad de continuar afrontando gastos sin recurso alguno. Por eso, resulta necesario abordar de manera inmediata actuaciones para intentar paliar estos efectos negativos y ayudar a los colectivos más vulnerables, para evitar definitivamente el anquilosamiento de nuestra economía.

Por ello, si bien ha sido necesaria la adopción de medidas drásticas de contención y prevención en la lucha por salvaguardia de la salud pública, este Gobierno tiene también una enorme responsabilidad con los sectores productivos afectados en esta situación inédita de pandemia a la que se está haciendo frente, tiene el compromiso de dar cobertura al mayor número de sectores posibles y, especialmente, a los más damnificados, con mayor número de personas afectadas, multiplicando todos los esfuerzos para evitar caídas y compensar la pérdida de ingresos, para impedir la destrucción de empleo y de actividades económicas y evitar que desaparezcan los logros conseguidos, en definitiva, para rescatar y sostener el comercio minorista andaluz, que incluye a la artesanía en su vertiente comercializadora y a la hostelería andaluza, que incluye los establecimientos de alojamientos turísticos, las agencias de viajes y los establecimientos de restauración, con el fin de mantenerlos en la medida de lo posible, hasta su reactivación.

Como consecuencia de lo expuesto, del profundo impacto económico que están sufriendo en su actividad las personas trabajadoras autónomas y las pymes de los sectores productivos más afectados, y atendiendo a la necesidad de sostener sus negocios y su empleo, se justifica que se prescinda de cualquier criterio de distinción que implique una concurrencia competitiva entre las personas afectadas, en tanto que el fin de las subvenciones reguladas en el presente decreto-ley no es otro que el de socorrer a dichas personas en una situación de extraordinaria y urgente necesidad, que no debiera generar un mejor derecho a la recepción de la ayuda que el de la concurrencia de una situación de alarma en las mismas, que resulta ser devastadora para sus respectivos negocios. Por ello, se establece en este decreto-ley un procedimiento de concesión de subvenciones de concurrencia no competitiva.

Asimismo, dada la urgencia que requiere la implantación de tales medidas y quedando patente su importancia, por cuanto un retraso en su tramitación podría ocasionar un grave menoscabo del tejido productivo andaluz y un impacto social considerable, es manifiesta, por tanto, la necesidad de la Administración de actuar de manera ágil e inmediata, permitiendo así implementar las medidas, herramientas y procesos necesarios para tramitar el procedimiento de concesión de las subvenciones regulado en este decreto-ley.

Es por ello que, en coherencia con lo anterior, agradeciendo la mayor cooperación y colaboración posible, en beneficio de todos y de todas, y en contacto directo con la representación de los sectores productivos, y como pilares fundamentales de la economía andaluza, con las entidades representantes de las personas trabajadoras autónomas, con su consenso y colaboración y en uso de la facultad conferida por los artículos 45, 58.1.3.º y 2.1.º, 63, 71 y 169 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, se regula una línea de subvenciones para las pymes del sector económico del comercio minorista, la artesanía, la hostelería y agencias de viajes, afectadas por la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como, por la declaración del estado de alarma para contener la propagación de las infecciones causadas por el SARS-CoV-2 y por las medidas de contención y prevención adoptadas, que tienen por objeto paliar los efectos del impacto económico negativo que dicha crisis sanitaria ha provocado en su actividad, con el fin de ayudar a sostener la continuidad de su empresa o negocio.

III

La situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 ha obligado durante estos últimos meses a la Administración de la Junta de Andalucía a dedicar gran parte de sus medios personales y materiales a garantizar la prestación de los servicios públicos por su personal y el ejercicio de los derechos de la ciudadanía y empresas.

Para ello y entre otras medidas, se incluyeron en el artículo 13 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), medidas para la gestión eficaz en materia de personal de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades de su sector público, al objeto de dar una respuesta inmediata en aquellos casos en que se pudiera poner en riesgo dicha prestación de los servicios públicos, adoptando con esta finalidad medidas excepcionales para el adecuado mantenimiento del número necesario de efectivos, o incluso su refuerzo si fuera preciso, para dar respuesta a las necesidades que requieran de una atención continuada e inmediata.

La evolución de la crisis sanitaria colocó en situación crítica determinados servicios públicos esenciales, que precisaban de una atención ineludible e inaplazable, resultando necesario reforzar las medidas que hacían frente a esta situación, para asegurar la necesaria presencia de personal en los centros que los prestan. Ello hizo necesario modificar el artículo 13 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, tanto para contemplar fórmulas adicionales de selección de personal funcionario interino y la contratación temporal de personal laboral, así como en la agilización del procedimiento de nombramiento o contratación, posponiendo determinados trámites que en esta situación extraordinaria y excepcional podían llegar a ocasionar retraso en la cobertura inmediata de los puestos de trabajo.

La imprevisibilidad, magnitud e impacto de esta crisis sanitaria obliga a adoptar nuevas medidas dirigidas a incrementar la eficacia y la eficiencia en el funcionamiento de los servicios públicos.

El decreto-ley constituye un instrumento constitucionalmente lícito, siempre que, tal como reiteradamente ha exigido nuestro Tribunal Constitucional, el fin que justifica la legislación de urgencia sea subvenir a una situación concreta, que por razones difíciles de prever requiere una acción normativa inmediata en un plazo más breve que el requerido por la vía normal o por el procedimiento de urgencia para la tramitación parlamentaria de las leyes.

En las medidas que se adoptan en el presente decreto-ley concurren las circunstancias de extraordinaria y urgente necesidad previstas en el artículo 86 de la Constitución, considerando, por otra parte, que los objetivos que se pretenden alcanzar con el mismo no pueden conseguirse a través de la tramitación de una ley por el procedimiento de urgencia, y sin que este real decreto-ley constituya un supuesto de uso abusivo o arbitrario de este instrumento constitucional.

Este decreto-ley responde a los principios de buena regulación de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, de conformidad con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por tanto, en las medidas que se adoptan, concurren, por su naturaleza y finalidad, las circunstancias de extraordinaria y urgente necesidad como presupuestos habilitantes para la aprobación de un decreto-ley.

Dicha modificación se efectúa al amparo de lo previsto en los artículos 47.2.1.^a y 76 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que atribuye competencias compartidas a la Comunidad Autónoma sobre el régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y régimen estatutario de su personal funcionario y estatutario, así como de su personal laboral, y, respetando el principio de autonomía local, la

competencia exclusiva sobre la planificación, organización general, la formación y la acción social de su función pública en todos los sectores materiales de prestación de los servicios públicos de la Comunidad Autónoma, así como la competencia exclusiva, en materia de personal laboral, sobre la adaptación a las necesidades derivadas de la organización administrativa, todo ello dentro del marco establecido en el artículo 149.1.18.ª de la Constitución Española.

IV

Con fecha 2 de diciembre de 2020 fue publicado, mediante BOJA extraordinario número 85, el Decreto-ley 31/2020, de 1 de diciembre, de medidas extraordinarias y urgentes en materia de evaluación ambiental estratégica de determinados instrumentos de planeamiento urbanístico y para impulsar la realización de proyectos de absorción de emisiones en Andalucía, así como de apoyo económico a las entidades prestadoras de los servicios de atención residencial, centro de día y de noche, y centro de día con terapia ocupacional para personas en situación de dependencia, como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19).

Este decreto-ley adopta una medida extraordinaria y urgente destinada a las entidades prestadoras de los servicios de atención residencial, centros de día y de noche y centros de día con terapia ocupacional para personas en situación de dependencia, con el objeto de paliar y reducir los efectos económicos extraordinarios provocados por la crisis sanitaria y por el cumplimiento de las medidas obligatorias de prevención e higiénico-sanitarias establecidas por las autoridades sanitarias, adoptadas durante el segundo semestre de 2020 para frenar y reducir el contagio del COVID 19.

El Pleno del Parlamento andaluz, en su sesión número 43, celebrada el día 16 de diciembre de 2020, convalidó el mencionado decreto-ley, posibilitando materializar el abono del presupuesto previsto a las entidades prestadoras de estos servicios.

Se ha advertido error en el Anexo I del texto normativo, en el que se detallan las tipologías de plazas y los importes asociados por plaza contratada, concertada o conveniada y ocupada, concretamente en la línea 2 y 3 de la tabla denominada «Servicio de Centro de Día y Noche y Terapia Ocupacional».

V

La regulación del decreto-ley en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía se contempla en el artículo 110 del Estatuto de Autonomía para Andalucía que establece que en caso de extraordinaria y urgente necesidad el Consejo de Gobierno podrá dictar medidas legislativas provisionales en forma de decretos-leyes, que no podrán afectar a los derechos establecidos en el Estatuto, al régimen electoral, ni a las instituciones de la Junta de Andalucía. No podrán aprobarse por decreto-ley los presupuestos de Andalucía.

En base a la previsión contenida en el citado artículo 110, el decreto-ley constituye un instrumento constitucionalmente lícito, siempre que el fin que justifica la legislación de urgencia, sea, tal como reiteradamente ha exigido nuestro Tribunal Constitucional (Sentencias 6/1983, de 4 de febrero, F. 5; 11/2002, de 17 de enero, F. 4, 137/2003, de 3 de julio, F. 3 y 189/2005, de 7 julio, F. 3), subvenir a una situación concreta, dentro de los objetivos gubernamentales, que por razones difíciles de prever requiere una acción normativa inmediata en un plazo más breve que el requerido por la vía normal o por el procedimiento de urgencia para la tramitación parlamentaria de las leyes.

La situación provocada por la evolución del virus, desde que se procediera a su declaración como emergencia de salud pública de importancia internacional, ha generado

la urgente necesidad de adoptar medidas extraordinarias en diversos ámbitos para hacer frente a la misma.

La extraordinaria y urgente necesidad de aprobar este decreto-ley se inscribe en el juicio político o de oportunidad que corresponde a este Gobierno (STC 93/2015, de 14 de mayo, FJ 6) y esta decisión, sin duda, supone una ordenación de prioridades de actuación que la situación de emergencia acreditada demanda (STC, de 30 de enero de 2019, Recurso de Inconstitucionalidad núm. 2208-2019).

Como señala el Tribunal Constitucional, generalmente «se ha venido admitiendo el uso del decreto-ley en situaciones que se han calificado como “coyunturas económicas problemáticas”, para cuyo tratamiento representa un instrumento constitucionalmente lícito, en tanto que pertinente y adecuado para la consecución del fin que justifica la legislación de urgencia, que no es otro que subvenir a situaciones concretas de los objetivos gubernamentales que por razones difíciles de prever requieran una acción normativa inmediata en un plazo más breve que el requerido por la vía normal o por el procedimiento de urgencia para la tramitación parlamentaria de las leyes» (STC 31/2011, de 17 de marzo, FJ 4; 137/2011, de 14 de septiembre, FJ 6, y 100/2012, de 8 de mayo, FJ 8).

En el presente caso, el fin que justifica la legislación de urgencia es el subvenir a una situación concreta, dentro de los objetivos gubernamentales, que por razones difíciles de prever requiere una acción inmediata en un plazo más breve que el requerido por la vía normal, a través de una línea de ayudas directas y de tramitación inmediata, que tienen por objeto sostener la continuidad de los negocios del comercio, la hostelería y las agencias de viajes, evitando el cese definitivo de los mismos y, por tanto, la destrucción de empleo. Se trata de una línea de ayudas dirigidas a las pequeñas empresas andaluzas de estos sectores, que han visto paralizada su actividad por las diferentes medidas acordadas para evitar la propagación del virus COVID-19 tanto a nivel nacional como autonómico, y que siguen manteniendo su actividad y empleo a pesar de que por su tamaño cuentan habitualmente con un escaso margen de beneficio, a diferencia de las empresas de mayor tamaño en estos mismos sectores.

En consonancia con lo expuesto, se puede asegurar que existe una conexión directa entre la urgencia definida y la medida concreta adoptada para subvenir, teniendo en cuenta que los ámbitos a los que afectan la misma requieren de una intervención inmediata.

La inmediatez de la entrada en vigor de este decreto-ley resulta también oportuna, puesto que otra alternativa, tanto de carácter normativo como administrativo, requeriría de un plazo muy superior en el tiempo, aun cuando se tramitara por el procedimiento de urgencia (STC 68/2007, FJ 10, y 137/2011, FJ 7).

Por último, este decreto-ley cumple con los límites fijados por las competencias autonómicas para acometer una regulación legal en esta materia. Cuando concurre, como en este caso, una situación de extraordinaria y urgente necesidad, todos los poderes públicos que tengan asignadas facultades de legislación provisional y competencias sustantivas en el ámbito material en que incide tal situación de necesidad pueden reaccionar normativamente para atender dicha situación, siempre, claro está, que lo hagan dentro de su espectro competencial (STC 93/2015, de 14 de mayo FJ 11).

Estas mismas razones que determinan la urgente necesidad son las que conducen a que el presente instrumento normativo se erija en el único de que dispone este Gobierno para dar respuesta, en tiempo, a una situación que requiere de una actuación inmediata, dando con ello cumplimiento a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, tal y como exige la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este sentido, esta regulación es necesaria y eficaz por cuanto es preciso impulsar medidas en este momento que permita subvenir a estas necesidades. En cuanto al principio de transparencia, dado que se trata de un decreto-ley, su tramitación se encuentra exenta de consulta pública previa y de los trámites de audiencia e información públicas. Asimismo,

resulta proporcional y transparente porque esta regulación introduce solo los elementos necesarios para la salvaguarda del interés público en este momento, e igualmente se garantiza el principio de seguridad jurídica al asegurar un correcto encaje del conjunto de medidas en el ordenamiento jurídico aplicable. Finalmente, el principio de eficiencia se considera cumplido toda vez que no se imponen nuevas cargas administrativas que no sean imprescindibles frente a las previstas en la regulación actual, determinándose que la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades es la que asume la tramitación de las subvenciones reguladas en el presente decreto-ley, hasta el momento de la liquidación definitiva de los procedimientos administrativos instruidos en su ejecución incluidos, en su caso, los de reintegro, por ser la competente en el impulso de la actividad económica de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Debe señalarse también que este decreto-ley no afecta al ordenamiento de las instituciones básicas del Estado, a los derechos, deberes y libertades de los ciudadanos regulados en el Título I de la Constitución, tampoco afecta a los derechos establecidos en el Estatuto de Autonomía para Andalucía, al régimen electoral, ni a las instituciones de la Junta de Andalucía.

Por todo ello, en el ejercicio de la facultad conferida por el artículo 110 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, el Consejero de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades y la Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, de conformidad con lo previsto en el artículo 27.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el día 12 de enero de 2021,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y convocatoria.

1. Se aprueban como medidas extraordinarias dos líneas de subvenciones para determinadas pymes de los sectores del comercio minorista y de la hostelería y las agencias de viajes respectivamente, con el objeto de paliar los efectos del impacto económico negativo que la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y las medidas acordadas para contener la propagación de la pandemia han provocado en su actividad, con el fin de ayudar a sostener la continuidad de su empresa o negocio, evitando el cese definitivo del mismo y, por tanto, la destrucción de empleo. Las dos líneas de subvenciones son las siguientes:

- a) Línea 1. Medida urgente para el mantenimiento de la actividad del sector económico del comercio minorista.
- b) Línea 2. Medida urgente para el mantenimiento de la actividad del sector económico de la hostelería y agencias de viajes.

2. Al amparo de la Línea 1 dirigida al sector económico del comercio minorista, se incluyen las pymes comerciales cuya actividad económica se enmarque en los epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas incluidas en el anexo de este decreto-ley y también las pymes artesanas inscritas en el Registro de Artesanos de Andalucía.

Por otro lado, en la Línea 2 dirigida al sector económico de la hostelería y agencias de viajes, se incluyen los establecimientos de alojamiento turístico relacionados en el artículo 40 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo en Andalucía, las agencias de viajes y los establecimientos de restauración que desarrollen su actividad en los epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas incluidas en el anexo de este decreto-ley.

3. Se convocan mediante el presente decreto-ley las dos líneas de subvenciones citadas en el apartado 2, dirigidas a las pequeñas y medianas empresas que cumplan los requisitos y condiciones para ser beneficiarias establecidos en el artículo 5.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Las subvenciones concedidas al amparo del presente decreto-ley se registrarán, además de por lo previsto en el mismo, por las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y gestión de subvenciones rijan para la Administración de la Junta de Andalucía y, en particular, por:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) El Título VII del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- c) Las leyes anuales del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- d) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- e) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- f) La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- g) La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- h) Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.
- i) El Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.
- j) El Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como las demás normas básicas que desarrollen la citada ley.
- k) El Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
- l) El Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.
- m) La Orden de 6 de abril de 2018, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial.
- n) La Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- o) La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- p) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- q) El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- r) El Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado CE a las ayudas de mínimis (DO L 352 de 24/12/2013).
- s) El Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

2. Dado que las subvenciones reguladas en el presente decreto-ley se encuentran cofinanciadas con fondos europeos se ajustarán a la normativa comunitaria, nacional y autonómica que les resulte de aplicación y en particular a la siguiente:

- a) Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por

el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo.

b) Reglamento (UE) 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1080/2006.

c) Reglamento (UE) 2020/558 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2020, por el que se modifican los Reglamentos (UE) núm. 1301/2013 y (UE) núm. 1303/2013 en lo que respecta a medidas específicas para ofrecer una flexibilidad excepcional en el uso de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos en respuesta al brote de COVID-19.

d) Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

e) Instrucción 1/2013, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de los gastos cofinanciados con Fondos Europeos, e Instrucción 1/2015, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que modifica la anterior.

f) Instrucción 1/2017, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se establece el procedimiento de verificación y control de los gastos cofinanciados por el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020, el Programa Operativo FSE Comunidad Autónoma de Andalucía 2014-2020 y el Programa Operativo de Empleo Juvenil y la Corrección de errores de misma.

g) Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por el que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020.

h) Orden de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, de 30 de mayo de 2019, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período de programación 2014-2020.

3. Las subvenciones reguladas en el presente decreto-ley quedarán sometidas al régimen de ayudas de mínimos, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, debiéndose aportar en la solicitud declaración responsable sobre el cumplimiento del régimen de mínimos, en el que se informe sobre las ayudas percibidas de las Administraciones Públicas españolas sujetas a dicho régimen durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, cuyo importe total no puede superar el límite máximo de 200.000 euros.

Artículo 3. Disponibilidades presupuestarias.

1. La concesión de las subvenciones reguladas en el presente decreto-ley estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119.2.j) del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. Para el desarrollo de las actuaciones establecidas en el presente decreto-ley se destinan un total de 46.100.000 euros con cargo al Servicio 17 del programa presupuestario 76A cuyas partidas presupuestarias se determinarán en el correspondiente extracto de la convocatoria, que corresponden al presupuesto corriente de 2021, tal y como se refleja a continuación:

LÍNEAS	FINANCIACIÓN	IMPORTE TOTAL
Línea 1. Medida urgente para el mantenimiento de la actividad del sector económico del comercio minorista	Servicio 17	26.400.000 €
Línea 2. Medida urgente para el mantenimiento de la actividad del sector económico de la hostelería y agencias de viajes	Servicio 17	19.700.000 €

3. A los efectos de dotar las partidas presupuestarias señaladas en el apartado anterior se habilita a la Consejería de Hacienda y Financiación Europea para tramitar, de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las modificaciones presupuestarias que resulten precisas.

4. Las subvenciones reguladas en el presente decreto-ley se someterán a los procedimientos de control interno de la Intervención General de la Junta de Andalucía en los términos previstos en el artículo 18.3.

5. Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el órgano competente para conceder las subvenciones podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como suspender o no realizar las convocatorias.

6. Asimismo, se prevé que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible posibiliten una resolución complementaria de concesión que incluya solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan resultado beneficiarias por agotamiento del mismo.

7. Finalmente, las líneas de subvenciones que regula el presente decreto-ley se financian por la Unión Europea, a través del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para Andalucía 2014-2020, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2020/558 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2020, por el que se modifican los Reglamentos (UE) núm. 1301/2013 y (UE) núm. 1303/2013 en lo que respecta a medidas específicas para ofrecer una flexibilidad excepcional en el uso de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos en respuesta al brote de COVID-19. Por tanto, se someterán a las actuaciones de control que pudieran implementar las Autoridades de Gestión, Certificación y Auditoría del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020, la Comisión Europea, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Dirección General de la Junta de Andalucía competente en materia de fondos europeos y cualquier otro órgano de control europeo.

Artículo 4. Régimen de compatibilidad e incompatibilidad de las subvenciones.

1. Con carácter general, las subvenciones que se reciban al amparo del presente decreto-ley serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que se concedan para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de la Unión Europea o de otros Organismos Internacionales.

Expresamente, estas subvenciones son compatibles con las ayudas reguladas en la Orden de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, de 27 de junio de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva del Programa de estímulo a la creación y consolidación del trabajo autónomo en Andalucía y se modifica la Orden de 21 de septiembre de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de emprendimiento, segunda oportunidad y estabilización económica de las empresas de trabajo autónomo.

También son compatibles con las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, de 7 de mayo de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la modernización y mejora de la competitividad y a promover el relevo generacional de las pymes comerciales y artesanas de Andalucía.

Igualmente, estas subvenciones son compatibles con las reguladas en el Capítulo I del Decreto-ley 9/2020, de 15 de abril, por el que se establecen medidas urgentes complementarias en el ámbito económico y social como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), así como, con las reguladas en el Capítulo I del Decreto-ley 24/2020, de 22 de septiembre, por el que, con carácter extraordinario

y urgente, se adoptan medidas en materia de empleo y servicios sociales, como consecuencia de la situación generada por el coronavirus (COVID-19).

2. En la acumulación de las ayudas de mínimos de este decreto-ley con otras ayudas, se respetarán los criterios establecidos en el artículo 5 del Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013.

3. Estas líneas no son compatibles con las subvenciones concedidas al amparo del Decreto-ley 29/2020, de 17 de noviembre, por el que se establecen medidas urgentes para el mantenimiento de la actividad de determinados sectores económicos y de apoyo tributario al sector del juego como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), y se implanta la plataforma de gestión de datos de Centros de Servicios Sociales.

4. Estas líneas no son compatibles con las prestaciones extraordinarias de cese de actividad reguladas en los artículos 13 y 14 del Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo, ni con la prestación de cese de actividad compatible con el trabajo por cuenta propia o la prórroga de las prestaciones ya causadas al amparo del artículo 9 del Real Decreto-ley 24/2020, de 26 de junio, de medidas sociales de reactivación del empleo y protección del trabajo autónomo y de competitividad del sector industrial, reguladas en la disposición adicional cuarta del mencionado Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de septiembre.

Artículo 5. Personas y entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en el presente decreto-ley las pymes afectadas por el impacto económico negativo provocado en su actividad por la crisis sanitaria y las medidas acordadas para paliarla o que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que tengan el domicilio fiscal en Andalucía.
- b) Que desarrollen su actividad con anterioridad a la fecha de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, manteniéndola vigente hasta el día en que se presente su solicitud.
- c) Que acrediten una caída de ventas o ingresos motivada por el COVID-19 de al menos un 20% en el ejercicio 2020 respecto al ejercicio 2019. La caída de ventas o ingresos se medirá comparando los ingresos obtenidos en el 2.º trimestre del ejercicio 2020 y los obtenidos en el 2.º trimestre de 2019.
- d) Que acrediten que no eran una empresa en crisis a 31 de diciembre de 2019. A los efectos de determinar la condición de empresa en crisis se estará a lo dispuesto en el artículo 2.18 del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. Para ello, en el caso de las pymes que tengan la condición de persona jurídica, el cumplimiento de las circunstancias previstas en los apartados a) y b) del citado artículo se comprobará en base al cociente resultante de dividir el importe de los fondos propios de la empresa entre el capital social según los datos declarados en el ejercicio 2019. Para considerar que la empresa no estaba en crisis el resultado de dicho cociente ha de ser superior a 0,5. Dicha información se obtendrá de la declaración anual del Impuesto de Sociedades correspondiente al ejercicio 2019. A los efectos de comprobar la circunstancia prevista en el apartado c) del citado artículo 2.18 de estar inmersa en un procedimiento concursal, se consultará el Registro Público Concursal. En relación con la circunstancia contemplada en el artículo 2.18.d), relativa a las empresas que hayan recibido ayudas de salvamento o de reestructuración, la pyme realizará una declaración responsable en su solicitud, sin perjuicio de posteriores comprobaciones que se efectúen durante los controles de las ayudas.

En el caso de las pymes de personas autónomas se entenderá cumplido el requisito de empresa en crisis con el cumplimiento del requisito incluido en la letra h) de este apartado y los requisitos del apartado 3 de este artículo.

e) Las pymes comerciales han de acreditar que su actividad esté encuadrada en uno o varios de los epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas relacionados en el apartado a) del anexo al presente decreto-ley, en el periodo indicado en el apartado b). En el caso de las pymes del sector de la hostelería, la restauración y las agencias de viajes han de acreditar que su actividad se encuadra en uno o varios de los epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas relacionados en el apartado b) del Anexo.

f) En el caso de las pymes artesanas, habrán de acreditar su condición de artesana, a cuyos efectos se considerará acreditada con la inscripción en el Registro de Artesanos de Andalucía y figurar de alta en cualquier epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas en todo el período señalado en el apartado b).

g) En el caso de los establecimientos de alojamiento turístico y agencias de viajes que estén inscritos en el Registro de Turismo de Andalucía en todo el período señalado en el apartado b).

h) En el caso de personas físicas de cualquiera de los sectores incluidos en este decreto-ley, habrán de acreditar el alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, 14 de marzo, y mantenerlo hasta el día de presentación de la solicitud.

i) Acreditar su condición de pyme. A estos efectos se estará a lo dispuesto en el Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, según el cual la categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

2. Las personas y entidades que soliciten las subvenciones reguladas en el presente decreto-ley, solo podrán hacerlo por una sola vez, para la misma convocatoria, con independencia de que desarrollen varias actividades identificadas con distintos epígrafes de IAE.

3. No podrá obtenerse la condición de persona beneficiaria cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en los apartados 2, 4 y 5 del artículo 116 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Artículo 6. Concepto subvencionable e importe de la subvención.

Estas ayudas se conceden por un importe fijo de 1.000 euros en atención a la concurrencia en la pyme de la situación descrita en el artículo 5, con la finalidad de contribuir a mantener estos sectores afectados por el impacto económico que ha generado la pandemia provocada por el COVID-19 y las medidas de contención adoptadas para contenerla.

Artículo 7. Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. Las personas beneficiarias estarán obligadas a mantener su situación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y en su caso, el alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, así como la inscripción en el Registro de Artesanos de Andalucía o en el Registro de Turismo de Andalucía, durante al menos, cuatro meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se presente la solicitud.

2. Las pymes a las que hace referencia el artículo 5 están obligadas a presentar la documentación e información necesaria que acredite ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el presente decreto-ley,

tanto la documentación exigida junto con la solicitud, como cualquier otra documentación exigida con posterioridad, en el marco de las labores de control o las de verificación de la realidad de las circunstancias tenidas en cuenta para la obtención de la ayuda y la documentación que pudiera ser necesaria para comprobar la condición exigida en el apartado 1.

3. Asimismo, si con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de las subvenciones reguladas en el presente decreto-ley, las pymes a las que hace referencia el artículo 5 obtuviesen la condición de beneficiaria de cualquiera de las prestaciones extraordinarias de cese de actividad reguladas en los artículos 13 y 14 y la disposición adicional cuarta del Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de septiembre, deberán comunicar este hecho, tan pronto como se conozca, al órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones establecido en este decreto-ley.

4. Además de las obligaciones específicas establecidas en los apartados anteriores, serán obligaciones de las personas beneficiarias:

a) Las recogidas en los artículos 14 y 46.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

b) Suministrar, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por la Administración de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 4.3.

c) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

5. El incumplimiento de las obligaciones reguladas en este artículo determinará el reintegro de la subvención correspondiente, en los términos previstos en el artículo 20, sin perjuicio de la aplicación, en su caso, del régimen sancionador regulado en el artículo 21.

Artículo 8. Régimen de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en el presente decreto-ley se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en el perceptor, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 120.1 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en el artículo 2.2.b) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía. El procedimiento se iniciará a solicitud de la persona interesada. Las solicitudes presentadas a cada una de las líneas se tramitarán individualmente por orden de la fecha de presentación de la solicitud hasta el agotamiento del crédito asignado en el presente decreto-ley. De acuerdo con la finalidad y objeto de la subvención, no resulta posible realizar la comparación y prelación de las solicitudes presentadas en un único procedimiento, sino que la concesión de las ayudas se realizará por la comprobación de la concurrencia en la persona o entidad solicitante de la situación descrita en el artículo 5, siempre que se den los requisitos establecidos para ello.

2. Las subvenciones reguladas en el presente decreto-ley se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Su gestión se realizará con criterios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 9. Solicitud.

1. Las solicitudes se cumplimentarán en el modelo que estará disponible en la oficina virtual de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, a la que se podrá acceder a través del catálogo de procedimientos administrativos disponible en <https://juntadeandalucia.es/organismos/transformacioneconomicaindustriaconocimientoyuniversidades/servicios.html> e irán dirigidas a la persona titular de la Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento.

2. En la solicitud se recogerán y deberán cumplimentarse los siguientes extremos:
- a) Los datos identificativos de la persona o entidad interesada y, en su caso, de quien la represente.
 - b) A efectos de remitir el aviso de información sobre la puesta a disposición de una notificación en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Junta de Andalucía, a que se refiere el artículo 17, dispositivo electrónico y/o la dirección de correo electrónico de la persona interesada.
 - c) Una declaración responsable de la persona que la suscribe mediante la que manifieste, bajo su responsabilidad, lo siguiente:
 - 1.º Que cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria de las subvenciones reguladas en el presente decreto-ley.
 - 2.º Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben obtener la condición de persona beneficiaria, de conformidad con lo establecido en este decreto-ley.
 - 3.º El cumplimiento del régimen de minimis, en el que se informe sobre las ayudas percibidas de las Administraciones Públicas españolas sujetas a dicho régimen durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, cuyo importe total no puede superar el límite máximo de 200.000 euros.
 - 4.º Que no ha solicitado ni obtenido cualquiera de las prestaciones extraordinarias de cese de actividad reguladas en los artículos 13 y 14 del Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo, de la prestación de cese de actividad compatible con el trabajo por cuenta propia o de la prórroga de las prestaciones ya causadas al amparo del artículo 9 del Real Decreto-ley 24/2020, de 26 de junio, de medidas sociales de reactivación del empleo y protección del trabajo autónomo y de competitividad del sector industrial, reguladas en la disposición adicional cuarta del mencionado Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de septiembre, y, en caso de que resultase beneficiaria con posterioridad a la presentación de la solicitud, se compromete a comunicar dicha circunstancia al órgano competente para resolver la concesión de la subvención.
 - 5.º Que no ha resultado beneficiaria de las subvenciones reguladas en el Decreto-ley 29/2020, de 17 de noviembre, por el que se establecen medidas urgentes para el mantenimiento de la actividad de determinados sectores económicos, y de apoyo tributario al sector del juego como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), y se implanta la plataforma de gestión de datos de Centros de Servicios Sociales.
 - 6.º El cumplimiento de las circunstancias previstas en el artículo 2.18 del Reglamento 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, para acreditar que no es una empresa en crisis.
 - 7.º Declaración responsable relativa a desarrollo de su actividad económica durante la vigencia del estado de alarma decretado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.
 - 8.º Que son veraces todos los datos reflejados en la solicitud.
 - 9.º Que, en caso de resultar persona o entidad beneficiaria, se compromete a mantener los requisitos exigidos durante el periodo previsto en el artículo 7.1.
 - d) En su caso, la manifestación de la oposición expresa al órgano gestor para que recabe de otras Consejerías, de otras Agencias o de otras Administraciones Públicas la información o documentación acreditativa exigida en la normativa de aplicación que estuviera en poder de aquellas. En caso de manifestar su oposición expresa, las personas interesadas estarán obligadas a aportar los documentos necesarios para facilitar esa información, en los términos indicados en el apartado 6 de este artículo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.
- La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa de las obligaciones y términos contenidos en el presente decreto-ley.

e) La aceptación de la persona interesada, para el supuesto de ser beneficiaria, a ser incluida en la lista de operaciones publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que la sustituya.

3. Para comprobar que las personas solicitantes de las subvenciones reguladas en este decreto-ley cumplen los requisitos exigidos en el mismo, se estará a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, conforme a los cuales, aquellas tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración.

El órgano competente para tramitar las ayudas podrá, por tanto, consultar o recabar dichos documentos salvo que la persona interesada se opusiera a ello.

Asimismo, no se requerirán a las personas interesadas datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente por las mismas a cualquier Administración. A estos efectos, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo el órgano competente para tramitar las ayudas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso.

4. Excepcionalmente, en virtud del apartado 3 del citado artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si no se pudieran recabar los citados documentos, el órgano competente para la tramitación del procedimiento, podrá solicitar a la persona interesada su aportación, mediante requerimiento a la misma para que en el plazo de diez días proceda a la subsanación, en los términos y condiciones previstos en el artículo 13.

5. No obstante lo dispuesto en el apartado 4, en el supuesto de que las personas solicitantes manifestaran su oposición a la consulta de datos por el órgano competente, para acreditar que ostentan los requisitos exigidos en este decreto-ley para ser beneficiarias de las ayudas, deberán aportar con la solicitud los documentos indicados en el artículo 11, en los términos establecidos en el mismo.

6. Respecto de los documentos que se aporten, será aplicable la regulación contenida en los apartados 3 a 7 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del citado artículo 28, excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la persona interesada, para lo que se podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

7. De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, la presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones o la remisión de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía a las que hace referencia el artículo 120.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como en los demás casos en que una norma con rango de ley lo haya establecido, efectuándose de oficio por el órgano gestor las correspondientes comprobaciones.

Artículo 10. Medio de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes y la documentación anexa de las subvenciones reguladas en el presente decreto-ley se presentarán única y exclusivamente de forma telemática, conforme a lo previsto en el artículo 14.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el modelo que estará disponible en la oficina virtual de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, a la que se accederá a través del catálogo de

procedimientos administrativos disponible en <https://juntadeandalucia.es/organismos/transformacioneconomicaindustriaconocimientoyuniversidades/servicios.html>.

2. Para la presentación electrónica, las personas interesadas podrán utilizar los sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada, basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación», conforme a lo previsto en el artículo 10.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. En el caso de la presentación de la solicitud de forma presencial se estará a lo dispuesto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Dentro de los diez días siguientes a la recepción de la solicitud iniciadora del procedimiento en el registro electrónico de la Junta de Andalucía se dirigirá comunicación a la persona o entidad interesada indicando la fecha en que la solicitud ha sido recibida por el órgano competente y el plazo máximo para resolver. En el caso de que la persona o entidad solicitante haya de subsanar la solicitud se indicará en esa misma comunicación.

Artículo 11. Documentación acreditativa.

1. Junto con la solicitud se aportará la siguiente documentación acreditativa de los requisitos para ser beneficiaria:

a) Documento acreditativo del poder de representación legal o voluntaria de la persona solicitante, en caso de que la persona o entidad solicitante presente la solicitud a través de representante.

b) Copia de la declaración trimestral o declaraciones mensuales del Impuesto sobre el Valor Añadido (modelo 303) correspondientes al 2.º trimestre de 2019 y el 2.º trimestre de 2020 para acreditar la caída de ventas o ingresos. En el caso de que la pyme no existiese el año anterior, se aportará el o los modelos 303 correspondientes al trimestre anterior a la declaración del estado de alarma.

c) En el caso de pymes de personas jurídicas, copia de la declaración del Impuesto sobre sociedades (modelo 200) correspondiente a los ejercicios 2018 y 2019, que servirá para acreditar la condición de pyme y la condición de empresa en crisis a 31 de diciembre de 2019.

d) En el caso de entidades en régimen de atribución de rentas, copia de la declaración informativa anual (modelo 184) correspondiente a los ejercicios 2018 y 2019, que servirá para acreditar la condición de pyme.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2.d), y únicamente en el supuesto de que la persona o entidad solicitante manifieste su oposición a la consulta por la Administración de los datos requeridos, deberá presentar, acompañando a la solicitud, la siguiente documentación:

a) DNI/NIE/NIF de la persona solicitante.

b) DNI/NIE/NIF de la persona que ostente la representación legal o voluntaria de la persona solicitante, en los casos en los que así proceda.

c) Certificado de situación en el censo de actividades económicas expedido por la AEAT, que acreditará el domicilio fiscal, la fecha del alta y el epígrafe o epígrafes en los que figura de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

d) En el caso de pymes de personas autónomas, Informe de Vida Laboral debidamente actualizado, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, que acreditará la situación de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos y el mantenimiento de la misma, así como la acreditación de que la persona solicitante no es beneficiaria de una prestación extraordinaria por cese de actividad en los términos establecidos en el artículo 5.

e) En el caso de pymes de personas jurídicas, Informe del número anual medio de trabajadores emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a los ejercicios 2018 y 2019, para acreditar su condición de pyme.

f) En el caso de pymes de personas autónomas, copia de la declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (modelo 100) relativa a los ejercicios 2018 y 2019, para acreditar su condición de pyme.

3. Según lo previsto en los apartados 3 y 7 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no se exige a las personas o entidades la aportación de documentos originales, responsabilizándose estas de la veracidad de la documentación aportada.

Artículo 12. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes de las subvenciones reguladas en el presente decreto-ley será de 30 días naturales desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el artículo 6.2 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, que regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, o hasta el límite de la consignación presupuestaria que, mediante resolución de la persona titular de la Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento se hará pública en la web de la Consejería competente en dicha materia.

2. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de plazo. La resolución de inadmisión será notificada individualmente a la persona interesada en los términos de los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 13. Subsanación de solicitudes.

1. Si en la solicitud presentada no se hubieran cumplimentado los extremos exigidos en el artículo 9 o no se acompañara de la documentación relacionada en el artículo 11, o que en aplicación de la excepción prevista en el artículo 9.4, no se hayan podido recabar los documentos que hayan sido aportados ante cualquier Administración, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Este requerimiento se realizará de manera individual a las personas solicitantes afectadas.

2. Los escritos mediante los que las personas interesadas efectúen la subsanación se presentarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10, en caso contrario, no serán admitidos.

3. Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el desistimiento y archivo de la solicitud no subsanada o de la que no se hubiere acompañado de la documentación exigida, y la inadmisión en los casos en que corresponda.

Artículo 14. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Dirección General de Comercio adscrita a la Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento. Al órgano instructor le corresponden, además de las funciones de instrucción, la de elaborar la propuesta definitiva de resolución y elevarla al órgano concedente.

2. El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión y, en su caso, el de reintegro o el sancionador es la persona titular de la Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.

Artículo 15. Tramitación.

1. En lo referente a la concesión de las subvenciones reguladas en el presente decreto-ley, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la instrucción y resolución de las solicitudes presentadas a cada una de las líneas se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro telemático

único de la Administración de la Junta de Andalucía, y hasta el límite de la consignación presupuestaria, en su caso; salvo aquellas que tuvieran que ser objeto de subsanación por no reunir los requisitos o por no acompañar la documentación requerida junto con la solicitud. Respecto a estas, a los efectos de determinar el orden de prelación que se siga para su resolución, se tomará en consideración la fecha en que las solicitudes reúnan los requisitos y/o la documentación requerida, una vez subsanada la ausencia o insuficiencia que en su caso se hubiera apreciado por la Administración.

Las solicitudes de subvención reguladas en el presente decreto-ley serán tramitadas, resueltas y notificadas de forma individual, con la excepción prevista en el artículo 16.3.

2. El órgano instructor, tras la comprobación del cumplimiento de los requisitos de la persona o entidad solicitante elaborará la propuesta definitiva de resolución. De conformidad con lo previsto en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se prescindirá del trámite de audiencia y por tanto la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

3. En el supuesto de que del análisis de la solicitud se compruebe que la persona o entidad solicitante no cumple alguno de los requisitos establecidos por este decreto-ley, se dictará resolución declarando la desestimación de la misma.

Artículo 16. Resolución del procedimiento.

1. El órgano competente según lo dispuesto en el artículo 14.2 dictará resolución, que deberá ser motivada, con el contenido mínimo establecido en el artículo 28.1 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión será de dos meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro telemático único de la Administración de la Junta de Andalucía. Este plazo podrá ser ampliado atendiendo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Transcurrido el plazo establecido sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 120.4 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

3. En el supuesto de agotamiento del crédito de alguna de las líneas, se dictará por el órgano concedente resolución única declarando la desestimación de todas las solicitudes presentadas por las personas o entidades interesadas que hayan presentado o subsanado su solicitud con posterioridad a la última persona o entidad que haya resultado beneficiaria y cuyo texto íntegro se publicará en el Boletín Oficial de Junta de Andalucía.

4. La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella potestativamente recurso de reposición en los términos establecidos en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, ante el mismo órgano que la dictó o bien ser impugnada ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación, en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Artículo 17. Notificación.

Las notificaciones de los actos relativos al procedimiento de concesión de las medidas de ayudas reguladas en este decreto-ley se realizarán de forma individual, a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Junta de Andalucía en la dirección electrónica habilitada para la práctica de notificaciones electrónicas

<http://www.andaluciajunta.es/notificaciones>.

Artículo 18. Forma de pago y régimen de fiscalización.

1. El abono de las subvenciones reguladas en este decreto-ley, se realizará mediante pago por importe del 100% de las mismas, previa justificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5.

2. El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona beneficiaria haya indicado en la solicitud. Como requisito previo al pago de la misma, las personas o entidades beneficiarias deberán dar el alta en el Sistema de Gestión Integral de Recursos Organizativos, Sistema GIRO, de la cuenta corriente indicada para el cobro de la subvención.

Esta alta se realizará exclusivamente de forma telemática en la Oficina Virtual de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea que se encuentra disponible en <https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/tesoreria/modificaCuentaBancaria.htm>

3. Las subvenciones reguladas en el presente decreto-ley estarán exentas de fiscalización previa en el ejercicio de la competencia atribuida a la Intervención General de la Junta de Andalucía, a que se refiere el artículo 90.6 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. La Intervención General acordará, en virtud del citado artículo, la realización de controles posteriores sobre las subvenciones concedidas.

4. Asimismo, las subvenciones reguladas en el presente decreto-ley estarán exceptuadas de lo dispuesto en el artículo 120.bis.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, de manera que la resolución de concesión conllevará la aprobación y el compromiso del gasto.

5. Las subvenciones reguladas en el presente decreto-ley, se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 124.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, debido a la concurrencia de circunstancias de especial interés social, que motivan la aprobación de las medidas urgentes de ayudas reguladas en el mismo.

Artículo 19. Modificación de la resolución de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de las subvenciones reguladas en el presente decreto-ley, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo previsto en el artículo 32 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.

3. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

En el plazo máximo de quince días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro telemático único de la Administración de la Junta de Andalucía, este notificará a la entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

4. La resolución del procedimiento de modificación de la resolución de concesión será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona beneficiaria.

Artículo 20. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el presente decreto-ley y en el resto de la normativa que resulte de aplicación.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.1 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, resultando de aplicación para su cobro lo previsto en el artículo 22 del mismo texto legal.

3. El procedimiento de reintegro se iniciará por acuerdo del órgano que concedió la subvención, que se notificará a la persona interesada.

4. El órgano que concedió la subvención dictará resolución, exigiendo el reintegro que corresponda, resultando de aplicación para su cobro los plazos previstos en el artículo 22.2.c) del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

5. Será competente para acordar y resolver el procedimiento de reintegro de las subvenciones reguladas en este decreto-ley, la persona titular de la Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.

6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

7. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 124 quáter del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la persona o entidad beneficiaria podrá efectuar la devolución voluntaria de la subvención recibida sin el previo requerimiento de la Administración, así como solicitar la compensación con reconocimiento de deuda y el aplazamiento o fraccionamiento con reconocimiento de deuda.

En el supuesto de devolución voluntaria de la cuantía de la subvención recibida, se informará de ello al órgano competente para resolver la concesión de las subvenciones, mediante escrito dirigido al mismo, que se presentará de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.

Artículo 21. Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones previstas en este decreto-ley se sancionarán conforme a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siendo competente para acordar e imponer las sanciones la persona titular de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, sin perjuicio del régimen de delegación de competencias vigente en el momento de resolver el procedimiento.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, los procedimientos de naturaleza sancionadora se iniciarán siempre de oficio por acuerdo del órgano competente y establecerán la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, que se encomendarán a órganos distintos.

3. La instrucción del procedimiento sancionador de las subvenciones previstas en este decreto-ley, corresponderá a la Dirección General de Comercio de la Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento.

Disposición final primera. Modificación del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19).

Se modifica el apartado 6 del artículo 13 que queda redactado como sigue:

«6. En el caso de que a través de los sistemas anteriores no se pudiera seleccionar a personal funcionario interino o laboral temporal, en la Administración de la Junta de Andalucía se procederá a remitir oferta al Servicio Andaluz de Empleo, en solicitud de candidaturas. A tal efecto, el Servicio Andaluz de Empleo procederá a la difusión de la correspondiente oferta durante un periodo máximo de dos días, durante el cual se podrán inscribir aquellas personas que reúnan los requisitos exigidos en la misma. Tras el periodo de difusión, con la mayor celeridad posible, el Servicio Andaluz de Empleo enviará la relación de personas candidatas solicitadas disponibles e idóneas.

En el caso de entidades instrumentales, se publicará la correspondiente oferta en el Portal de la Junta de Andalucía (<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/sobre-junta/funcionamiento/ofertasempleo.html>),

y en la web de la entidad que pretenda la contratación, permitiendo, durante el plazo máximo que se determine en cada oferta, la presentación de solicitudes de personas que cumplan los requisitos que se definan.

En ambos casos, finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se seleccionará a las personas más idóneas para el desempeño de los puestos convocados.

Con la finalidad de lograr la máxima agilidad para la cobertura de los servicios, podrán gestionarse simultáneamente los diferentes procedimientos regulados en este artículo, si bien, siempre que la debida garantía de la prestación de los servicios lo permita, la incorporación del personal seleccionado se producirá en el orden resultante de la prelación de procedimientos que en él se contienen.»

Disposición final segunda. Modificación del Decreto-ley 31/2020, de 1 de diciembre, de medidas extraordinarias y urgentes en materia de evaluación ambiental estratégica de determinados instrumentos de planeamiento urbanístico y para impulsar la realización de proyectos de absorción de emisiones en Andalucía, así como de apoyo económico a las entidades prestadoras de los servicios de atención residencial, centro de día y de noche, y centro de día con terapia ocupacional para personas en situación de dependencia, como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19).

El Anexo I queda sustituido por el que figura a continuación:

ANEXO I

SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL

Tipología de Plaza	Abono adicional por mes/plaza
Casa Hogar	90,00 €
Residencia de Adultos	66,90 €
Residencia de Adultos con terapia ocupacional	79,50 €
Residencia Gravemente Afectados con daño cerebral sobrevenido	147,60 €
Residencia Gravemente Afectadas por discapacidad intelectual	110,10 €
Residencia Gravemente Afectadas discapacidad intelectual trastorno conducta	147,60 €
Residencia Gravemente Afectadas discapacidad física	115,20 €
Residencia Gravemente Afectadas parálisis cerebral	115,20 €
Residencia Gravemente Afectadas sordoceguera	147,60 €
Residencia Gravemente Afectadas trastornos del espectro autista	147,60 €
Vivienda Tutelada	66,90 €
Vivienda Tutelada con terapia ocupacional	79,50 €
Personas Mayores Dependiente	66,30 €
Personas Mayores con enfermedad mental grave	122,70 €
Personas mayores en situación de dependencia con trastornos graves y continuados de conducta	86,70 €

SERVICIO DE CENTRO DE DÍA Y NOCHE Y TERAPIA OCUPACIONAL

Tipología de Plaza	Abono adicional por mes/plaza
Personas con daño cerebral sobrevenido	63,84 €
Discapacidad intelectual en centros a partir de 20 personas usuarias	42,28 €
Discapacidad intelectual en centros de 8 a 19 personas usuarias	33,64 €
Personas con discapacidad física	46,51 €
Personas con trastornos del espectro autista	48,48 €
Centros sociales para personas con enfermedad mental	38,98 €
Personas con parálisis cerebral	46,51 €
Personas con sordoceguera	63,84 €
Terapia ocupacional régimen de media pensión y transporte	28,74 €
Terapia ocupacional para personas adultas en régimen de internado	17,21 €
Terapia ocupacional régimen de media pensión y sin transporte	22,67 €
Terapia ocupacional régimen sin comedor y sin transporte	19,21 €
Personas con discapacidad intelectual y graves y continuados trastornos de conducta	48,48 €
Mayores en situación de dependencia	38,70 €
Personas mayores en situación de dependencia en centro de noche	45,30 €

Disposición final tercera. Desarrollo y ejecución.

1. Se autoriza a la persona titular de la Consejería con competencias en materia de administración pública para dictar las disposiciones que, en el ámbito de sus competencias, sean necesarias en desarrollo y ejecución del presente decreto-ley.

2. Se autoriza a la persona titular de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades para dictar las disposiciones que, en el ámbito de sus competencias, sean necesarias en desarrollo y ejecución del presente decreto-ley.

Asimismo, se habilita a la persona titular de la Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento para adoptar las medidas necesarias, así como para dictar cuantas instrucciones sean precisas para la ejecución de lo dispuesto en el presente decreto-ley.

En todo caso, se autoriza a la persona titular de la Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento para resolver la declaración de nuevos créditos disponibles, en los términos establecidos en el artículo 3.6 del presente decreto-ley.

3. Se autoriza a la persona titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales para aprobar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo, aplicación y ejecución de lo establecido en este decreto-ley.

Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

Este decreto-ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de enero de 2021

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

ELÍAS BENDODO BENASAYAG
Consejero de la Presidencia,
Administración Pública e Interior

A N E X O

a) Relación de actividades económicas subvencionables en el sector del comercio minorista.

IAE		DENOMINACIÓN	EQUIVALENCIA CNAE
GRUPO	EPÍGRAFE		
651		COMERCIO AL POR MENOR PRODUCTOS TEXTILES, CONFECCIÓN DE CALZADO, PIEL Y CUERO	
651	651.1	COMERCIO AL POR MENOR PRODUCTOS TEXTILES PARA EL HOGAR	4751
651	651.2	COMERCIO AL POR MENOR PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO	
651	651.3	COMERCIO AL POR MENOR LENCERÍA Y CORSETERÍA	
651	651.4	COMERCIO AL POR MENOR MERCERÍA Y PAQUETERÍA	4771
651	651.5	COMERCIO AL POR MENOR PRENDAS ESPECIALES	
651	651.6	COMERCIO AL POR MENOR CALZADO Y COMPLEMENTOS PIEL	
651	651.7	COMERCIO AL POR MENOR CONFECCIONES DE PELETERÍA	4772
652		COMERCIO AL POR MENOR DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS DE FARMACIA Y HERBOLARIOS	
	652.1	COMERCIO AL POR MENOR EN FARMACIAS	4773
652	652.2	COMERCIO AL POR MENOR PRODUCTOS DE DROGUERÍA, PERFUMERÍA	
			4775
652	652.3	COMERCIO AL POR MENOR PRODUCTOS PERFUMERÍA Y COSMÉTICA Y DE ARTÍCULOS PARA LA HIGIENE Y EL ASEO PERSONAL	
652	652.4	COMERCIO AL POR MENOR PLANTAS Y HIERBAS EN HERBOLARIOS	4776
653		COMERCIO AL POR MENOR ARTÍCULOS PARA EL EQUIPAMIENTO DEL HOGAR Y LA CONSTRUCCIÓN	
653	653.1	COMERCIO AL POR MENOR MUEBLES (EXCEPTO OFICINA)	4759
653	653.2	COMERCIO AL POR MENOR APARATOS DE USO DOMÉSTICO	4754, 4743
653	653.3	COMERCIO AL POR MENOR ARTÍCULO DE MENAJE, FERRETERÍA, ADORNO	4752
653	653.4	COMERCIO AL POR MENOR MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	
653	653.5	COMERCIO AL POR MENOR PUERTAS, VENTANAS Y PERSIANAS	4753
653	653.6	COMERCIO AL POR MENOR ARTÍCULOS DE BRICOLAJE	
653	653.9	COMERCIO AL POR MENOR ARTÍCULOS DE HOGAR NCOP	4759
654		COMERCIO VEHÍCULOS, AERONAVES, EMBARCACIONES, ACCESORIOS, RECAMBIOS	
654	654.2	COMERCIO AL POR MENOR ACCESORIOS Y RECAMBIOS VEHÍCULOS	4520, 4532, 4540
654	654.5	COMERCIO AL POR MENOR DE TODA CLASE DE MAQUINARIA	4719
654	654.6	COMERCIO AL POR MENOR CUBIERTAS, BANDAS Y CÁMARAS AIRE	4520, 4540
655		COMERCIO COMBUSTIBLES, CARBURANTES Y LUBRICANTES	
655	655.1	COMERCIO AL POR MENOR COMBUSTIBLES TODAS CLASES	
655	655.2	COMERCIO AL POR MENOR GASES COMBUSTIBLES	4778
655	655.3	COMERCIO AL POR MENOR CARBURANTES Y ACEITES VEHÍCULOS	4730
656		COMERCIO AL POR MENOR DE BIENES USADOS MUEBLES PRENDAS Y ENSERES USO DOMÉSTICO	4779
657		COMERCIO AL POR MENOR INSTRUMENTOS MUSICALES Y ACCESORIOS	4763
659		OTRO COMERCIO AL POR MENOR	
659	659.1	COMERCIO AL POR MENOR SELLOS, MONEDAS, MEDALLAS, COLECCIONES	476
659	659.2	COMERCIO AL POR MENOR MUEBLES Y MÁQUINAS DE OFICINA	4741, 4742, 4743
659	659.3	COMERCIO AL POR MENOR APARATOS MÉDICOS, ORTOPÉDICOS	4774
659	659.4	COMERCIO AL POR MENOR LIBROS, PERIÓDICOS, REVISTAS.	4761, 4762
659	659.5	COMERCIO AL POR MENOR ARTÍCULOS JOYERÍA, RELOJERÍA, PLATERÍA Y BISUTERÍA	4777
659	659.6	COMERCIO AL POR MENOR JUGUETES, ARTÍCULOS DEPORTE, ARMAS, CARTUCHERÍA Y PIROTECNIA.	4764, 4765

IAE		DENOMINACIÓN	EQUIVALENCIA CNAE
GRUPO	EPÍGRAFE		
659	659.7	COMERCIO AL POR MENOR SEMILLAS, ABONOS, FLORES, PLANTAS	4776
659	659.8	COMERCIO AL POR MENOR «SEX-SHOP»	4778
659	659.9	COMERCIO AL POR MENOR OTROS PRODUCTOS, EXCEPTO LOS CLASIFICADOS EN EL 653.9	4778, 4719
663		COMERCIO FUERA DE UN ESTABLECIMIENTO (AMBULANCIA, MERCADILLOS Y MERCADOS OCASIONALES Y PERIÓDICOS)	478
663	663.1	COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS SIN ESTABLECIMIENTO	4781
663	663.2	COMERCIO AL POR MENOR DE TEXTILES Y CONFECCIONES SIN ESTABLECIMIENTO	4782
663	663.3	COMERCIO AL POR MENOR DE CALZADO SIN ESTABLECIMIENTO	
663	663.4	COMERCIO AL POR MENOR DROGUERÍA SIN ESTABLECIMIENTO	
663	663.9	COMERCIO AL POR MENOR OTRAS MERCANCÍAS SIN ESTABLECIMIENTO	4789
665		COMERCIO AL POR MENOR POR CORREO O CATÁLOGO	4791

b) Relación de actividades económicas subvencionables en el sector de la hostelería y agencias de viajes.

IAE		DENOMINACIÓN	EQUIVALENCIA CNAE
GRUPO	EPÍGRAFE		
671		SERVICIOS EN RESTAURANTES	
671	671.1	DE CINCO TENEDORES.	
671	671.2	DE CUATRO TENEDORES	
671	671.3	DE TRES TENEDORES	5610
671	671.4	DE DOS TENEDORES.	
671	671.5	DE UN TENEDOR	
672		SERVICIOS EN CAFETERÍAS	
672	672.1	DE TRES TAZAS	
672	672.2	DE DOS TAZAS	
672	672.3	DE UNA TAZA	
673		SERVICIOS EN CAFÉS Y BARES, CON Y SIN COMIDA	
673	673.1	DE CATEGORÍA ESPECIAL	
673	673.2	OTROS CAFÉS Y BARES	
674		SERVICIOS ESPECIALES DE RESTAURANTE, CAFETERÍA Y CAFÉ-BAR	
674	674.1	SERVICIO EN VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	
674	674.2	SERVICIO EN FERROCARRILES DE CUALQUIER CLASE	
674	674.3	SERVICIO EN BARCOS	
674	674.4	SERVICIO EN AERONAVES.	5630
674	674.5	SERVICIOS QUE SE PRESTEN EN SOCIEDADES, CÍRCULOS, CASINOS, CLUBES Y ESTABLECIMIENTOS ANÁLOGOS	
674	674.6	SERVICIOS ESTABLECIDOS EN TEATROS Y DEMÁS ESPECTÁCULOS QUE ÚNICAMENTE PERMANECEN ABIERTOS DURANTE LAS HORAS DEL ESPECTÁCULO, EXCEPTO LOS BAILES Y SIMILARES	
674	674.7	SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN PARQUES O RECINTOS FERIALES CLASIFICADOS EN EL EPÍGRAFE 989.3 DE ESTA SECCIÓN 1ª DE LAS TARIFAS	
675		SERVICIOS EN QUIOSCOS, CAJONES, BARRACAS U OTROS LOCALES ANÁLOGOS, SITUADOS EN MERCADOS O PLAZAS DE ABASTOS, AL AIRE LIBRE EN LA VÍA PÚBLICA O JARDINES	
676		SERVICIOS EN CHOCOLATERÍAS, HELADERÍAS Y HORCHATERÍAS	

IAE		DENOMINACIÓN	EQUIVALENCIA CNAE
GRUPO	EPÍGRAFE		
677		SERVICIOS PRESTADOS POR LOS ESTABLECIMIENTOS CLASIFICADOS EN LOS GRUPOS 671, 672, 673, 681 Y 682 DE LAS AGRUPACIONES 67 Y 68, REALIZADOS FUERA DE DICHS ESTABLECIMIENTOS. OTROS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN.	5621
677	677.1	SERVICIOS PRESTADOS POR LOS ESTABLECIMIENTOS CLASIFICADOS EN LOS GRUPOS 671, 672, 673 Y 682 DE LAS AGRUPACIONES 67 Y 68, REALIZADOS FUERA DE DICHS ESTABLECIMIENTOS	
677	677.9	OTROS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PROPIOS DE LA RESTAURACIÓN	
681		SERVICIO DE HOSPEDAJE EN HOTELES Y MOTELES	5510
682		SERVICIO DE HOSPEDAJE EN HOSTALES Y PENSIONES	5510, 5590
683		SERVICIO DE HOSPEDAJE EN FONDAS Y CASAS DE HUÉSPEDES	5520, 5530
684		SERVICIO DE HOSPEDAJE EN HOTELES-APARTAMENTOS	
685		ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS EXTRAHOTELEROS	
687		CAMPAMENTOS TURÍSTICOS EN LOS QUE SE PRESTAN LOS SERVICIOS MÍNIMOS DE SALUBRIDAD COMO AGUA POTABLE, LAVABOS, FREGADEROS, ETC.	
687	687.1	CAMPAMENTOS DE LUJO	
687	687.2	CAMPAMENTOS DE PRIMERA CLASE	
687	687.3	CAMPAMENTOS DE SEGUNDA CLASE	
687	687.4	CAMPAMENTOS DE TERCERA CLASE	
755		AGENCIAS DE VIAJES	7911, 7912
755	755.1	SERVICIOS A OTRAS AGENCIAS DE VIAJES	
755	755.2	SERVICIOS PRESTADOS AL PÚBLICO POR LAS AGENCIAS DE VIAJES	

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Acuerdo de 12 de enero de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la modificación del Plan Estratégico de la Vacunación Antigripal/COVID-19 en Andalucía para la campaña 2020-2021 para incluir el Plan 24 horas 7 días a la semana para la vacunación contra el COVID-19.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 10, como uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, la consecución del pleno empleo estable y de calidad en todos los sectores de la producción, con singular incidencia en la salvaguarda de la seguridad y salud laboral y la conciliación de la vida familiar y laboral. Igualmente, en su artículo 22, garantiza el derecho constitucional previsto en el artículo 43 de la Constitución Española a la protección de la salud. El artículo 36 establece la obligación de todas las personas de colaborar en situaciones de emergencia. En su artículo 55.2, dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en la ordenación y la ejecución de las medidas destinadas a preservar, proteger y promover la salud pública en todos los ámbitos.

La Organización Mundial de la Salud, en adelante la OMS, declaró la emergencia en salud pública de importancia internacional y la pandemia global ante la situación del coronavirus COVID-19, con fechas 30 de enero y 11 de marzo de 2020, respectivamente. Hacer frente a esta emergencia requiere adoptar una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de la ciudadanía, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

En virtud de ello, la Consejería de Salud y Familias empezó a tomar medidas de carácter extraordinario para prevenir contagios y centrar los esfuerzos en la lucha contra la pandemia, desde el día 3 de marzo.

Con motivo de la situación de emergencia de salud pública relacionada en los párrafos anteriores, el Gobierno de la Nación acordó declarar, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, un primer estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Mediante el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, se ha declarado un nuevo estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

Mediante Acuerdo de 22 de abril de 2020 el Consejo de Gobierno tomó conocimiento de las indicaciones realizadas por la Consejería de Salud y Familias sobre vacunaciones durante el período de estado de alarma. Igualmente mediante Acuerdo de 6 de octubre, el Consejo de Gobierno, tomó conocimiento del Plan Estratégico de la Vacunación Antigripal/Covid-19 en Andalucía para la campaña 2020-2021, dicho Plan contiene un paquete de cuarenta y cinco medidas a realizar antes, durante y después, de la campaña de vacunación antigripal 2020-2021.

El 27 de diciembre de 2020 comenzó el programa de vacunación frente a COVID-19 en Andalucía, de forma coordinada con la estrategia seguida en toda España. Tras casi un año de pandemia mundial, se ha conseguido la obtención de vacunas con muy buen perfil de seguridad y de eficacia clínica contra esta infección viral, por lo que se ha iniciado este programa con la primera de los preparados autorizados en España, la vacuna Comirnaty® (Pfizer-BioNTech), autorizada por la Agencia Europea del Medicamento (EMA) desde el 21 de diciembre de 2020, a la que se sumará la vacuna de Moderna®, aprobada por la EMA el 6 de enero de 2021 y cuya llegada a Andalucía se prevé para la semana del 11 de enero.

El pasado 27 de diciembre se inició la Etapa 1 de la priorización de vacunación recomendada por el Ministerio de Sanidad de España, centrada sobre todo en las personas institucionalizadas en residencias de mayores y en los profesionales sanitarios y

sociosanitarios de las mismas, así como en los profesionales sanitarios y sociosanitarios de la primera línea de actuación frente a COVID-19.

La evolución de la pandemia hace necesaria que la vacunación contra el COVID-19 sea una prioridad sanitaria para la que se deben poner todos los medios necesarios ajustados a cada momento según el tipo de vacuna y el número de dosis con el que se cuente, así como los grupos priorizados a vacunar.

Por ello, la Consejería de Salud y Familias ha considerado oportuno modificar el documento del Plan Estratégico de la Vacunación Antigripal/COVID-19 en Andalucía para la campaña 2020-2021 con objeto de incluir el Plan 24 horas 7 días a la semana para la vacunación contra el COVID-19, para así llegar al máximo número de personas en el menor plazo posible, sin interrupciones durante los 7 días de la semana. En este documento se exponen las diferentes estrategias y velocidades de vacunación según la etapa en la que nos encontremos en el Sistema Sanitario Público en Andalucía.

Por tanto, teniendo en cuenta la situación de emergencia sanitaria declarada por la OMS y la necesidad de realizar una vacunación contra la COVID-19 lo más rápida y eficiente posible, se considera oportuno y conveniente que la modificación del Plan Estratégico de la Vacunación Antigripal/COVID-19 en Andalucía para la campaña 2020-2021, sea conocida por parte del Consejo de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Salud y Familias, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 12 de enero de 2021,

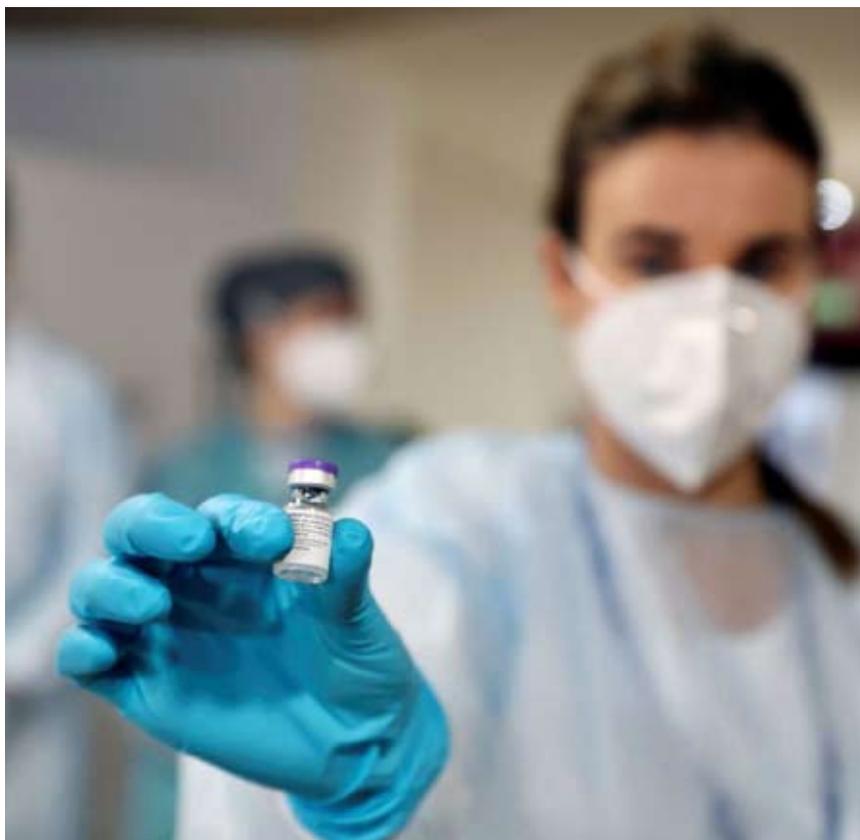
A C U E R D A

Tomar conocimiento de la modificación del Plan Estratégico de la Vacunación Antigripal/COVID-19 en Andalucía para la campaña 2020-2021 para incluir el Plan 24 horas 7 días a la semana para la vacunación contra el COVID-19, que se adjunta como anexo al presente acuerdo.

Sevilla, 12 de enero de 2021

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ
Consejero de Salud y Familias

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía



Plan 24 x 7

Vacunación COVID-19 en Andalucía



Junta de Andalucía
Consejería de Salud y Familias

PLAN 24x7 – VACUNACION COVID-19 EN ANDALUCIA

1

Plan 24 x 7

Vacunación COVID-19 en Andalucía

INDICE

1. Introducción

2. Primera Etapa: primera parte (grupos 1 y 2)

- Grupo 1. Residentes y personal sanitario y sociosanitario de residencias de personas mayores.
- Grupo 2. Personal de primera línea de COVID-19 en el ámbito sanitario y sociosanitario.

3. Primera Etapa: segunda parte (grupos 3 y 4)

- Grupo 3. Otro personal sanitario y sociosanitario.
- Grupo 4. Grandes dependientes en sus domicilios.

4. Segunda Etapa: primera parte (grupos 5 y 6)



Junta de Andalucía
Consejería de Salud y Familias

Plan 24 x 7

Vacunación COVID-19 en Andalucía

1. Introducción

La vacunación frente a COVID-19 es actualmente una prioridad sanitaria para la que se deben poner todos los medios necesarios ajustados a cada momento según el tipo de vacuna y el número de dosis con el que se cuente, así como los grupos priorizados a vacunar. En este documento se exponen las diferentes estrategias y velocidades de vacunación según la etapa en la que nos encontremos como sistema sanitario público en Andalucía.

2. Primera Etapa: primera parte (grupos 1 y 2)

Según el último documento de Estrategia de vacunación frente a COVID-19 del Ministerio de Sanidad (actualización 1, 18 de diciembre 2020), y refrendado por la Consejería de Salud y Familias de Andalucía, los grupos que se están vacunando en esta primera parte de la primera Etapa de priorización son:

- **Grupo 1.** Residentes y personal sanitario y sociosanitario que trabaja en residencias de personas mayores y de atención a grandes dependientes. Se han incluido también a las personas vulnerables o con gran dependencia que acuden a centros de día, siempre que estos centros estén vinculados a residencias de mayores, es decir, con actividades y personal compartidos.
- **Grupo 2.** Personal de primera línea en el ámbito sanitario y sociosanitario. Incluidos en este grupo los que desempeñan otras funciones distintas a la prestación de servicios sanitarios -administrativo, limpieza, voluntariado, estudiantes, etc.-Unidades, consultas o circuitos COVID-19. Incluye en este grupo el personal que trabaja en otros centros de atención a personas mayores y de riesgo diferentes a los residenciales incluidos en el grupo 1 (Centros de Día).

Grupo 1. Residentes y personal sanitario y sociosanitario que trabaja en residencias de personas mayores y de atención a grandes dependientes.

Previsión de vacunación del Grupo 1:

Centros residenciales de mayores y de atención a grandes dependientes incluidos centros de día vinculados a residencias de mayores.

Población a vacunar:

- **TOTAL: 79.233 personas**
desglosado de la siguiente forma:
 - o Residentes: 43.705.
 - o Profesionales sanitarios y sociosanitarios: 35.528.
 - o Centros de día vinculados a residencias: incluidos en las dos líneas anteriores.

Cronograma de la estrategia de vacunación del Grupo 1:

	Inicio 1ª dosis	Situación actual	Fin previsto 1ª dosis	Inicio previsto 2ª dosis	Fin previsto 2ª dosis
27 de diciembre					
8 enero		51.501 vacunados			
14 de enero			79.233 vacunados*		
18 enero					
4 de febrero					

*Excepto contraindicaciones o rechazos a la vacunación

Detalles de 1ª dosis de vacunación hasta el momento en el Grupo 1:

Vacunación a fecha de 8 enero: 51.501 personas en 659 residencias:

- **Residentes:** 29.968 (68,5% del total de residentes ya vacunados).
- **Profesionales Sanitarios y Sociosanitarios:** 22.261 (62,6% del total de residentes ya vacunados).
- **Contraindicaciones:** 94.
- **Rechazo de la vacunación:** 1144.

Programación pendiente del Grupo 1: 26.494 personas:

- **Residentes:** 12.499.
- **Profesionales sanitarios y sociosanitarios:** 13.995.

PLAN 24x7 – VACUNACION COVID-19 EN ANDALUCIA

4

Está prevista la finalización de la primera dosis de vacuna en grupo 1 el día **14 de enero 2021**.

El inicio de la administración de las 2ª dosis en las personas de este Grupo 1 será el día **18 de enero**, con fin previsto el día **4 de febrero**.

Enfermeras que están participando en los equipos de vacunación del Grupo 1:

- 73 equipos móviles.
- Formados por 219 enfermeras.
- En turnos de mañana y tarde.



Grupo 2. Personal de primera línea de COVID-19 en el ámbito sanitario y sociosanitario

Este grupo lo constituyen profesionales tanto del sector público como privado de la sanidad en Andalucía.

Actualmente, se contabilizan 134.225 profesionales sanitarios en Andalucía.

De estos, 125.908 pertenecen al SSPA, de los que 95.278 se encuentran trabajando en el ámbito hospitalario y 29.476 en atención primaria.

En primera línea de COVID-19, se contabilizan 68.230 profesionales en la sanidad pública y 5.458 en la sanidad privada (este último dato puede variar con la recepción de datos pendientes de algunas clínicas privadas).

Otros profesionales:

- Profesionales de EPES: 773.
- Profesionales sanitarios de los centros penitenciarios: 381.

			SSPA		Privada
GRUPO 2 DE LA ESTRATEGIA DE PRIORIZACION	1a (prioritarios de la primera línea de COVID-19)	UCI, Urgencias	16.263	46.839	1.767
		EPES	773		
		Atención Primaria	29.476		
		Centros Penitenciarios	381		
	1b (plantas, laboratorio, Med. Preventiva)		21.337	3.691	
	SUBTOTAL GRUPO 2 DE LA ESTRATEGIA			68.176	5.458
TOTAL PUBLICA + PRIVADA			73.634		
GRUPO 3 DE LA ESTRATEGIA DE PRIORIZACIÓN			57.678	2.859	
SUBTOTAL			125.854	8.317	
TOTAL			134.171		

Plan 24x7 para la parte 1 de la Etapa 1.**1ª dosis****Profesionales del SSPA de primera línea de COVID-19.**

En esta primera etapa, iniciada el día 27 de diciembre de 2020, a fecha de 7 de enero de 2021 (inclusive), se han vacunado 20.907 profesionales del SSPA, y hay pendientes 47.269.

Profesionales SSPA	Total	Vacunados	Pendientes de vacunar
Grupo 1a	46.839	20.400	26.439
Grupo 1b	21.337	507	20.830
TOTAL	68.176	20.907	47.269

Está prevista la **finalización de la primera dosis** de vacuna en grupo 2 el día **17 de enero 2021** (se administrarán 8.000 dosis diarias del 11 al 15 de enero y 6.000 el día 16 de enero)

	Inicio 1ª dosis	Situación actual	Fin previsto 1ª dosis	Inicio previsto 2ª dosis	Fin previsto 2ª dosis
27 de diciembre	1.845 vacunados				
8 enero		20.907 vacunados			
17 de enero			67.116 vacunados*		
18 enero					
4 de febrero					

*Excepto contraindicaciones o rechazos a la vacunación

Distribución de las 68.176 dosis: (Pendiente añadir profesionales sanidad privada)

- **61.470 dosis de Pfizer:** Se distribuirán del lunes 11 de enero al viernes 15 de enero, tanto a Atención Primaria como Hospitales.
- **6.800 dosis de Moderna:** Fecha prevista de recepción: 13-14 de enero (fecha exacta pendiente de confirmar por el Ministerio). Se distribuirán a partir del 14-15 de enero para vacunación a profesionales en hospitales por las características de esta vacuna.

Enfermeras que están participando en equipos de vacunación Grupo 2:

- 45 equipos en Atención Primaria, formados por 135 enfermeras.
- 59 equipos en Hospital, formados por 177 enfermeras.
- En turnos de mañana y tarde.

2ª dosis

Se ha programado el inicio de la administración de la segunda dosis para los 68.176 profesionales el 18 de enero. Finalización de la administración de la segunda dosis el 7 de febrero 2021:

- 4.000 dosis diarias en los 15 días laborales y 1.500 dosis los sábados y domingos. El ritmo de vacunación ligeramente más bajo en sábados y domingos se justifica por la probable limitación o enlentecimiento en el reparto de dosis que pudiera ocurrir esos días, que hace recomendable ser conservador en la confección de la agenda.

Pendiente añadir profesionales sanidad privada.

CONTABILIDAD DE DOSIS PRIMERA PARTE DE LA ETAPA 1

Dosis suministradas y dosis administradas del 27 de diciembre al 8 de enero:

	Dosis suministradas por PFIZER a BIDAFARMA	Dosis suministradas a los centros	Dosis administradas		
			Residentes	Profesionales sanitarios	Trabajadores sociosanitarios
27/12/2020	1.840	1.845	1.096	649	100
29/12/2020	69.225	9.000	887	1.564	821
30/12/2020		10.350	5.250	4.148	3.992
31/12/2020		7.950	1.936	717	1.512
1/1/2021					
2/1/2021			1.329	644	1.142
3/1/2021			300	652	207
4/1/2021	69.225	35.400	5.121	2.134	7.414
5/1/2021			4.470	6.003	3.281
6/1/2021			168		123
7/1/2021		21.750	5.585	6.173	3.677
8/1/2021		900	3.690	8.391	3.052
9/1/2021		600			
TOTAL	140.290	86.295	29.832	31.075	25.321
		86.295	86.228		

Contabilidad Bidafarma

	ENTRADAS BIDAFARMA	ACUMULADO TOTAL ENTRADAS	DISTRIBUCION	ADMINISTRADAS	RESERVA BIDAFARMA	
					RESERVA TEORICA	RESERVA REAL
27D	1.840 PFIZER		1840	1.564	0	
28D			9.000	181	0	
29D	69.225 PFIZER		10.350	2.533		
30D			7.950	13.375		
31D				4.165		
1E				-		
2E				3.116		
3E				1.159		
4E	69.225 PFIZER	140.290	35.400	14.642		
5E				13.587		
6E						
7E			21.750	15.670	70.298	
8E			900		55.000 APROX	
9E			600			
10E					54.000 APROX	
11E	84.240 PFIZER				38.000 APROX	
12E					122.200 APROX	
13E						
14E	6.800 MODERNA					
15E						
16E						
17E					PFIZER MODERNA 0	
18E	84.240 PFIZER					
19E						
20E						
21E						
22E						
23E						
24E						
25E	84.240 PFIZER					
26E						
27E	9.800 MODERNA					
28E						
29E						
30E						
31E						
1F	84.240 PFIZER					
2F						
3F	24.200 MODERNA					
4F						
5F						
6F						
7F						

PLAN 24x7 – VACUNACION COVID-19 EN ANDALUCIA

9

3. Primera Etapa: segunda parte (grupos 3 y 4)

Según el último documento de Estrategia de vacunación frente a COVID-19 del Ministerio de Sanidad (actualización 1, 18 de diciembre 2020), y refrendado por la Consejería de Salud y Familias de Andalucía, los grupos a vacunar en esta segunda parte de la primera Etapa de priorización son:

- **Grupo 3.** Otro personal sanitario y sociosanitario.
- **Grupo 4.** Personas consideradas como grandes dependientes (grado III de dependencia, es decir, con necesidad de intensas medidas de apoyo) que no estén actualmente institucionalizadas.

Para esta parte, el estimado es de 304.992 personas a vacunar, por lo que se necesitarían teóricamente 609.985 dosis, repartidas así:

	Total personas	Dosis necesarias
Otros profesionales sanitarios y sociosanitarios	95.547	191.095
Grandes dependientes	209.445	418.890
TOTAL	304.992	609.985

Grupo 3. Otro personal sanitario y sociosanitario.

El Registro Estatal de Profesionales Sanitarios (REPS), creado en el año 2012, incorpora datos de todos los profesionales sanitarios autorizados para trabajar en España. Este Registro recoge las profesiones que se incluyen en la tabla. Según datos del INE sobre el número de profesionales sanitarios colegiados en España, en 2019 había 877.361 profesionales.

	Total personas	Dosis necesarias
Otros profesionales sanitarios y sociosanitarios	95.547	191.095

Tabla 1. Profesiones Sanitarias que recoge el Registro Estatal de Profesionales Sanitarios

1. Médico
2. Farmacéutico
3. Dentista
4. Veterinario
5. Enfermero
6. Fisioterapeuta
7. Terapeuta ocupacional
8. Podólogo
9. Óptico-optometrista
10. Logopeda
11. Dietista-nutricionista
12. Especialista en Análisis Clínicos, licenciado/graduado en el ámbito de la biología, la bioquímica o la química
13. Especialista en Bioquímica Clínica, licenciado/graduado en el ámbito de la biología, la bioquímica o la química
14. Especialista en Inmunología, licenciado/graduado en el ámbito de la biología, la bioquímica o la química
15. Especialista en Microbiología y Parasitología, licenciado/graduado en el ámbito de la biología, la bioquímica o la química
16. Especialista en Radiofísica Hospitalaria, licenciado/graduado en el ámbito de la física u otras disciplinas científicas y tecnológicas
17. Especialista en Psicología Clínica, licenciado/graduado en el ámbito de la psicología
18. Especialista en Radiofarmacia, licenciado/graduado en el ámbito de la biología, la bioquímica o la química
19. Psicólogo General Sanitario (licenciado/graduado en el ámbito de la Psicología + Master en Psicología general sanitaria)
20. Protésico Dental
21. Higienista Bucodental

En este grupo 3 se incluye al personal no considerado de primera línea (recogido en el grupo 2), que trabaja en centros y establecimientos sanitarios y sociosanitarios. Pero la disponibilidad de dosis de vacunas y a la necesidad de vacunar a las personas con un alto riesgo de enfermedad grave y de muerte tras infección por el virus SARS-CoV-2, hace que sea necesario priorizar también dentro de este grupo de profesionales. Para ello, se debe considerar no solamente que la actividad laboral que se realice sea sanitaria, sino que esta implique un alto riesgo de exposición al virus y de transmisión a otras personas. De esta manera, en esta primera etapa, la vacunación se centrará solamente en el personal que realiza actividades que exigen un contacto estrecho con personas que pueden estar infectadas por SARS-CoV-2.

El personal sanitario que no se vacune por el motivo que fuera en esta etapa (reticencias, dudas, contraindicaciones transitorias, etc), podrá ser vacunado en la etapa 2.

Grupo 4. Personas consideradas como grandes dependientes (grado III de dependencia, es decir, con necesidad de intensas medidas de apoyo) que no estén actualmente institucionalizadas.

El número total de personas con gran dependencia y dependencia grave reconocida es de 209.445 con fecha marzo de 2020.

	Total personas	Dosis necesarias
Grandes dependientes	209.445	418.890

La mayoría de ellas mujeres (62%) y personas mayores de 80 años o mayores. En este apartado también estarán incluidos la mayoría de las personas que viven en residencias de personas mayores y de personas con discapacidad, por lo que el número puede reducirse. Asimismo, es una estimación sujeta a cambios dinámicos, por fallecimientos o por nuevas designaciones de dependencia.

Con esta información se puede estimar que en Andalucía entre 200.000 y 220.000 personas son susceptibles de vacunación en el domicilio en las primeras fases.

Por otro lado, se ha contabilizado que hay 1968 personas dedicadas a la atención de personas dependientes en domicilios, pero entendemos que es un número infraestimado, debido a la falta frecuente de oficialidad de estos empleos.

Plan 24x7 para la parte 2 de la Etapa 1.

Total dosis necesarias, para los grupos 3 y 4: 609.984 dosis.

Aunque habría personas que ya se habrían vacunado en las residencias, y el número estimado será probablemente menor.

La previsión de entrada de dosis de vacunas en estas fechas es la siguiente por ahora:

	Previsión entrada Pfizer	Previsión de entrada Moderna
8 febrero	84.240	
15 febrero	84.240	
22 febrero	84.240	
24 febrero		72.700
2 marzo	97.110	
8 de marzo	97.110	
Subtotal	446.940	72.700
TOTAL	519.640 dosis	

1ª dosis: 304.992 dosis, a repartir en 3 semanas (8 a 28 febrero 2021).

- **8 a 14 febrero 2021:** Primeras dosis de Pfizer. (Las dosis de cada dependerá de proporción de dosis que tengamos) (total aprox: 101.600 dosis).
- **15 al 21 febrero:** primera dosis de Pfizer (total aprox: 101.600 dosis).
- **22 al 28 de febrero:** primera dosis de Pfizer a los que queden (total aprox: 101.600 dosis).

Semanas	MODERNA 1ª DOSIS	PFIZER 1ª DOSIS	MODERNA 2ª DOSIS	PFIZER 2ª DOSIS
8 al 14 febrero	X	X		
15 al 21 febrero		X		
22 al 28 febrero		X		
1 al 7 marzo				X
8 al 14 marzo			X	X
15 al 21 marzo				X

2ª dosis (a los 21 días en caso de Pfizer): 304.992 dosis, a repartir en 3 semanas (1 al 21 marzo)

- **1 al 7 marzo 2021:** segundas dosis de Pfizer a los que se pusieron dosis del 8 al 14 de febrero (total aprox: 101.600 dosis).
- **8 al 14 marzo 2021:** segundas dosis de Pfizer a los que se pusieran primera dosis del 15 al 21 febrero (total aprox: 101.600 dosis).
- **15 marzo al 21 marzo:** segundas dosis de Pfizer a los que queden (total aprox: 101.600 dosis).

Semanas	PFIZER 1ª DOSIS	PFIZER 2ª DOSIS
8 al 14 febrero	X	
15 al 21 febrero	X	
22 al 28 febrero	X	
1 al 7 marzo		X
8 al 14 marzo		X
15 al 21 marzo		X

En turnos de mañana y tarde.

El reparto diario teniendo en cuenta que serían **101.600 dosis por semana**, con turnos de mañana y tarde, sería así:

	Estimación total de dosis a administrar	Estimación dosis otros profesionales	Equipos de vacunación - Enfermería	Estimación dosis grandes dependientes	Enfermeras en domicilio (1 enfermera/ 7 domicilios diarios)
Lunes a viernes	20.000 diarias	6.000 diarias	216	14.000 diarias	2.000
Sábado	10.000	3.000	108	7000	1000
Domingo	5.000	1500	54	3500	500

En turnos de mañana y tarde.

Administración de vacunas:

Para la administración de dosis de la vacuna de **Pfizer** se precisa de un equipo conformado por **3 enfermeras**. La administración de dosis de **Moderna** precisa un equipo conformado por **2 enfermeras**.

1 equipo administra de **15 a 20 dosis** de vacuna a la hora.

PLAN 24x7 – VACUNACION COVID-19 EN ANDALUCIA

15

En **una jornada** de trabajo de 6 horas continuadas **1 equipo** podrá administrar entre **90 y 120 dosis**.

Para administrar **304.992 dosis** serían necesarias 2.541 jornadas de 6 horas, repartidas en 21 días serían necesarios **60 equipos de mañana y 60 de tarde** para finalizar la vacunación a tiempo.

Actualmente disponemos de:

- 73 equipos móviles
- 49 equipos en AP
- 54 equipos en Hospital
- Conformados por 3 enfermeras. Un total de 516 enfermeras

Mediante vacunación en turnos de mañana y tarde se podría administrar hasta 443.5200 dosis en 21 días.

CONTABILIDAD DE DOSIS – SEGUNDA PARTE DE LA ETAPA 1

	ENTRADA BIDAFARMA	DISTRIBUCION	ADMINISTRADAS	RESERVA BIDAFARMA
8F	84.240 PFIZER			
9F				
10F				
11F				
12F				
13F				
14F				
15F	84.240 PFIZER			
16F				
17F				
18F				
19F				
20F				
21F				
22F	84.240 PFIZER			
23F				
24F	72.700 MODERNA			
25F				
26F				
27F				
28F				
1M				
2M	97.110 PFIZER			
3M				
4M				
5M				
6M				
7M				
8M	97.110 PFIZER			
9M				
10M				
11M				
12M				
13M				
14M				
15M	97.110 PFIZER			
16M				
17M				
18M				
19M				
20M				
21M				

4. Segunda Etapa: primera parte (grupos 5 y 6)

Hasta ahora, habríamos vacunado ya a 435.767 personas residentes en Andalucía, lo que supone un 5,1%.

Es previsible que la vacunación se continúe con las personas a partir de 70 años, que suponen en Andalucía 1.067.665, pero habría que descontar las personas vacunadas en los grupos 1 y 4, grandes dependientes y residentes, por lo que podría estar entorno a 824.500 personas.

Sumando esta población, y la de la primera etapa, supondría un total de 1.260.292, es decir, 14,8% de la población.

Podría ser sensiblemente inferior, debido a un probable número reducido de rechazos a la vacunación.

En España, hay 3.793.879 entre 70 y 79 años, y 2.864.519 personas mayores de 80 años. Según datos del INE, a fecha de 7 de enero de 2021, en Andalucía se tiene:

	Total personas	Dosis necesarias
70-79 años	654.805	1.309.610
≥80 años	412.860	825.720
TOTAL	1.067.665	2.135.330

Plan 24 x 7 para la parte 1 de la Etapa 2:

El plan para vacunar **824.500 personas**, según la estrategia de Andalucía para vacunar ambos **grupos 5 y 6**, en un periodo de 6 semanas, **del 15 de marzo al 25 de abril de 2021**.

Teniendo en cuenta que en la campaña de gripe iniciada el pasado 5 de octubre se han administrado en Andalucía las siguientes dosis semanales:

TOTAL	19.526	234.931	439.649	230.287	221.823	216.649	189.899	125.835
Datos Semanales	05/10 al 11/10	12/10 al 18/10	19/10 al 25/10	26/10 al 01/11	02/11 al 08/11	09/11 al 15/11	16/11 al 22/11	23/11 al 29/11

Demostrándose la capacidad de administrar **439.649 dosis de vacuna en una semana** (semana del 19 al 25 de octubre 2020).

Por tanto, si se imita la programación de gripe de este año, con igual nº de equipos activados se podría dar cobertura sin problema a las necesidades de vacunación de los grupos 5 y 6:

	Inicio 1ª dosis		Fin 1ª dosis	Inicio 2ª dosis		Fin 2ª dosis
22 al 28 marzo	275.000 dosis					
29 marzo al 4 abril		275.000 dosis				
5 al 11 de abril			275.000 dosis			
Del 12 al 18 de abril				275.000 dosis		
Del 19 al 25 de abril					275.000 dosis	
Del 26 de abril al 2 de mayo						275.000 dosis

Habría que administrar aproximadamente 275.000 dosis por semana, con el siguiente reparto:

Serían necesarios **162 equipos de mañana y 162 equipos de tarde** un total de **972 enfermeras**.

	Estimación de dosis a administrar	Equipos de vacunación - Enfermería
Lunes a viernes	45.000 dosis diarias	375
Sábado	30.000 dosis	250
Domingo	20.000 dosis	166

Divididos en turnos de mañana y tarde.

Se administrarán dosis de Pfizer y Moderna según disponibilidad

Semanas	MODERNA 1ª DOSIS	PFIZER 1ª DOSIS	MODERNA 2ª DOSIS	PFIZER 2ª DOSIS
22 al 28 marzo	X	X		
29 marzo al 4 abril		X		
5 al 11 abril		X		
12 al 18 abril				X
19 al 25 abril			X	X
26 abril al 2 mayo				X

Pendiente de conocer cadencia de suministro

1ª dosis: 824.500 dosis, a repartir en 3 semanas.

- 22 a 28 marzo 2021. Primera dosis de Moderna. Primeras dosis de Pfizer. (Las dosis de cada dependerá de proporción de dosis que tengamos) (total aprox: 275.000 dosis).
- 29 marzo a 4 abril: Primera dosis de Pfizer (total aprox: 275.000 dosis).
- 5 al 11 abril 2021. Primera dosis de Pfizer a los que queden (total aprox: 275.000 dosis).

2ª dosis (a los 21 días en caso de Pfizer; 28 días en caso de Moderna): 824.500 dosis, a repartir en 3 semanas.

- 12 al 18 abril 2021: segundas dosis de Pfizer a los que se pusieron dosis del 22 al 28 marzo (total aprox: 275.000 dosis).
- 19 a 25 abril 2021. Segundas dosis de vacuna de Moderna. Segundas dosis de Pfizer a los que se pusieron primera dosis del 29 marzo al 4 abril (total aprox: 275.000 dosis).
- 26 abril a 2 mayo: Segundas dosis de Pfizer a los que queden (total aprox: 275.000 dosis).

PLAN 24x7 – VACUNACION COVID-19 EN ANDALUCIA

20

Semanas	MODERNA 1ª DOSIS	PFIZER 1ª DOSIS	MODERNA 2ª DOSIS	PFIZER 2ª DOSIS
22 al 28 marzo	X	X		
29 marzo al 4 abril		X		
5 al 11 abril		X		
12 al 18 abril				X
19 al 25 abril			X	X
26 abril al 2 mayo				X

En turnos de mañana y tarde.

Habría que administrar aproximadamente 275.000 dosis por semana, con este reparto:

	Estimación de dosis a administrar	Equipos de vacunación - Enfermería
Lunes a viernes	45.000 dosis diarias	
Sábado	30.000 dosis	
Domingo	20.000 dosis	

En turnos de mañana y tarde.

Enfermería

Actualmente disponemos de:

- 73 equipos móviles
- 49 equipos en AP
- 54 equipos en Hospital
- Conformados por 3 enfermeras. Un total de 516 enfermeras

5. Conclusiones:

- El **suministro** de dosis durante los primeros días de vacunación ha sido **irregular**.
- La **totalidad de dosis suministradas** al sistema público **han sido administradas** en los días útiles de la vacuna.
- Se está administrando la vacuna a los **grupos priorizados dentro de la programación establecida**, con gran eficiencia por parte de los equipos de vacunación.
- El sistema sanitario público dispone de un número de profesionales preparados suficiente y la logística necesaria como ha quedado demostrado en campañas de vacunación anteriores para administrar hasta un máximo de **439.649 dosis de vacunas en una semana**, como es el caso de la campaña de vacunación antigripal actualmente finalizando.
- Si el suministro de vacunas aumenta el sistema sanitario es capaz de administrarlas en el tiempo y forma necesarios. Dependiendo de la intensidad de la campaña de vacunación, marcado por las dosis disponibles y la cuantía de población a vacunar, el sistema sanitario público andaluz está capacitado para la ejecución de la estrategia los 7 días de la semana, con turnos intensificados.

El sistema sanitario de Andalucía está preparado para afrontar la vacunación frente al COVID-19 en Andalucía a los grupos de población designados en el tiempo estimado de forma eficiente y flexible adaptándose a las dosis suministradas.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Acuerdo de 12 de enero de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de las recomendaciones de prevención e higiénico-sanitarias que sirvan de marco de referencia respecto de las medidas a adoptar en el ámbito de protección de la salud y generales de prevención de contagios de la COVID-19 durante el desarrollo de las pruebas presenciales de evaluación en el ámbito de las Universidades de Andalucía en el curso 2020-2021.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece como uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, en su artículo 10, la consecución del pleno empleo estable y de calidad en todos los sectores de la producción, con singular incidencia en la salvaguarda de la seguridad y salud laboral, la conciliación de la vida familiar y laboral. Igualmente, en su artículo 22, garantiza el derecho constitucional previsto en el artículo 43 de la Constitución Española a la protección de la salud. El artículo 36 establece la obligación de todas las personas de colaborar en situaciones de emergencia. En su artículo 55.2, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en la ordenación y la ejecución de las medidas destinadas a preservar, proteger y promover la salud pública en todos los ámbitos.

La Organización Mundial de la Salud, en adelante la OMS, declaró la emergencia en salud pública de importancia internacional y la pandemia global ante la situación del coronavirus COVID-19, con fechas 30 de enero y 11 de marzo de 2020, respectivamente. Hacer frente a esta emergencia requiere adoptar una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de la ciudadanía, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

En virtud de ello, la Consejería de Salud y Familias empezó a tomar medidas de carácter extraordinario para prevenir contagios y centrar los esfuerzos en la lucha contra con la Pandemia, desde el día 3 de marzo.

Con motivo de la situación de emergencia de salud pública relacionada en los párrafos anteriores, el Gobierno de la Nación acordó declarar, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, un primer estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Mediante el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, se ha declarado un nuevo estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

La pandemia del COVID-19 ha tenido un gran impacto en toda la sociedad, y especialmente en el ámbito educativo. Una de las medidas principales adoptadas para reducir el desarrollo de COVID-19 ha sido la de evitar las interacciones sociales, restringiendo la movilidad de los ciudadanos y procediendo al cierre de actividades no esenciales y al cierre de los centros educativos y actividades docentes presenciales en las universidades.

Las universidades ofrecen distintos tipos de enseñanzas, enseñanzas de Grado, de Master y de Doctorado. Los títulos obtenidos tras la superación de estas enseñanzas tienen carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, surten efectos académicos plenos y habilitan, en su caso, para la realización de actividades de carácter profesional reguladas, de acuerdo con la normativa que en cada caso resulte de aplicación. Por lo tanto, tienen implicaciones directas, no solo en la formación de las personas, sino también en el acceso al mercado laboral, pudiendo tener impacto de por vida en el alumnado, así como en la economía y sociedad en su conjunto. Por ello, es esencial garantizar su funcionamiento en las mejores condiciones de calidad en la formación universitaria.

Con fecha 16 de junio de 2020, las universidades andaluzas, la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresa y Universidad y la Dirección de Evaluación y

Acreditación de Agencia Andaluza del Conocimiento firmaron el acuerdo sobre criterios comunes para la adaptación de la enseñanza universitaria a las exigencias sanitarias derivadas de la epidemia de la COVID-19 durante el curso académico 2020-21, que opta por mantener el mayor porcentaje posible de actividad presencial que permitan las restricciones sanitarias, reconociendo el valor de la presencialidad en la formación universitaria.

Debido al contexto referido, desde la óptica sanitaria se entendió preciso desarrollar una estrategia que permita atender a las actividades presenciales. En virtud de ello, con fecha 9 de julio, la Consejería de Salud y Familias, en colaboración con la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresa y Universidad, elaboró una Guía de referencia para la elaboración del Plan de Prevención, Protección y Vigilancia COVID-19 para las Universidades de Andalucía curso 2020/2021, que ha sido actualizada con fecha 3 de septiembre, de la cual tomó conocimiento el Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de 8 de septiembre de 2020.

No obstante, dada la evolución de la pandemia desde finales del 2020 y estado cercana la fecha de la celebración de los exámenes en la Universidades Andaluzas, tanto la Consejería de Salud y Familias como la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresa y Universidad, ha entendido necesario elaborar una serie de recomendaciones de prevención e higiénico-sanitarias que sirvan de marco de referencia respecto de las medidas a adoptar en el ámbito de la protección de la salud y generales de prevención de contagios de la COVID-19 durante el desarrollo de pruebas presenciales de evaluación en el ámbito de las Universidades de Andalucía en el curso 2020/2021.

Por tanto, teniendo en cuenta la situación de emergencia sanitaria declarada por la OMS y la necesidad de que la comunidad universitaria conozca las recomendaciones sanitarias para una realización segura de las pruebas presenciales de evaluación en el ámbito de las Universidades de Andalucía, se considera oportuno y conveniente que las mismas sea conocida por parte del Consejo de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Salud y Familias, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 12 de enero de 2021,

A C U E R D A

Tomar conocimiento de las recomendaciones de prevención e higiénico-sanitarias que sirvan de marco de referencia respecto de las medidas a adoptar en el ámbito de la protección de la salud y generales de prevención de contagios de la COVID-19 durante el desarrollo de pruebas presenciales de evaluación en el ámbito de las universidades de Andalucía en el curso 2020/2021, que se adjunta como anexo al presente acuerdo.

Sevilla, 12 de enero de 2021

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ
Consejero de Salud y Familias

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS**

Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

RECOMENDACIONES DE PREVENCIÓN E HIGIÉNICO-SANITARIAS QUE SIRVAN DE MARCO DE REFERENCIA RESPECTO DE LAS MEDIDAS A ADOPTAR EN EL ÁMBITO DE LA PROTECCIÓN DE LA SALUD Y GENERALES DE PREVENCIÓN DE CONTAGIOS DE LA COVID-19 DURANTE EL DESARROLLO DE PRUEBAS PRESENCIALES DE EVALUACIÓN EN EL ÁMBITO DE LAS UNIVERSIDADES DE ANDALUCÍA EN EL CURSO 2020/2021**RESPECTO DEL ALUMNADO QUE ACCEDE A LAS PRUEBAS**

1. Se recordará el “deber de cautela” que tienen los alumnos, debiendo adoptar las medidas necesarias para evitar la generación de riesgos de propagación de la enfermedad COVID-19, así como la propia exposición a dichos riesgos.
2. Se indicará al alumnado que cuando sean considerados caso sospechoso o probable de infección por el virus SARS-CoV-2, por tener infección respiratoria aguda grave con cuadro clínico o radiológico compatible con COVID-19, o que se encuentren pendientes de los resultados de pruebas diagnósticas por este motivo, las que sean consideradas como caso confirmado con infección activa y las consideradas contacto estrecho de un caso sospechoso, probable o confirmado, deberán seguir las condiciones de aislamiento o cuarentena que les sean indicadas desde los dispositivos asistenciales o de salud pública, no pudiendo abandonar su domicilio o lugar de aislamiento o cuarentena en ningún caso, salvo autorización expresa del servicio sanitario por causas debidamente justificadas. Dichas circunstancias deben ser acreditadas y comunicadas al centro responsable de su titulación.
3. El alumnado que presenta condiciones de salud que les hacen más vulnerables para COVID-19 (como, por ejemplo, enfermedades cardiovasculares, diabetes, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer, inmunodepresión o hipertensión arterial), podrán acudir al centro, siempre que su condición clínica esté controlada y lo permita, y manteniendo medidas de protección de forma rigurosa.

RESPECTO DE LAS AGLOMERACIONES DE PERSONAS Y DISTANCIAMIENTO FÍSICO:

Dado que en las pruebas pueden ocasionarse **coincidencia masiva de personas** (*se considerará que existe riesgo de coincidencia masiva de personas cuando no haya expectativas razonables de que se respeten las distancias mínimas de seguridad, particularmente en las entradas y salidas a las aulas*) se recomienda extremar las medidas de prevención.

En particular, se deberá prestar especial atención a lo siguiente:

1. La planificación y organización de las convocatorias de exámenes de las diferentes asignaturas se llevarán a cabo de forma que se evite la aglomeración del estudiantado en las instalaciones universitarias en la misma franja horaria.
2. División previa del alumnado en subgrupos de examen para respetar el aforo permitido en cada aula o laboratorio, reduciendo con ello la coincidencia masiva de personas.
3. En aquellos casos que sea factible y adecuado, escalonar, al menos en 10 minutos, la entrada a cada una de las aulas previstas que se ubiquen en el mismo módulo, área, planta o similar, reduciendo así coincidencias de un mayor número de alumnos en las zonas comunes.
4. Salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia específica, no se deberá permitir el acceso al centro de familiares u otro tipo de acompañantes.
5. Cuando sea posible, se establecerán varias entradas y salidas al centro correlacionadas con la ubicación de las aulas utilizadas para los exámenes.
6. Se procurará asignar previamente al alumnado en las aulas que deban realizar el examen, comunicándose con suficiente antelación, de tal forma que el alumnado se pueda dirigir directamente hacia el aula, estableciéndose en estos casos un periodo ampliado de tiempo para ello.
7. Cuando se utilice un sistema de llamamiento presencial previa a la entrada en las aulas de examen y en espera de éste se deberá prestar especial atención a que el alumnado mantenga la distancia de seguridad y, a ser posible, cercanos a los laterales de pasillo, rellanos y similares, abriendo espacios intermedios por el que pueda circular el alumnado que sea llamado a interior del aula.
8. Para evitar demoras en el acceso a las aulas, se pedirá la documentación oportuna durante la realización de los exámenes, debiendo para ello, indicar al alumnado que ponga sobre la mesa su tarjeta Universitaria o, en su defecto, el DNI o NIE.
9. El alumnado llamado al interior del aula deberá utilizar el gel hidroalcohólico que al efecto deberá estar disponible en el acceso a la misma y sentarse en el sitio asignado por el profesorado, sin demora.

DURANTE EL DESARROLLO DE LOS EXÁMENES

1. Se ajustará el aforo para que se cumplan las medidas sanitarias establecidas.
2. Se evitará en exámenes de laboratorio que el alumnado se situé enfrentado, y si ello no es posible, se deberá aumentar la distancia de seguridad interpersonal a, al menos, 2 metros.

JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS**

Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

3. Se mantendrá la ventilación natural siempre que el aula disponga de ella. En caso de ventilación mecánica, deberá mantenerse abiertas algunas ventanas y, en todo caso, aumentar la renovación con aire exterior. Las aulas deben ser ventiladas con anterioridad a su uso. En cualquier caso, cada 50-60 minutos se deberá hacer una ventilación "extra" con aperturas de ventanas de una duración de 5-10 minutos. Las puertas de las aulas deben permanecer abiertas.
4. Los enunciados de los ejercicios de examen podrán ser distribuidos en las mesas del aula con carácter previo a la entrada del alumnado o entregado una vez ubicado el alumnado en su sitio, pero, en todo caso, previa desinfección de manos de quienes los repartan.
5. Si durante el desarrollo del examen, el profesorado observara a algún participante con sintomatología sospechosa de COVID-19 (tos frecuente, estado febril...), deberá actuar de acuerdo con el punto "*Gestión de Casos* → *Procedimientos Básicos* → *Procedimiento ante Caso Sospechoso*", a fin de que este proceda según el protocolo establecido.
6. En todo momento debe controlarse el uso adecuado y obligatorio de mascarillas por todos los asistentes, así como el uso del gel hidroalcohólico a la entrada y salida del aula por cualquier motivo.
7. Para la resolución de dudas, consultas o material extra, el alumnado deberá permanecer en su sitio y levantar la mano para llamar la atención del profesorado que, de ser necesario, atenderá manteniendo la mayor distancia posible de seguridad dentro de la debida confidencialidad de la consulta y su respuesta.

A LA FINALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES

1. En aquellos exámenes en que el alumnado se ha incorporado a las aulas de forma escalonada, no se permitirá la salida de ningún alumno o alumna hasta que se hayan iniciado los exámenes en el resto de las aulas.
2. El alumnado que vaya finalizado la prueba, levantará la mano y esperará que el profesorado, bien se acerque a recogerlo, bien le autorice a levantarse para realizar la entrega de una forma ordenada, evitando la formación de grupos. Entregado el examen el alumnado recogerá sus pertenencias y documento de identificación, y saldrá del aula dirigiéndose a la salida del edificio siguiendo la señalización al efecto.
3. Quienes llegado el tiempo estipulado para el examen no lo hayan finalizado, el profesorado del aula les indicará que deben permanecer en sus asientos, comenzará a recoger los ejercicios, o solicitando la entrega, comenzando por los quienes se encuentren más cerca de la salida del aula, controlando en todo momento que se mantiene la distancia mínima de seguridad.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Acuerdo de 12 de enero de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe de la Consejería de Salud y Familias sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 12 de enero.

La Organización Mundial de la Salud, OMS en adelante, declaró la emergencia en salud pública de importancia internacional y la pandemia global ante la situación del coronavirus COVID-19, con fechas 30 de enero y 11 de marzo de 2020, respectivamente.

Con motivo de la situación de emergencia de salud pública relacionada en el párrafo anterior, el Gobierno de la Nación ha acordado declarar en sendas ocasiones el estado de alarma mediante los Reales Decretos 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19; y 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, para la gestión de la situación de crisis sanitaria en todo el territorio nacional, con fundamento en las circunstancias extraordinarias y que constituyen una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud.

En virtud del contexto referido en los anteriores párrafos, la Consejería de Salud y Familias lleva elaborando desde el mes de marzo de 2020 un informe semanal en el que se desglosan los datos principales sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía actualizado a la fecha de las diferentes sesiones del Consejo de Gobierno, siendo el último de ellos de fecha 12 de enero de 2021, que se adjunta al presente acuerdo.

Por todo ello, teniendo en cuenta la situación de emergencia sanitaria declarada por la OMS y la repercusión que para la ciudadanía andaluza tiene el buen funcionamiento del Sistema Sanitario Público de Andalucía, así como la evolución actual de la pandemia, se considera oportuno y conveniente que el informe referido sea conocido por parte del Consejo de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Salud y Familias, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 12 de enero de 2021,

A C U E R D A

Tomar conocimiento del informe de la Consejería de Salud y Familias sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 12 de enero.

Sevilla, 12 de enero de 2021

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ
Consejero de Salud y Familias



CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

INFORME ALERTA COVID19 ANDALUCÍA

Servicio de Vigilancia y Salud Laboral.
12 enero 2021





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Nota metodológica: La definición de caso confirmado ha sufrido cambios a lo largo del tiempo. Desde el 15 de marzo la definición de caso para la declaración epidemiológica incluye: casos hospitalizados y casos de cualquier gravedad no hospitalizados que pertenezcan a personal sanitario, sociosanitario así como otros servicios esenciales y grupos vulnerables. A partir del 12 de abril se incluyen en los datos de casos confirmados los casos confirmados por test rápidos. A partir del 25 de septiembre se incluyen también como caso confirmado con infección activa, los casos diagnosticados por test rápido de antígeno. Estos últimos casos se presentan en este informe junto a los casos confirmados por PCR como casos confirmados por pruebas diagnósticas de infección activa (PDIA).

Los datos presentados en este informe están en continua revisión y ciertas oscilaciones diarias pueden deberse a procesos de depuración y consolidación de datos.

RESUMEN

Se resumen las principales características de los casos de COVID19 a día 2021-01-12.

Provincia	Confirmados	Confirmado PDIA	Confirmado serología	Confirmados fallecidos	Confirmados recuperados
Almería	24522	24115	407	314	19097
Cádiz	36422	35962	460	617	27665
Córdoba	28608	28048	560	580	23539
Granada	50325	49446	879	1089	43006
Huelva	13140	12818	322	149	9907
Jaén	29189	28427	762	649	23211
Málaga	46260	43966	2294	813	36105
Sevilla	64504	63254	1250	1198	55229
Total	292970	286036	6934	5409	237759

- La incidencia acumulada para la Comunidad Autónoma de Andalucía es de: 3481.84 casos por 100.000 habitantes.
- La incidencia acumulada de casos confirmados PDIA en Andalucía es de: 3399.43 casos por 100.000 habitantes.
- La incidencia acumulada en los últimos 14 días por fecha de diagnóstico para la Comunidad Autónoma de Andalucía es de: 317.87 casos por 100.000 habitantes.
- La incidencia acumulada en los últimos 14 días por fecha de diagnóstico de casos confirmados por PDIA en Andalucía es de: 314.03 casos por 100.000 habitantes.
- Se han notificado 5409 fallecimientos, siendo la letalidad del 1.85%.





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Incidencia acumulada en los últimos 14 días por fecha de diagnóstico. Casos confirmados totales y confirmados PDIA:

Provincia	Incidencia acumulada <14 días	Incidencia acumulada PDIA <14 días
Almería	441.11	438.05
Cádiz	368.26	367.21
Córdoba	320.61	316.54
Granada	307.10	306.88
Huelva	281.16	276.26
Jaén	391.59	388.75
Málaga	343.31	332.53
Sevilla	208.43	206.78
Andalucía	317.87	314.03

Tabla resumen de casos confirmados hospitalizados:

Provincia	Hospitalizados	UCI	Altas hospitalarias	Altas hospitalarias sin fallecimientos
Almería	1630	251	1384	1155
Cádiz	2435	269	2022	1545
Córdoba	2552	267	2353	1893
Granada	4322	437	3825	2914
Huelva	899	43	750	624
Jaén	2780	237	2623	2069
Málaga	4284	369	3709	3023
Sevilla	5525	550	5016	4038
Total	24427	2423	21682	17261

Tabla de casos confirmados fallecidos por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total	Porcentaje
[15,25)	9	4	13	0.2
[25,35)	12	8	20	0.4
[35,45)	26	12	38	0.7
[45,55)	126	45	171	3.2
[55,65)	316	148	464	8.6
[65,75)	624	262	886	16.4
[75,120)	1872	1942	3814	70.6
Total	2985	2421	5406	100.0





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Tabla de casos confirmados en profesionales sanitarios o socio-sanitarios por provincia:

Provincia	No sanitario en centro sanitario	No sanitario en centro sociosanitario	Sanitario en centro sanitario	Sanitario en centro sociosanitario	Sanitario en otro centro	Total	Fallecidos	Curados
Almería	53	83	542	121	26	825	0	628
Cádiz	89	94	852	164	50	1249	5	996
Córdoba	78	179	652	264	7	1180	1	1023
Granada	325	431	1972	492	98	3318	6	2705
Huelva	31	53	322	41	20	467	0	326
Jaén	85	156	712	302	22	1277	4	1150
Málaga	169	194	1702	381	70	2516	0	2145
Sevilla	204	252	1686	451	113	2706	6	2389
Total	1034	1442	8440	2216	406	13538	22	11362

Tabla de casos confirmados por tipo de profesional sanitario o socio-sanitario:

Tipo de profesional	n	Porcentaje
NA	4312	31.9
Auxiliar de enfermería	2528	18.7
Enfermería	2436	18.0
Otros	2017	14.9
Medicina	1847	13.6
Celador/a	398	2.9
Total	13538	100.0

Tabla de casos confirmados institucionalizados y fallecidos institucionalizados:

Provincia	Residencias de mayores	Otro tipo de institución	Fallecidos Residencias de mayores	Fallecidos Otro tipo de institución
Almería	279	59	55	2
Cádiz	703	56	162	2
Córdoba	1394	147	255	7
Granada	1713	418	338	23
Huelva	106	15	22	6
Jaén	1048	191	183	7
Málaga	1230	230	200	15
Sevilla	1663	214	325	13
Total	8136	1330	1540	75



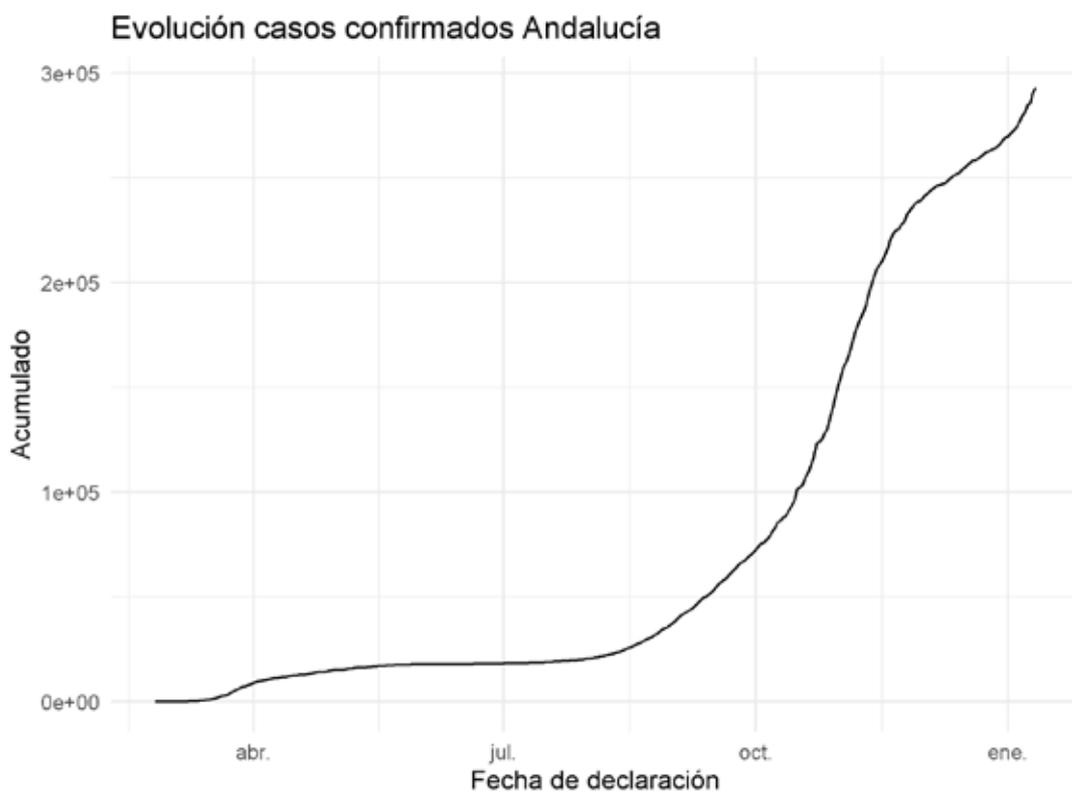


Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

INFORME EPIDEMIOLÓGICO DE CASOS CONFIRMADOS

Tablas y gráficos de casos confirmados de coronavirus COVID-19 a fecha:

2021-01-12 : 292970



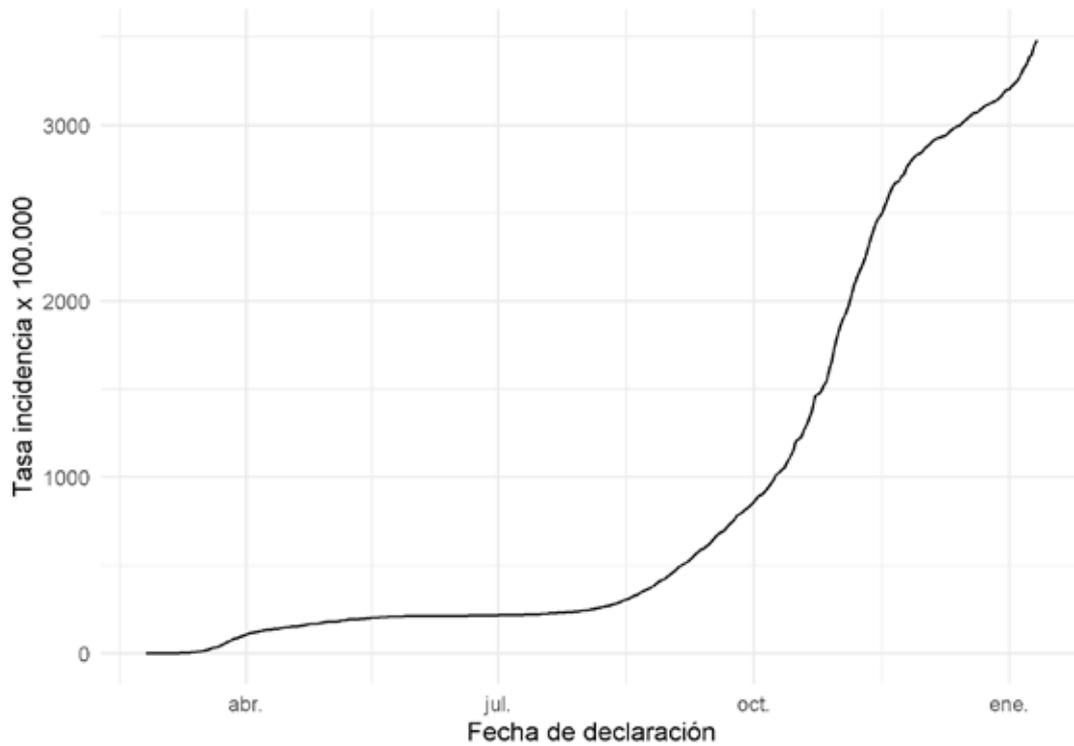
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Evolución incidencia acumulada Andalucía



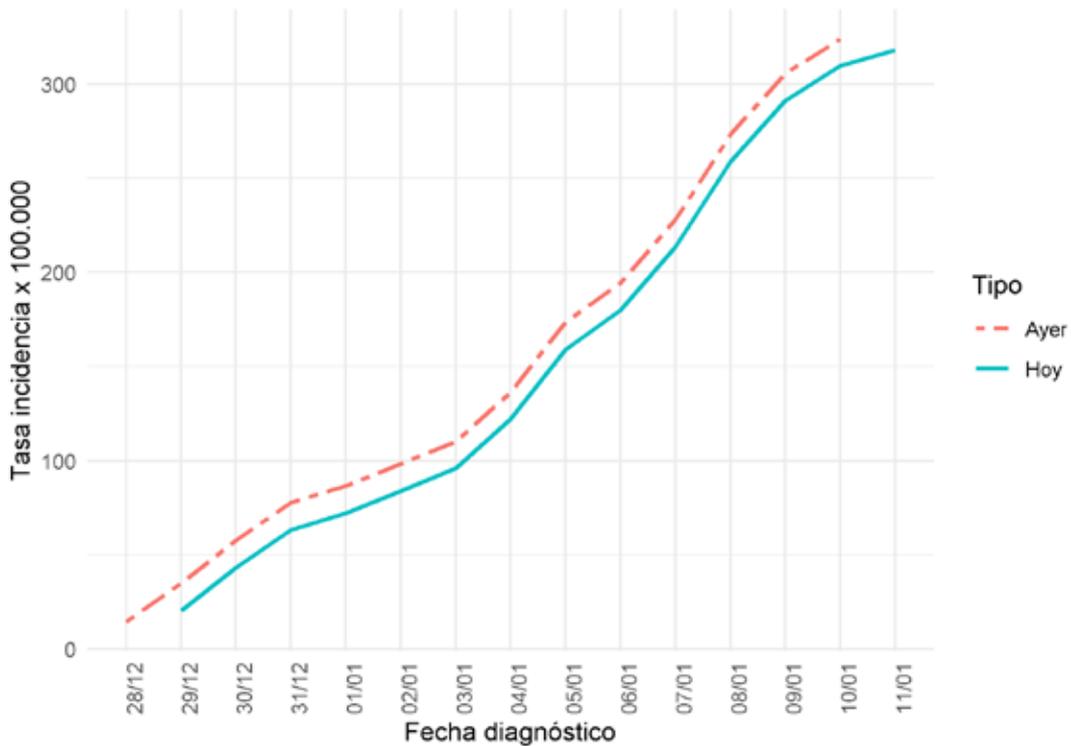
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Evolución incidencia acumulada <14 días Andalucía



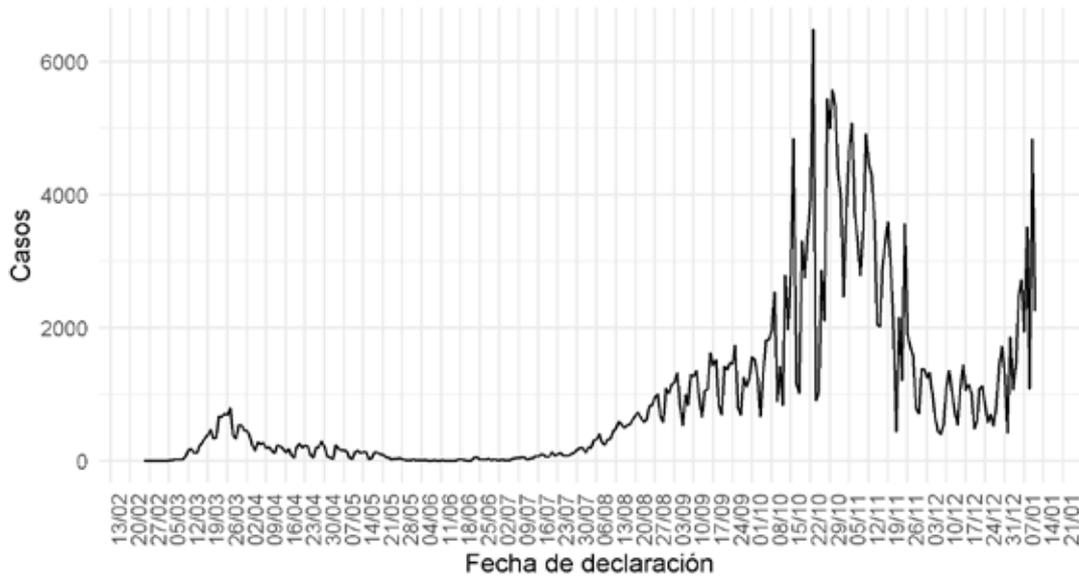
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





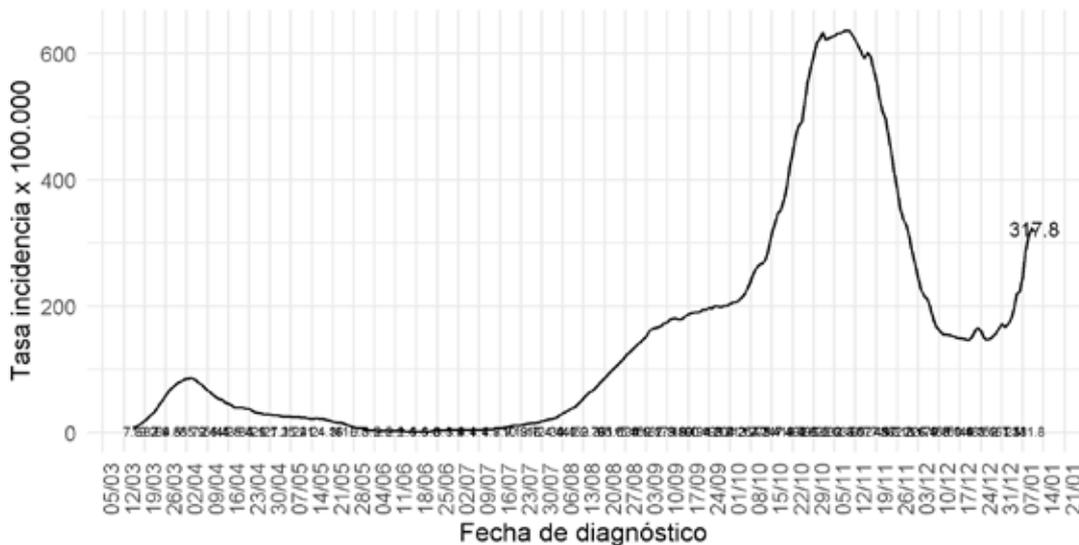
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Evolución casos confirmados Andalucía



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Evolución incidencia acumulada últimos 14 días de fecha diagnóstico Andalucía



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

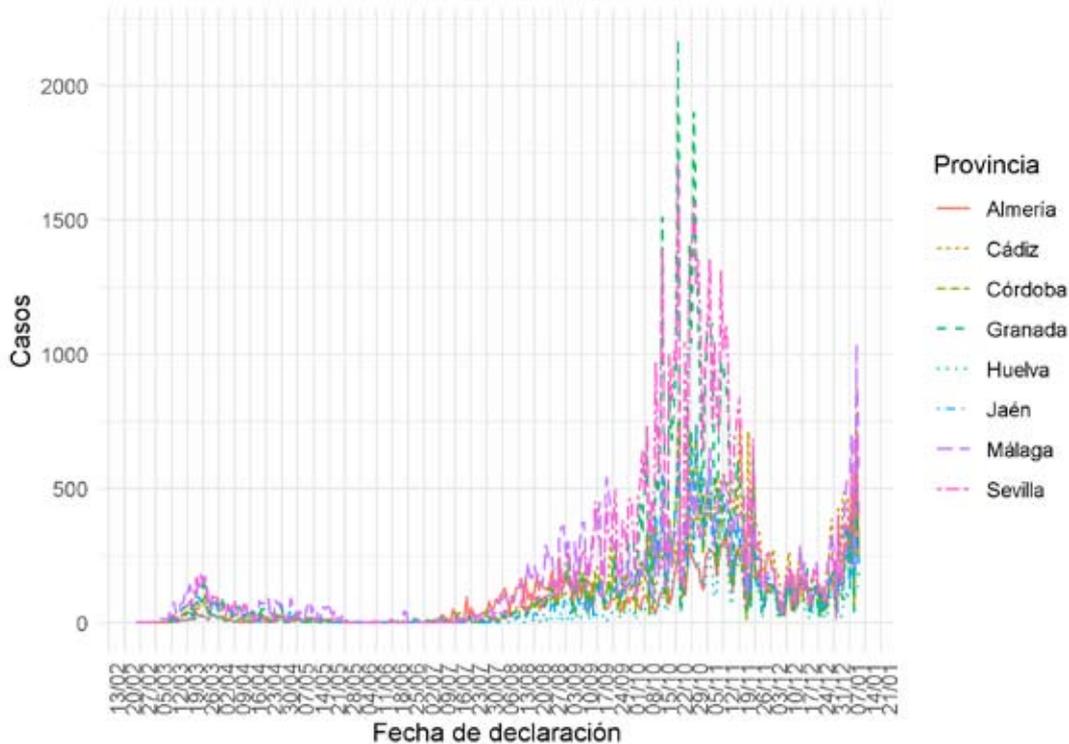




Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

En las curvas epidemiológicas basadas en la fecha de declaración deben tomarse como provisionales al menos los 3 últimos días por la posibilidad de aparición de nuevos casos con retraso de notificación desde el resultado microbiológico positivo.

Evolución casos confirmados por provincia



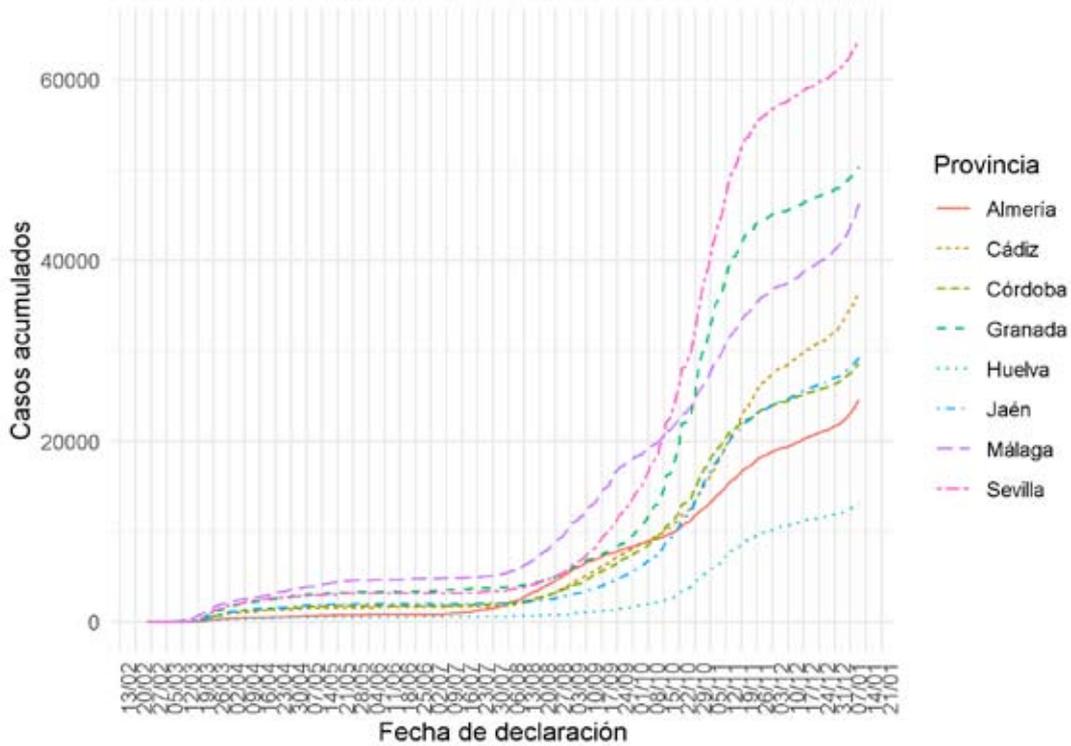
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Evolución casos acumulados confirmados por provincia



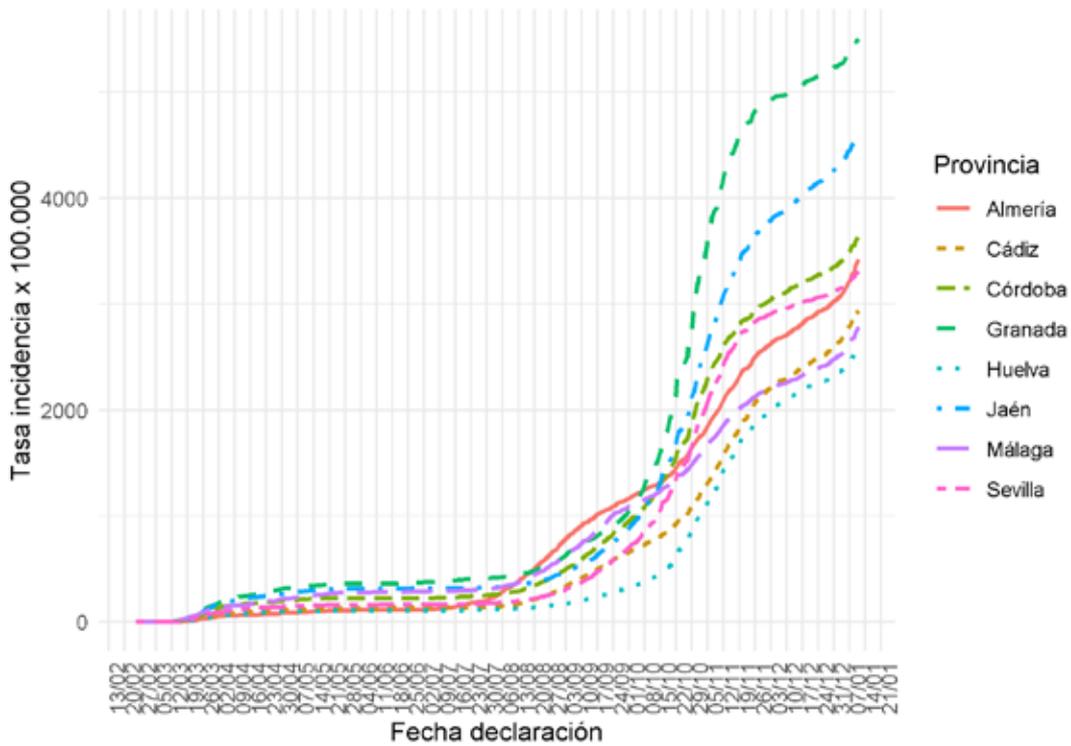
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Evolución incidencia acumulada confirmados Andalucía por provincia



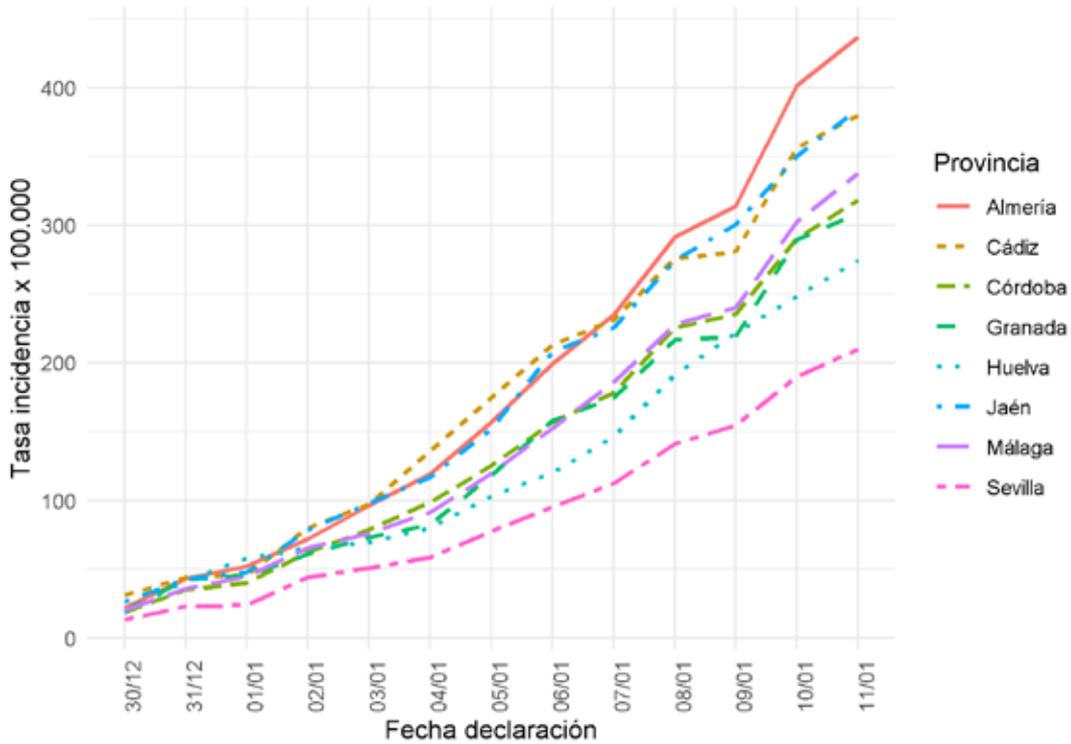
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Evolución incidencia acumulada <14 días Andalucía por provincia



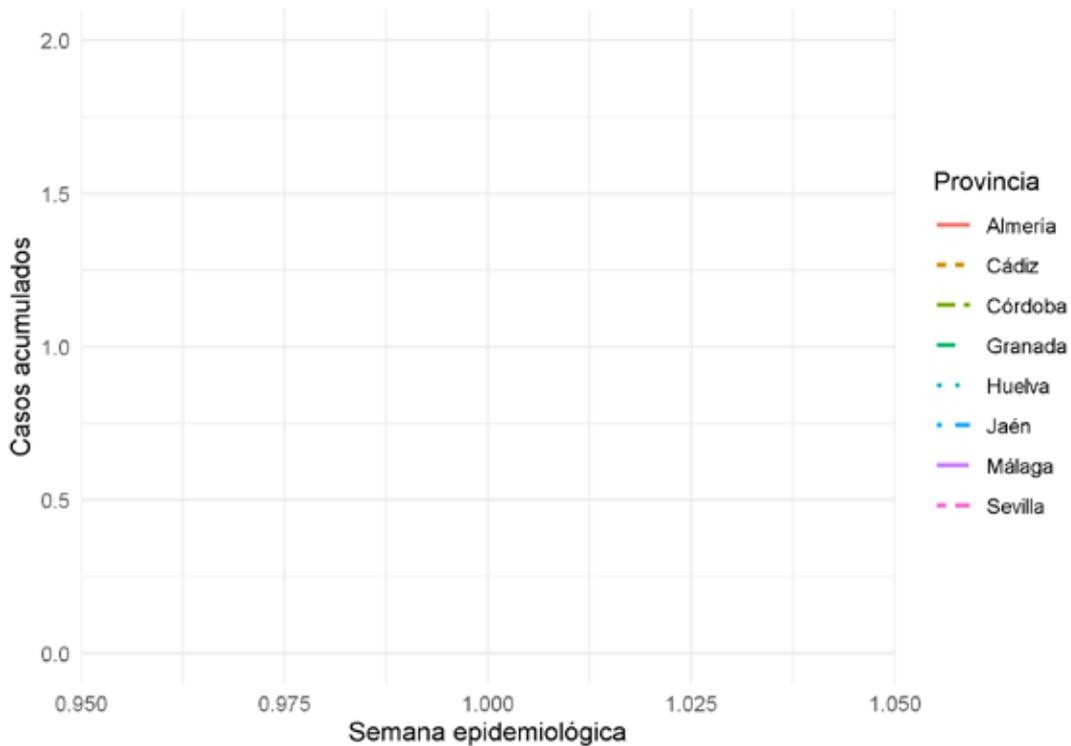
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Evolución acumulados casos confirmados Andalucía por provincia



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

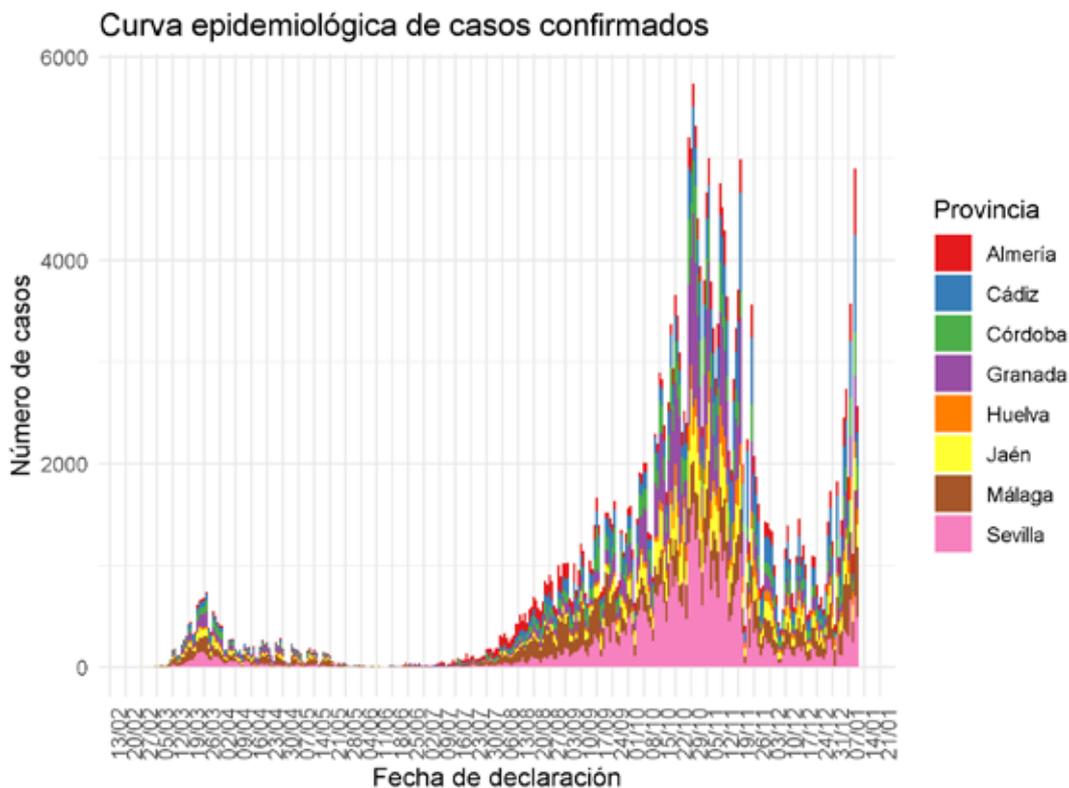




Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

TABLAS Y GRÁFICOS DE CASOS CONFIRMADOS

Curvas epidemiológicas de casos confirmados:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

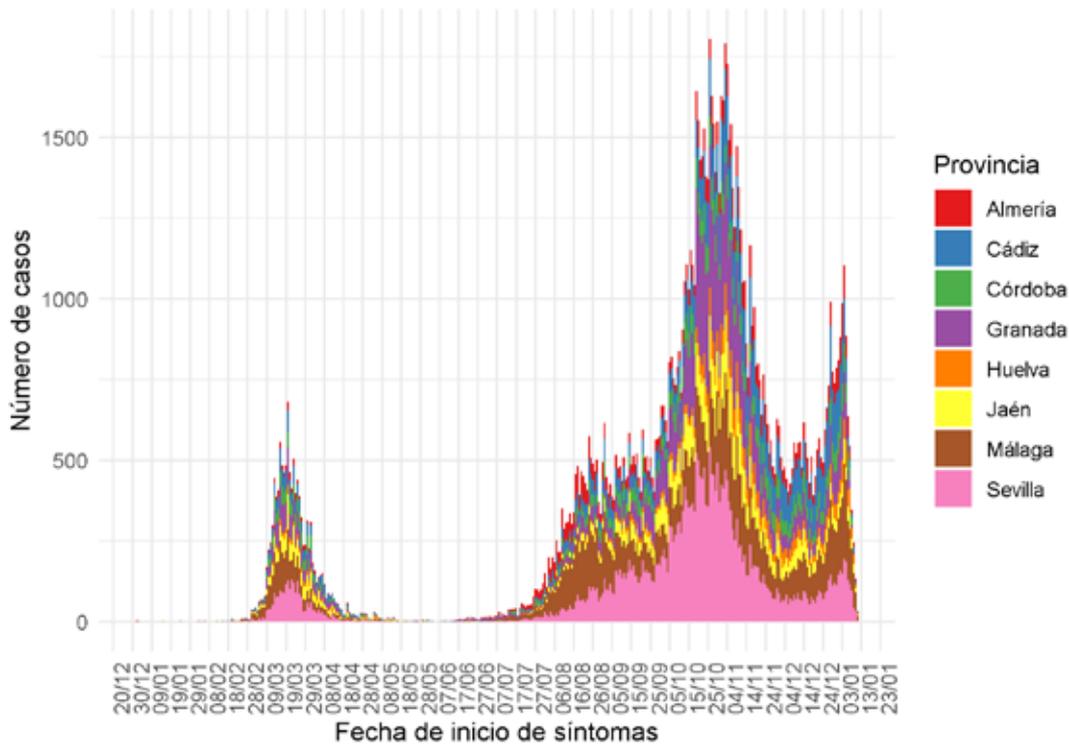
En las curvas epidemiológicas basadas en la fecha de declaración deben tomarse como provisionales al menos los 3 últimos días por la posibilidad de aparición de nuevos casos con retraso de notificación desde el resultado microbiológico positivo.





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Curva epidemiológica de casos confirmados



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

En las curvas epidemiológicas basadas en la fecha de inicio de síntomas deben tomarse como provisionales al menos los 7 últimos días por la posibilidad de aparición de nuevos casos con retraso diagnóstico desde el inicio de síntomas.

Tabla de casos confirmados por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	24522	8.4
Cádiz	36422	12.4
Córdoba	28608	9.8
Granada	50325	17.2
Huelva	13140	4.5
Jaén	29189	10.0
Málaga	46260	15.8
Sevilla	64504	22.0
Total	292970	100.0





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Tabla de casos confirmados por distrito:

Distrito	n	Porcentaje
Metropolitano de Granada	25243	8.7
Sevilla	23120	7.9
Málaga	18196	6.2
Granada	16771	5.7
Costa del Sol	14302	4.9
Sevilla Sur	13705	4.7
Córdoba	12089	4.1
Bahía de Cádiz-La Janda	11548	4.0
Jerez-Costa Noroeste	11405	3.9
Aljarafe	11159	3.8
Jaén	10560	3.6
Almería	10500	3.6
Córdoba Sur	10199	3.5
Campo de Gibraltar	9164	3.1
Sevilla Norte	8984	3.1
Poniente de Almería	8864	3.0
Jaén Norte	7922	2.7
Huelva-Costa	7581	2.6
Sevilla Este	7364	2.5
Jaen Nordeste	7085	2.4
Levante-Alto Almanzora	5130	1.8
Granada Nordeste	4454	1.5
Valle del Guadalhorce	4345	1.5
Condado-Campiña	3902	1.3
Sierra de Cádiz	3881	1.3
Axarquía	3659	1.3
Guadalquivir	3650	1.3
Granada Sur	3628	1.2
Jaén Sur	3603	1.2
La Vega	3430	1.2
Córdoba Norte	2639	0.9
Serranía	2187	0.7
Sierra de Huelva-Andévalo Central	1537	0.5
Instituciones Penitenciarias de Granada	6	0.0
Total	291812	99.7



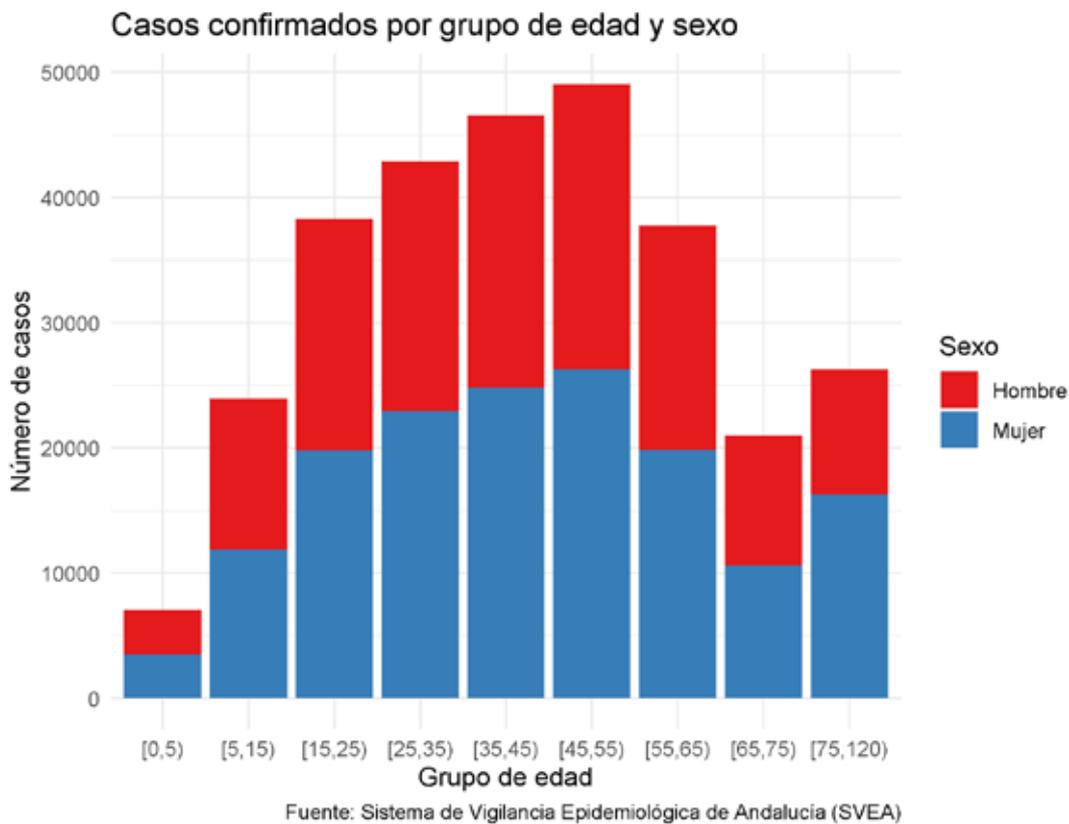


Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Tabla de casos confirmados por sexo:

Sexo	n	Porcentaje
Desconocido	5	0.0
Hombre	136976	46.8
Mujer	155989	53.2
Total	292970	100.0

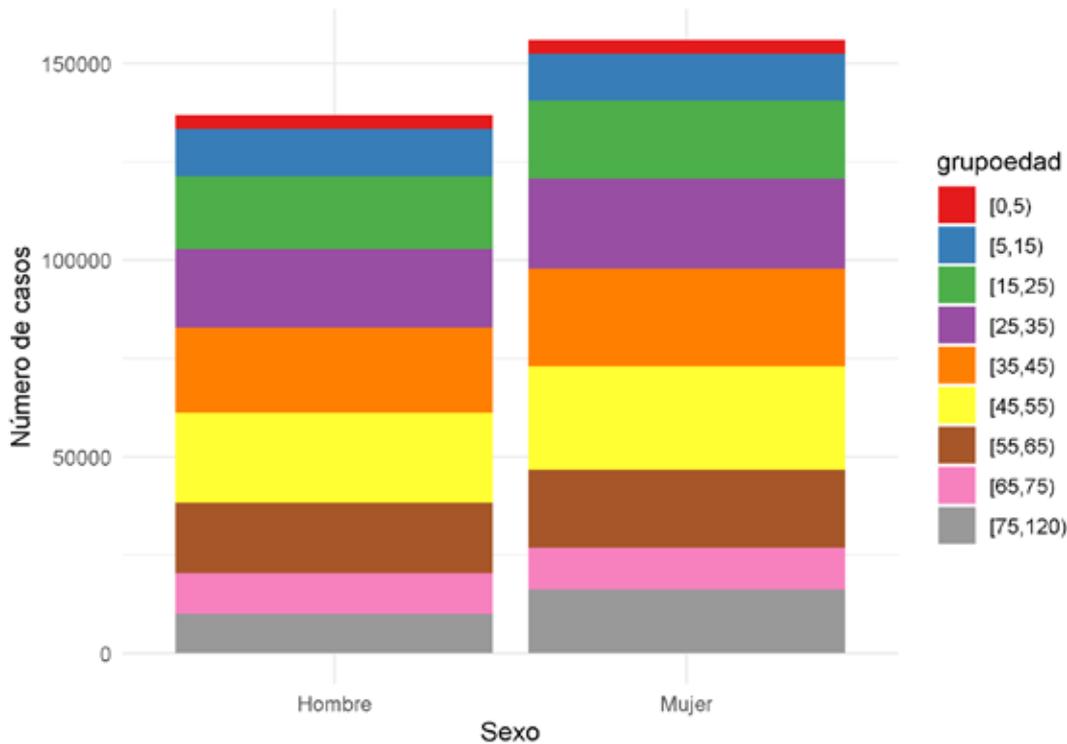
Gráficos de casos confirmados por grupo de edad y sexo:





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Casos confirmados por sexo y grupo de edad



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos confirmados por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	3563	3490	7053
[5,15)	12040	11873	23913
[15,25)	18522	19787	38309
[25,35)	19901	22974	42875
[35,45)	21745	24802	46547
[45,55)	22728	26293	49021
[55,65)	17958	19819	37777
[65,75)	10388	10621	21009
[75,120)	10025	16265	26290
Total	136870	155924	292794





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Porcentaje de confirmados por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer
[0,5)	2.6	2.2
[5,15)	8.8	7.6
[15,25)	13.5	12.7
[25,35)	14.5	14.7
[35,45)	15.9	15.9
[45,55)	16.6	16.9
[55,65)	13.1	12.7
[65,75)	7.6	6.8
[75,120)	7.3	10.4
Total	99.9	99.9

Tasas de incidencia x 100.000 habitantes por grupo de edad y sexo

Grupo de edad	Hombre	Mujer
[0,5)	1798.99	1866.76
[5,15)	2496.10	2606.08
[15,25)	4038.27	4578.92
[25,35)	3846.09	4569.92
[35,45)	3214.76	3739.44
[45,55)	3414.05	3930.49
[55,65)	3443.57	3640.47
[65,75)	2896.99	2645.01
[75,120)	3734.28	3952.47

Tabla de casos confirmados y edad media por sexo:

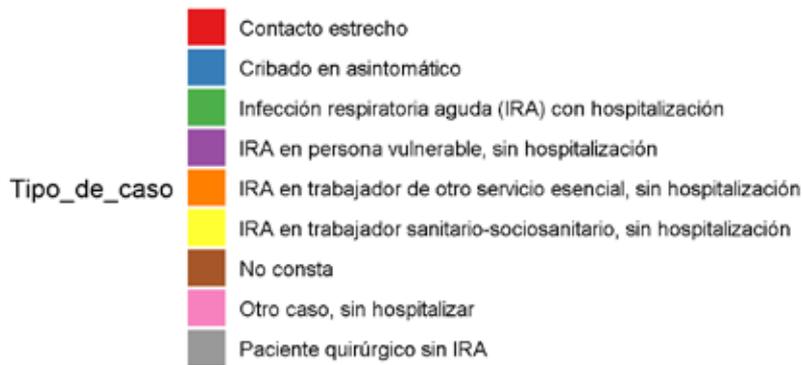
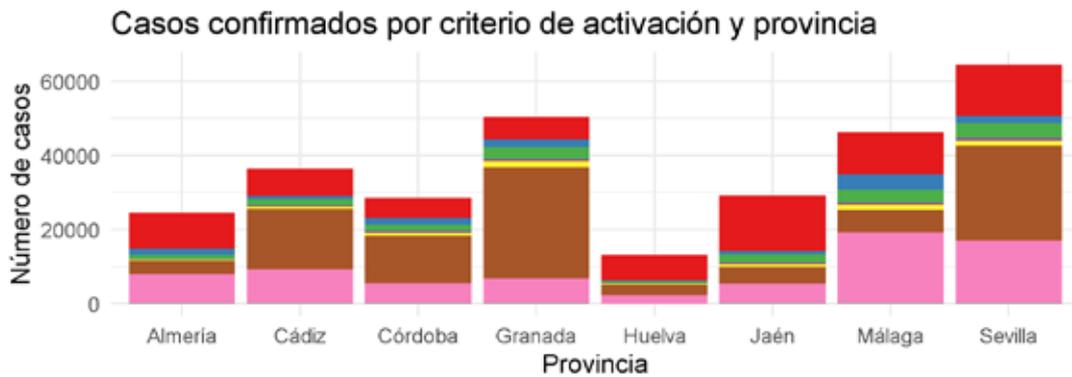
Sexo	n	Edad_media
Hombre	136976	42.23
Mujer	155989	43.67





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráficos de casos por criterio de activación y provincia:



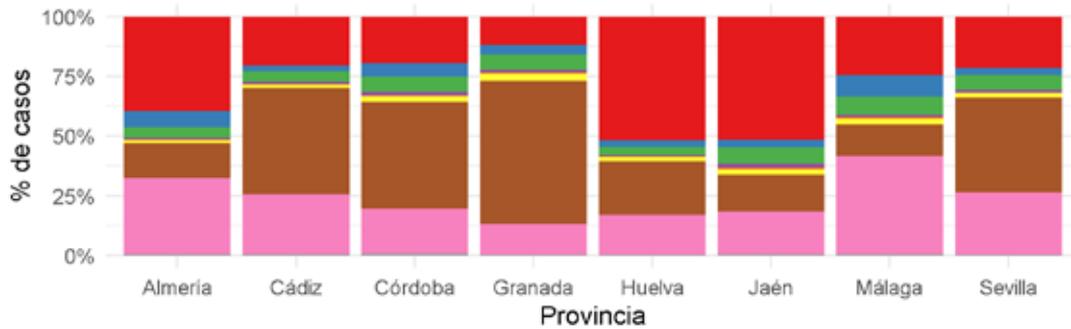
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Casos confirmados por criterio de activación y provincia



- Tipo_de_caso
- Contacto estrecho
 - Cribado en asintomático
 - Infección respiratoria aguda (IRA) con hospitalización
 - IRA en persona vulnerable, sin hospitalización
 - IRA en trabajador de otro servicio esencial, sin hospitalización
 - IRA en trabajador sanitario-sociosanitario, sin hospitalización
 - No consta
 - Otro caso, sin hospitalizar
 - Paciente quirúrgico sin IRA

Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Tabla de casos confirmados por caso importado:

Caso importado	n	Porcentaje
No	290337	99.1
Sí	1396	0.5
No procede	1237	0.4
Total	292970	100.0

Tabla de casos importados por país del caso:

País del caso	n
* España	719
Reino Unido	96
Marruecos	91
Gibraltar	65
Francia	56
Africa	35
Argelia	34
Italia	31
Portugal	27
Alemania	20
Bélgica	15
Polonia	15
Rumania	11
Senegal	10
México	9
Estados Unidos de América	8
Países Bajos	8
Suiza	8
Africa Oeste	7
Bolivia	7
Bulgaria	7
República Dominicana	7
Africa Norte	6
Ucrania	6
Ecuador	5
Irlanda	5
Rusia	5
Turquía	5
Dinamarca	4
India	4
Mali	4
Malta	4
República Checa	4
Yugoslavia	4
Brasil	3
Colombia	3
Emiratos Arabes Unidos	3
Honduras	3
Venezuela	3
Argentina	2
Chile	2
Croacia	2





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

País del caso	n
Egipto	2
Finlandia	2
Guinea	2
Líbano	2
No especificado	2
Perú	2
Andorra	1
Austria	1
Bangladesh	1
Bielorrusia	1
Costa de Marfil	1
Cuba	1
Eslovaquia	1
Francia Metropolitana	1
Gambia	1
Guinea-Bissau	1
Japón	1
Nicaragua	1
Níger	1
Nigeria	1
Pakistán	1
Panamá	1
Paraguay	1
Sudafrica	1
Suecia	1
Tailandia	1
Túnez	1
Total	1396

Tabla de casos confirmados por país de origen:

País de origen	n	Porcentaje
España	214951	73.37
-No Especificado-	56859	19.41
Marruecos	4487	1.53
Ecuador	1788	0.61
Colombia	1690	0.58
Bolivia	1104	0.38
Rumania	1104	0.38
Argentina	984	0.34
Venezuela	809	0.28
Perú	694	0.24
Paraguay	531	0.18
Nicaragua	505	0.17
Senegal	455	0.16
Reino Unido	454	0.15
Francia	397	0.14
NA	391	0.13
Brasil	365	0.12
Honduras	359	0.12
República Dominicana	310	0.11
Italia	309	0.11
Alemania	282	0.10





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

País de origen	n	Porcentaje
Macedonia	277	0.09
Ucrania	263	0.09
Cuba	234	0.08
Rusia	204	0.07
Mali	181	0.06
Argelia	163	0.06
El Salvador	131	0.04
Guinea-Bissau	115	0.04
Nigeria	114	0.04
Bélgica	106	0.04
Bulgaria	104	0.04
Chile	104	0.04
México	103	0.04
Pakistán	103	0.04
China	100	0.03
Guinea	95	0.03
Uruguay	94	0.03
Estados Unidos de América	85	0.03
Portugal	84	0.03
Polonia	83	0.03
Suiza	82	0.03
Ghana	74	0.03
Países Bajos	69	0.02
Gambia	67	0.02
Costa de Marfil	62	0.02
Suecia	54	0.02
India	48	0.02
Filipinas	44	0.02
Mauritania	41	0.01
Lituania	40	0.01
Guatemala	36	0.01
Camerún	33	0.01
Georgia	33	0.01
Siria	32	0.01
Finlandia	30	0.01
Irlanda	30	0.01
Eslovenia	29	0.01
Guinea Ecuatorial	29	0.01
Armenia	28	0.01
Dinamarca	26	0.01
Bangladesh	25	0.01
Sahara Occidental	24	0.01
Noruega	21	0.01
Kenia	18	0.01
Costa Rica	15	0.01
República Checa	14	0.00
Hungría	13	0.00
Turquía	13	0.00
Andorra	12	0.00
Bielorrusia	12	0.00
Canadá	12	0.00
Irán	11	0.00
Líbano	11	0.00





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Pais de origen	n	Porcentaje
Panamá	11	0.00
Moldavia	10	0.00
Africa del Sur	9	0.00
Australia	9	0.00
Egipto	9	0.00
Eslovaquia	9	0.00
Etiopía	9	0.00
Jordania	9	0.00
Gibraltar	8	0.00
Japón	8	0.00
Nepal	8	0.00
Angola	7	0.00
Estonia	7	0.00
Yemen	7	0.00
Afganistán	6	0.00
Chipre	6	0.00
Congo	6	0.00
Croacia	6	0.00
Grecia	6	0.00
Albania	5	0.00
Haití	5	0.00
Irak	5	0.00
Palestina	5	0.00
Pitcairn	5	0.00
Serbia	5	0.00
Sierra Leona	5	0.00
Sri Lanka	5	0.00
Yugoslavia	5	0.00
Arabia Saudita	4	0.00
Burkina Fasso	4	0.00
Dominica	4	0.00
Indonesia	4	0.00
Mozambique	4	0.00
RÚanda	4	0.00
Sudán	4	0.00
Vietnam	4	0.00
Austria	3	0.00
Cabo Verde	3	0.00
Emiratos Arabes Unidos	3	0.00
Eritrea	3	0.00
Kazajstán	3	0.00
Luxemburgo	3	0.00
Martinica	3	0.00
Níger	3	0.00
Puerto Rico	3	0.00
República de Corea	3	0.00
Singapur	3	0.00
Tailandia	3	0.00
Aruba	2	0.00
Azerbaiyán	2	0.00
Benin	2	0.00
Bosnia-Herzegovina	2	0.00
Gabón	2	0.00





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

País de origen	n	Porcentaje
Libéria	2	0.00
Papua Nueva Guinea	2	0.00
República Centroafricana	2	0.00
Tanzania	2	0.00
Togo	2	0.00
Túnez	2	0.00
Anguila	1	0.00
Apátrida	1	0.00
Bahamas	1	0.00
Belice	1	0.00
Bhután	1	0.00
Brunei Darussalam	1	0.00
Chad	1	0.00
Comoras	1	0.00
Francia Metropolitana	1	0.00
Granada	1	0.00
Hong-Kong	1	0.00
Islas Vírgenes Británicas	1	0.00
Kuwait	1	0.00
Letonia	1	0.00
Libia	1	0.00
Macao	1	0.00
Mauricio	1	0.00
Mónaco	1	0.00
Naurú	1	0.00
Nueva Caledonia	1	0.00
Nueva Zelanda	1	0.00
Qatar	1	0.00
Seychelles	1	0.00
Somalia	1	0.00
Vaticano, Santa Sede	1	0.00
Zambia	1	0.00

CARACTERÍSTICAS CLÍNICAS DE LOS CASOS CONFIRMADOS

HOSPITALIZACIÓN:

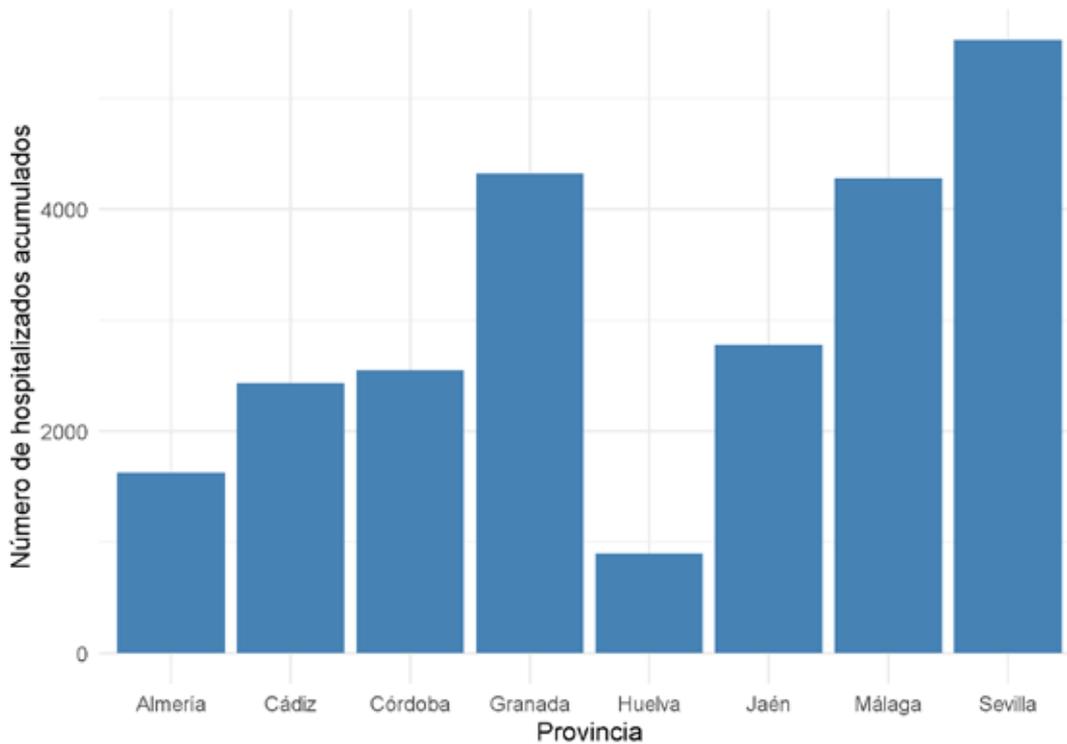
- Se han notificado 24427 casos confirmados hospitalizados, lo que supone un 8.34% del total de casos confirmados.

Casos confirmados con hospitalización	n	Porcentaje
No	268543	91.7
Sí	24427	8.3
Total	292970	100.0



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Casos confirmados hospitalizados acumulados por provincia



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tablas de casos hospitalizados acumulados por provincia:

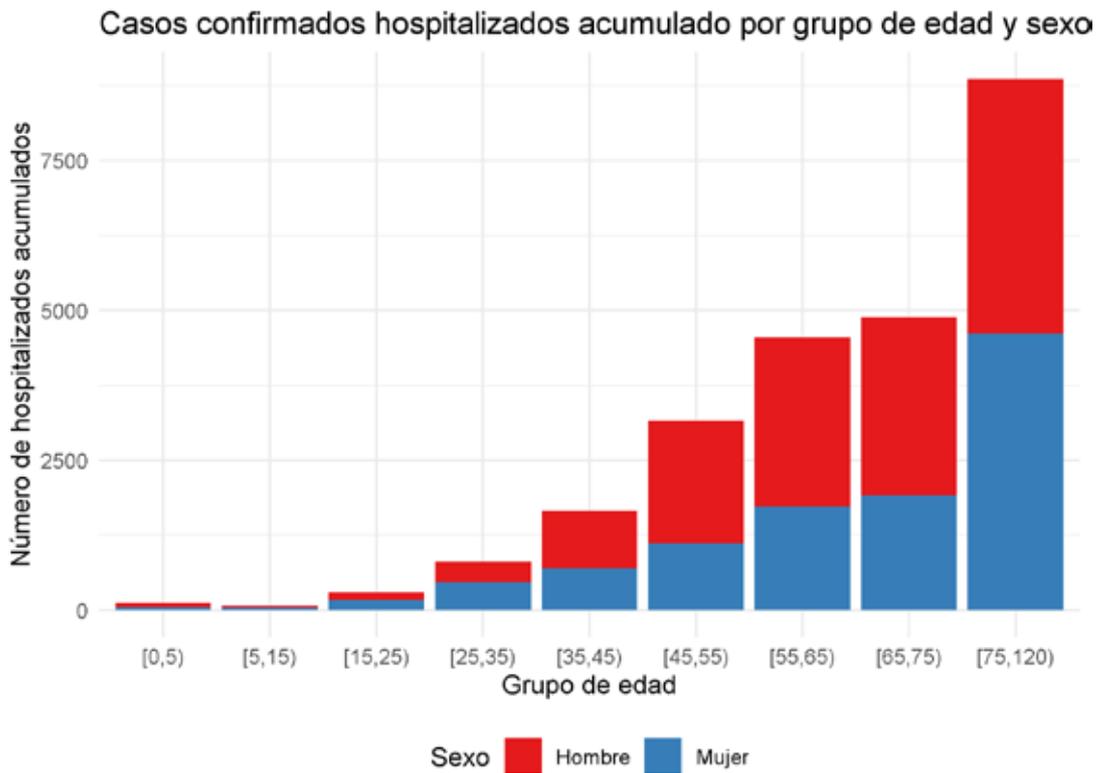
Provincia	n	Porcentaje
Almería	1630	6.7
Cádiz	2435	10.0
Córdoba	2552	10.4
Granada	4322	17.7
Huelva	899	3.7
Jaén	2780	11.4
Málaga	4284	17.5
Sevilla	5525	22.6
Total	24427	100.0





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráfico de casos confirmados hospitalizados acumulados por grupo de edad y sexo:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

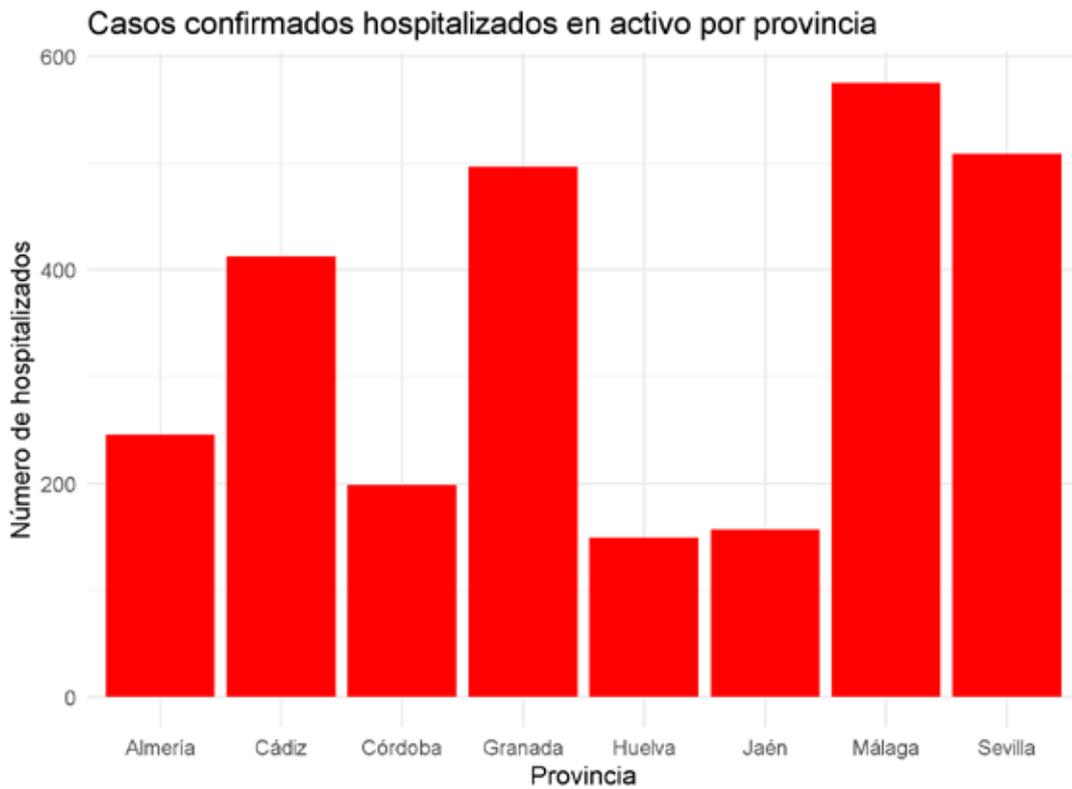
Tabla de casos acumulados hospitalizados por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	68	49	117
[5,15)	37	36	73
[15,25)	130	168	298
[25,35)	340	464	804
[35,45)	954	701	1655
[45,55)	2051	1113	3164
[55,65)	2833	1725	4558
[65,75)	2971	1918	4889
[75,120)	4252	4612	8864
Total	13636	10786	24422





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráfico de casos confirmados hospitalizados en activo por provincia:

Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos confirmados hospitalizados en activo por provincia:

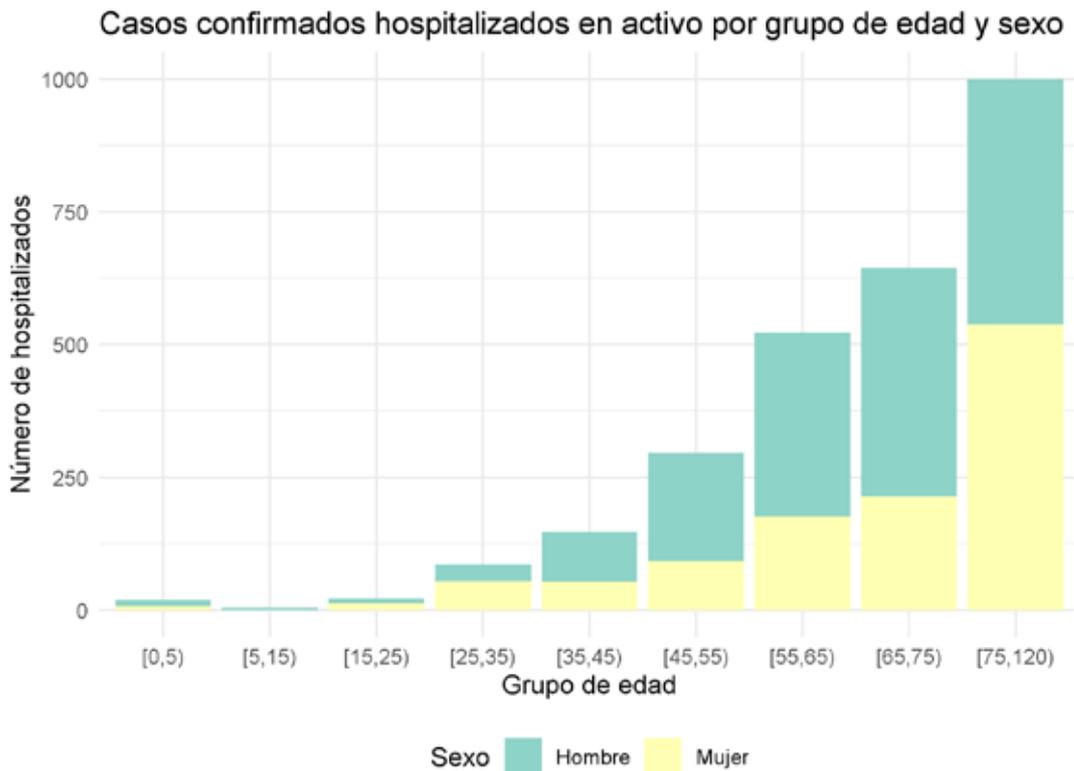
Provincia	n	Porcentaje
Almería	246	9.0
Cádiz	413	15.0
Córdoba	199	7.2
Granada	497	18.1
Huelva	149	5.4
Jaén	157	5.7
Málaga	575	20.9
Sevilla	509	18.5
Total	2745	99.8





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráfico de casos confirmados hospitalizados en activo por grupo de edad y sexo:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos confirmados hospitalizados activos por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	12	7	19
[5,15)	4	0	4
[15,25)	9	13	22
[25,35)	32	54	86
[35,45)	94	53	147
[45,55)	204	92	296
[55,65)	346	176	522
[65,75)	430	214	644
[75,120)	462	538	1000
Total	1593	1147	2740



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

ESTANCIA EN UCI

- Se han notificado 2423 casos confirmados hospitalizados con estancia en UCI.

Gráfico de casos confirmados con estancia en UCI por provincia:

Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

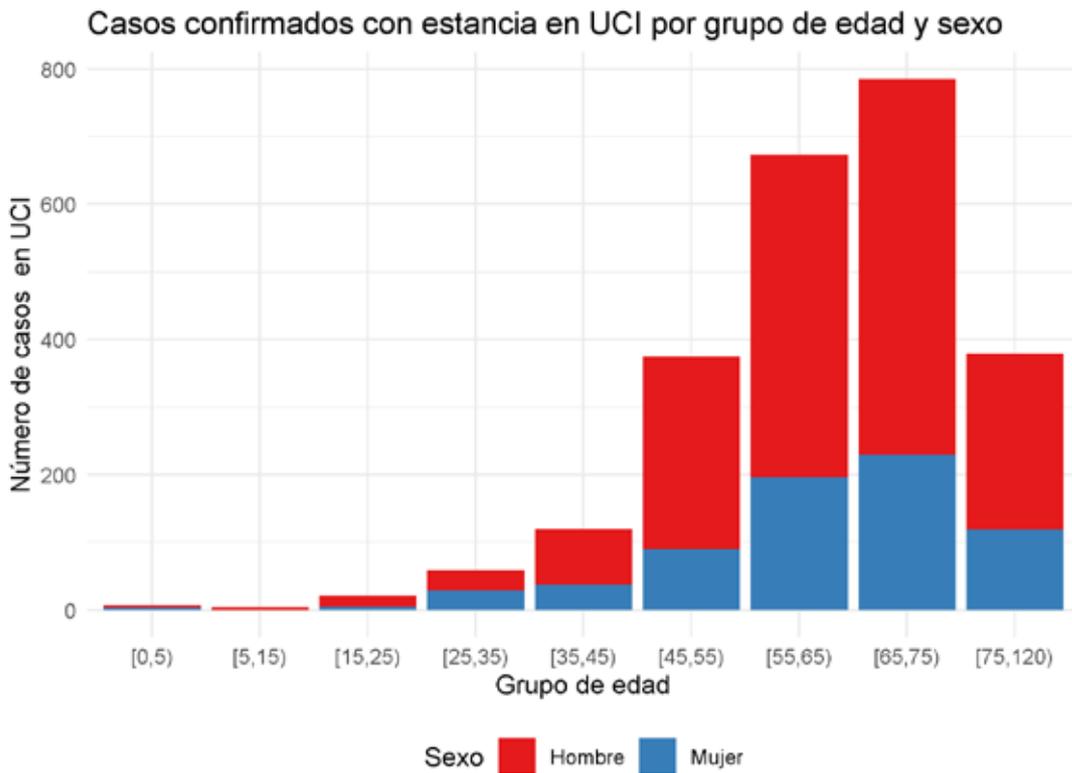
Tabla de casos confirmados con estancia en UCI por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	251	10.4
Cádiz	269	11.1
Córdoba	267	11.0
Granada	437	18.0
Huelva	43	1.8
Jaén	237	9.8
Málaga	369	15.2
Sevilla	550	22.7
Total	2423	100.0



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráfico de casos confirmados con estancia UCI por grupo de edad y sexo:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

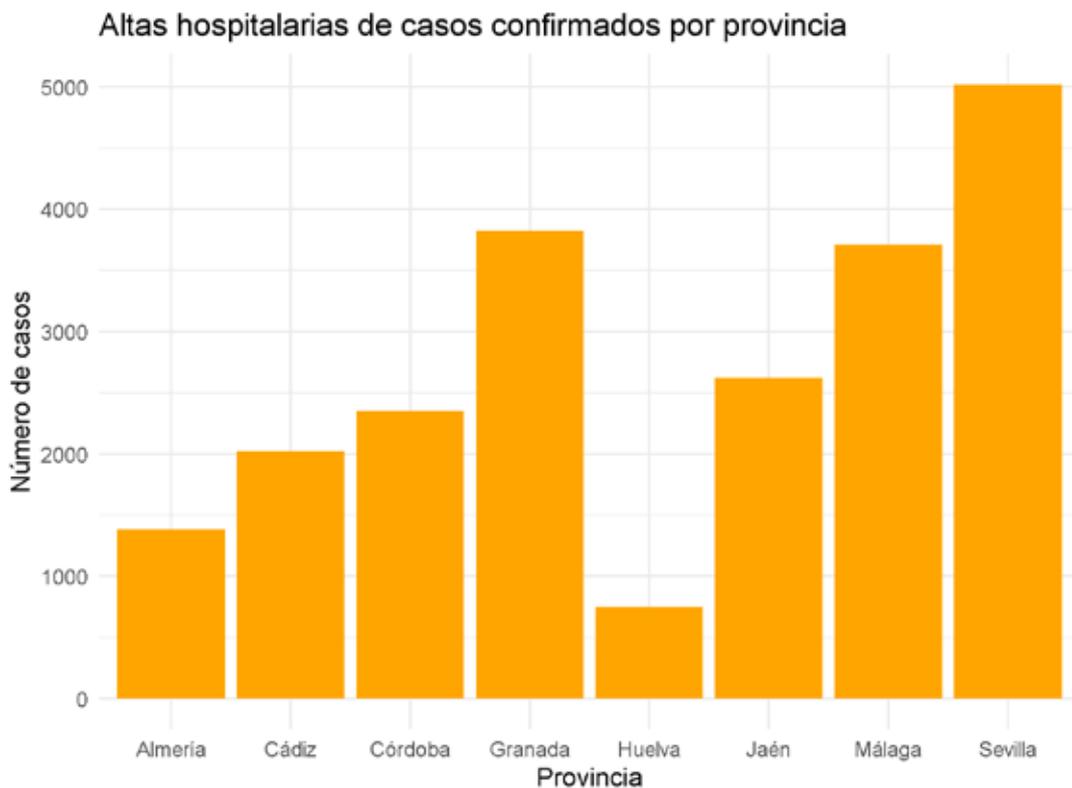
Tabla de casos con estancia en UCI por grupo edad y sexo

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	4	3	7
[5,15)	4	0	4
[15,25)	16	5	21
[25,35)	30	29	59
[35,45)	82	38	120
[45,55)	285	90	375
[55,65)	477	196	673
[65,75)	555	230	785
[75,120)	260	119	379
Total	1713	710	2423



ALTAS HOSPITALARIAS DE CASOS CONFIRMADOS

Gráfico de altas hospitalarias por provincia:



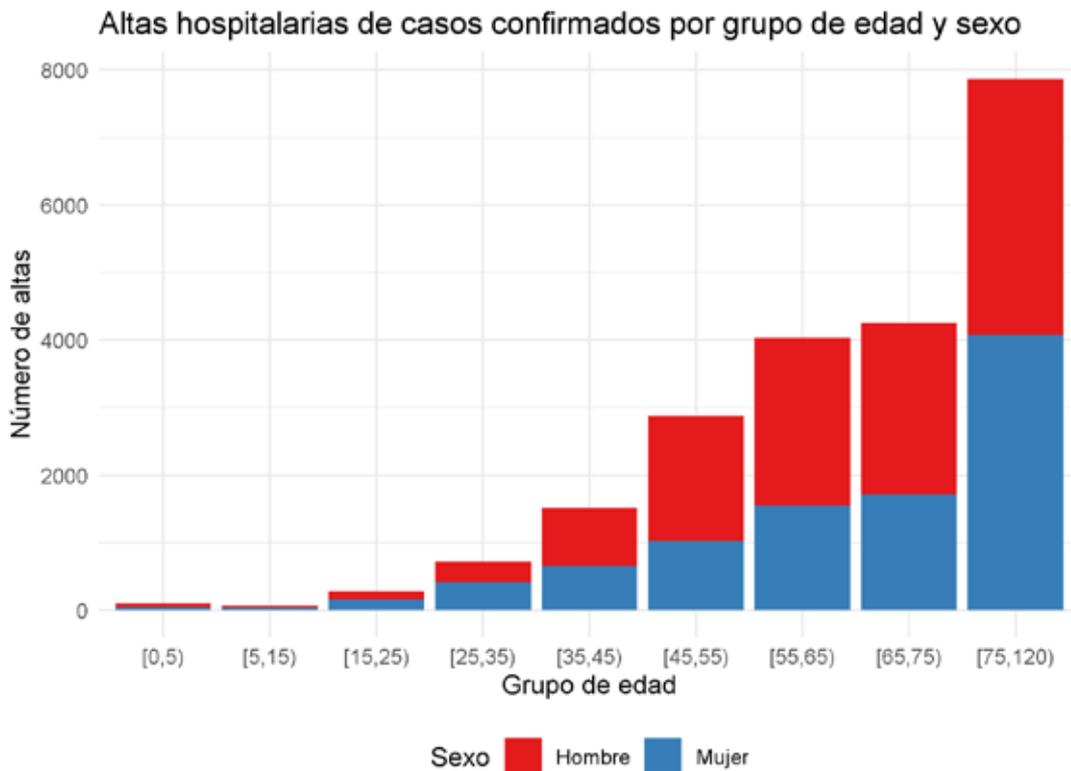
Altas hospitalarias de casos confirmados por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	1384	6.4
Cádiz	2022	9.3
Córdoba	2353	10.9
Granada	3825	17.6
Huelva	750	3.5
Jaén	2623	12.1
Málaga	3709	17.1
Sevilla	5016	23.1
Total	21682	100.0



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráfico de casos confirmados con alta hospitalaria por grupo de edad y sexo:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Altas hospitalarias de casos confirmados por grupo edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	56	42	98
[5,15)	33	36	69
[15,25)	121	155	276
[25,35)	308	410	718
[35,45)	860	648	1508
[45,55)	1847	1021	2868
[55,65)	2487	1549	4036
[65,75)	2541	1704	4245
[75,120)	3790	4074	7864
Total	12043	9639	21682

Altas hospitalarias de casos confirmados excluyendo fallecidos por provincia

Provincia	n	Porcentaje
Almería	1155	6.7
Cádiz	1545	9.0



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Provincia	n	Porcentaje
Córdoba	1893	11.0
Granada	2914	16.9
Huelva	624	3.6
Jaén	2069	12.0
Málaga	3023	17.5
Sevilla	4038	23.4
Total	17261	100.0

Altas hospitalarias de casos confirmados excluyendo fallecidos por grupo edad y sexo

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	56	42	98
[5,15)	33	36	69
[15,25)	112	153	265
[25,35)	298	404	702
[35,45)	839	638	1477
[45,55)	1738	982	2720
[55,65)	2203	1419	3622
[65,75)	1971	1465	3436
[75,120)	2208	2664	4872
Total	9458	7803	17261

EVOLUCIÓN DE LOS CASOS CONFIRMADOS

Evolución	n	Porcentaje
Curación sin secuelas	236705	80.8
Provisional-Favorable	30036	10.3
Desconocido	19167	6.5
Defunción	5409	1.8
Curación con secuelas	1054	0.4
Provisional-Desfavorable	599	0.2
Total	292970	100.0

CASOS CONFIRMADOS RECUPERADOS

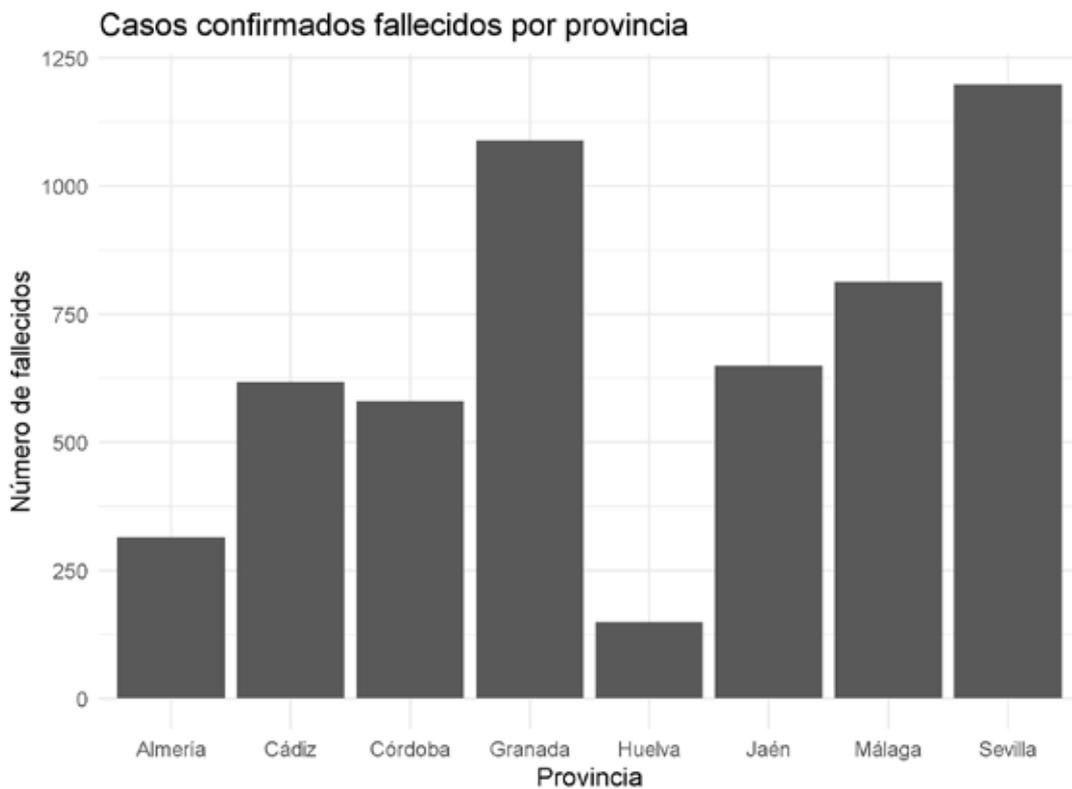
Provincia	n
Almería	19097
Cádiz	27665
Córdoba	23539
Granada	43006
Huelva	9907
Jaén	23211
Málaga	36105
Sevilla	55229
Total	237759



LETALIDAD

- Casos confirmados fallecidos: 5409
Letalidad: 1.85 %

Gráfico de casos confirmados fallecidos por provincia



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos confirmados fallecidos por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	314	5.8
Cádiz	617	11.4
Córdoba	580	10.7
Granada	1089	20.1
Huelva	149	2.8
Jaén	649	12.0
Málaga	813	15.0
Sevilla	1198	22.1
Total	5409	99.9



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráfico de casos confirmados fallecidos por grupo de edad y sexo



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos confirmados fallecidos por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[15,25)	9	4	13
[25,35)	12	8	20
[35,45)	26	12	38
[45,55)	126	45	171
[55,65)	316	148	464
[65,75)	624	262	886
[75,120)	1872	1942	3814
Total	2985	2421	5406





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

CASOS CONFIRMADOS INSTITUCIONALIZADOS

- Se han notificado 9466 casos confirmados institucionalizados.

Tabla de casos confirmados institucionalizados y fallecidos institucionalizados:

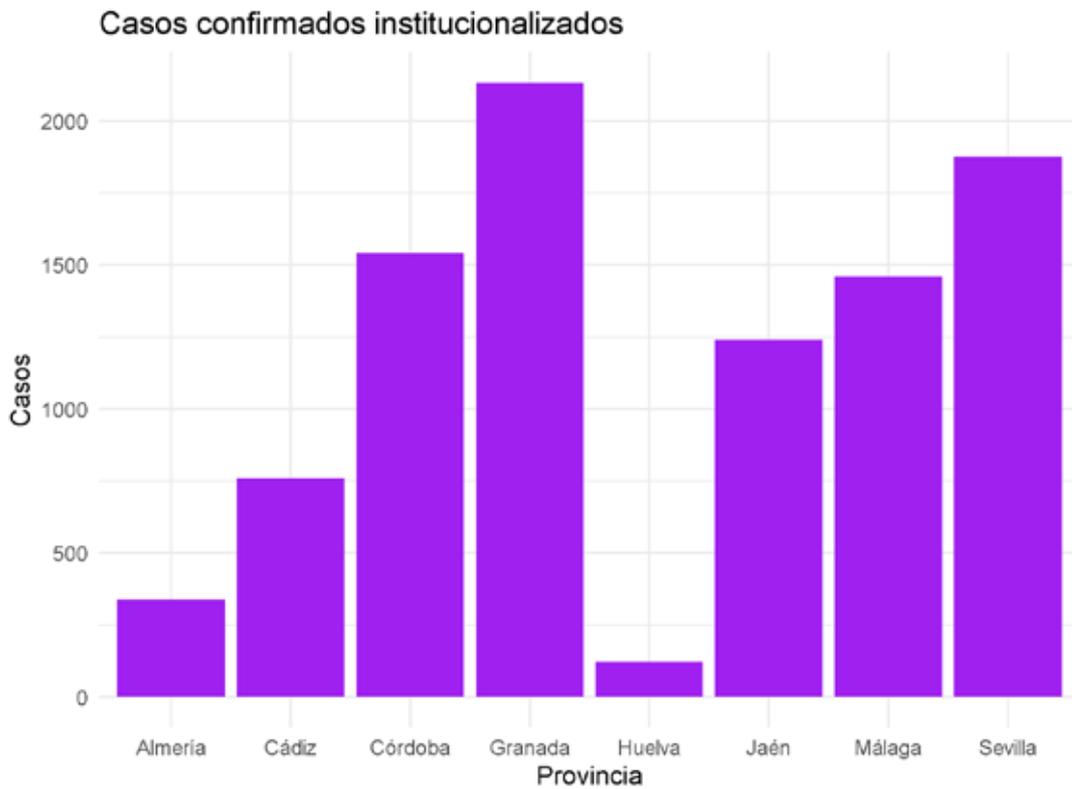
Provincia	Residencias de mayores	Otro tipo de institución	Fallecidos Residencias de mayores	Fallecidos Otro tipo de institución
Almería	279	59	55	2
Cádiz	703	56	162	2
Córdoba	1394	147	255	7
Granada	1713	418	338	23
Huelva	106	15	22	6
Jaén	1048	191	183	7
Málaga	1230	230	200	15
Sevilla	1663	214	325	13
Total	8136	1330	1540	75





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráfico de casos confirmados institucionalizados por provincia:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

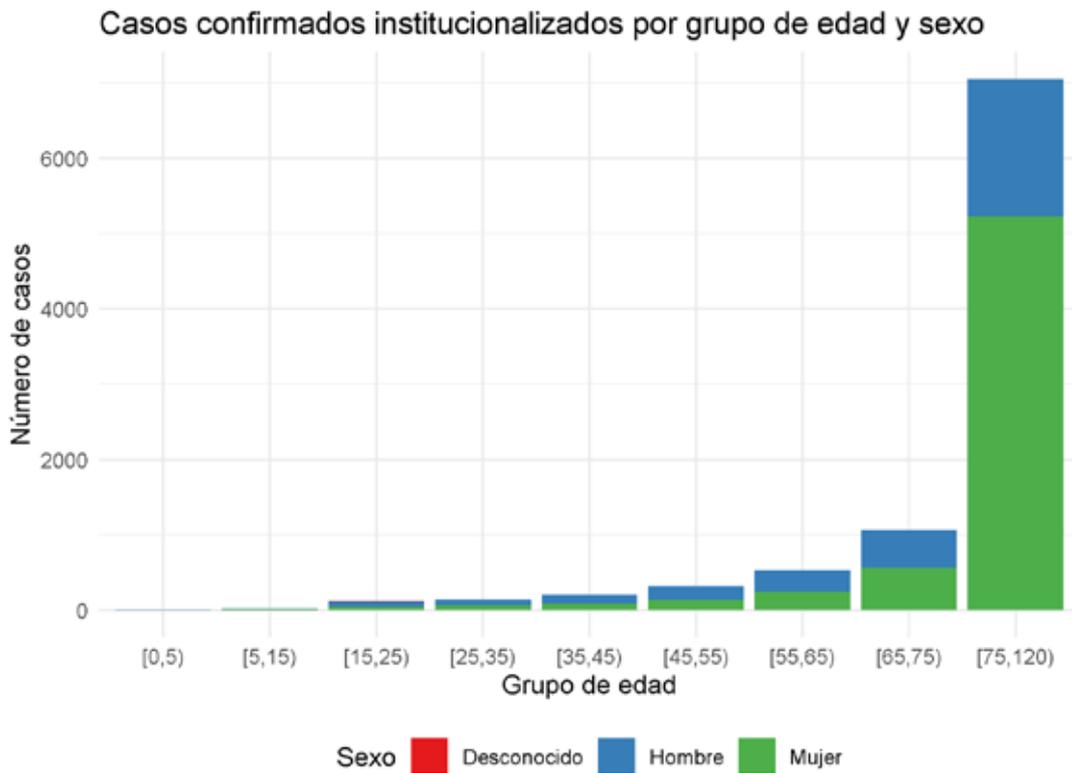
Tabla de casos confirmados institucionalizados por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	338	3.6
Cádiz	759	8.0
Córdoba	1541	16.3
Granada	2131	22.5
Huelva	121	1.3
Jaén	1239	13.1
Málaga	1460	15.4
Sevilla	1877	19.8
Total	9466	100.0



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráfico de casos confirmados institucionalizados por grupo de edad y sexo:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla casos institucionalizados por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Desconocido	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	0	6	0	6
[5,15)	0	6	14	20
[15,25)	1	81	40	122
[25,35)	0	79	64	143
[35,45)	0	119	84	203
[45,55)	0	186	130	316
[55,65)	0	288	244	532
[65,75)	0	510	558	1068
[75,120)	0	1827	5224	7051
Total	1	3102	6358	9461





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráfico de casos confirmados institucionalizados fallecidos por grupo de edad y sexo:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos confirmados institucionalizados fallecidos por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[25,35)	0	1	1
[35,45)	1	0	1
[45,55)	5	3	8
[55,65)	25	19	44
[65,75)	78	54	132
[75,120)	507	922	1429
Total	616	999	1615





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráfico de casos confirmados institucionalizados fallecidos por provincia:

Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos confirmados institucionalizados fallecidos por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	57	3.5
Cádiz	164	10.2
Córdoba	262	16.2
Granada	361	22.4
Huelva	28	1.7
Jaén	190	11.8
Málaga	215	13.3
Sevilla	338	20.9
Total	1615	100.0



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

CASOS CONFIRMADOS EN PROFESIONALES SANITARIOS O SOCIO-SANITARIOS:

- Se han notificado 13538 casos confirmados en profesionales sanitarios o socio-sanitarios.

Tabla de casos confirmados en profesionales sanitarios o socio-sanitarios por provincia:

Provincia	No sanitario en centro sanitario	No sanitario en centro sociosanitario	Sanitario en centro sanitario	Sanitario en centro sociosanitario	Sanitario en otro centro	Total	Fallecidos	Curados
Almería	53	83	542	121	26	825	0	628
Cádiz	89	94	852	164	50	1249	5	996
Córdoba	78	179	652	264	7	1180	1	1023
Granada	325	431	1972	492	98	3318	6	2705
Huelva	31	53	322	41	20	467	0	326
Jaén	85	156	712	302	22	1277	4	1150
Málaga	169	194	1702	381	70	2516	0	2145
Sevilla	204	252	1686	451	113	2706	6	2389
Total	1034	1442	8440	2216	406	13538	22	11362

Tabla de casos confirmados por tipo de profesional:

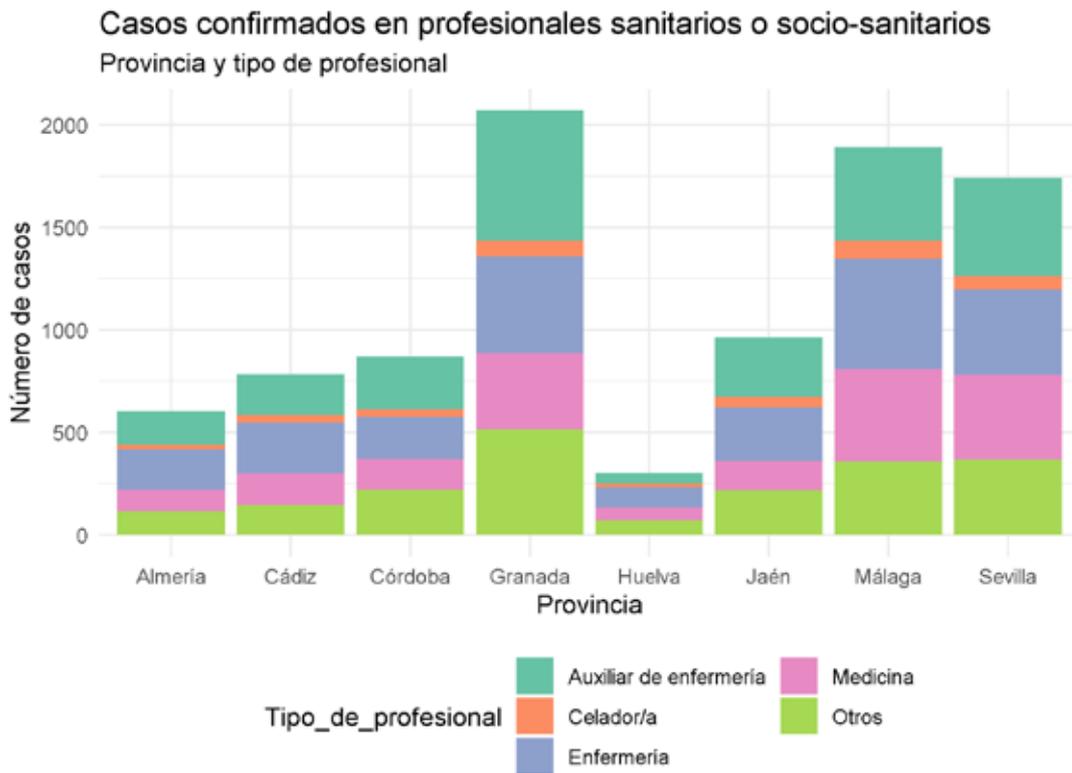
Tipo de profesional	n	Porcentaje
NA	4312	31.9
Auxiliar de enfermería	2528	18.7
Enfermería	2436	18.0
Otros	2017	14.9
Medicina	1847	13.6
Celador/a	398	2.9
Total	13538	100.0





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráficos de casos confirmados en profesionales sanitarios o socio-sanitarios por provincia:



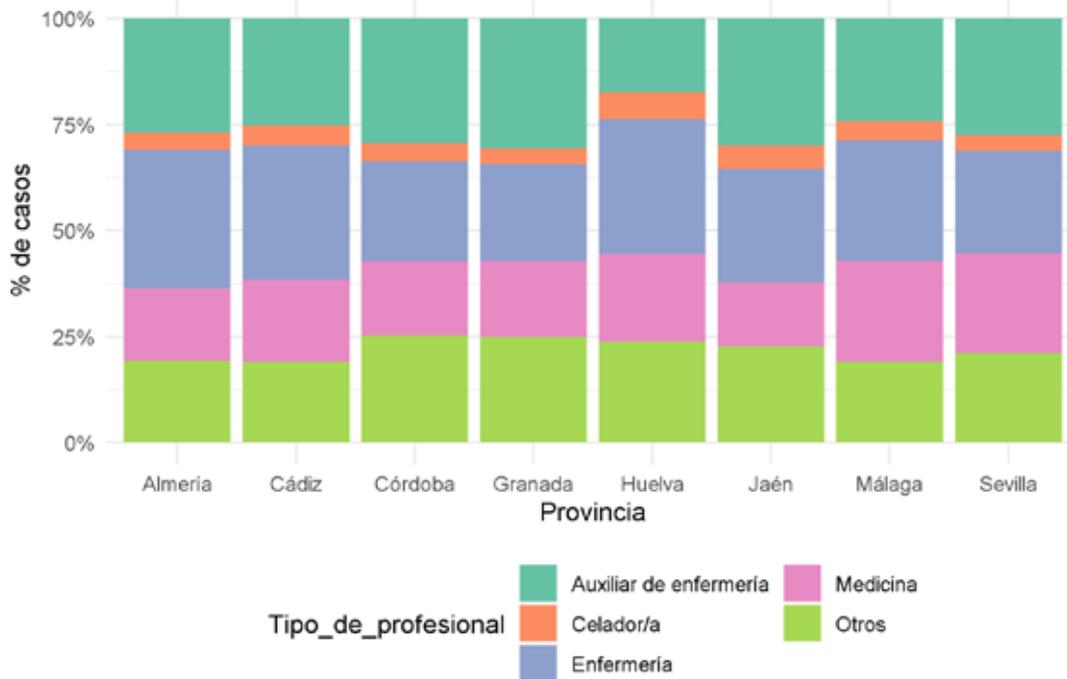
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Casos confirmados en profesionales sanitarios o socio-sanitarios Provincia y tipo de profesional



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Casos confirmados en profesionales sanitario o socio-sanitario por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	825	6.1
Cádiz	1249	9.2
Córdoba	1180	8.7
Granada	3318	24.5
Huelva	467	3.4
Jaén	1277	9.4
Málaga	2516	18.6
Sevilla	2706	20.0
Total	13538	99.9



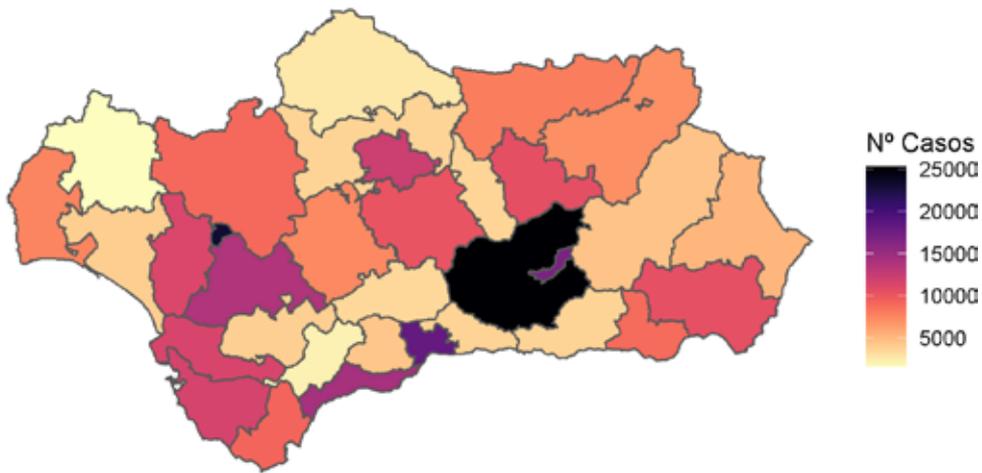


Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

MAPAS

MAPA: Casos confirmados por distrito :

Distribución casos confirmados COVID-19 por Distrito



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

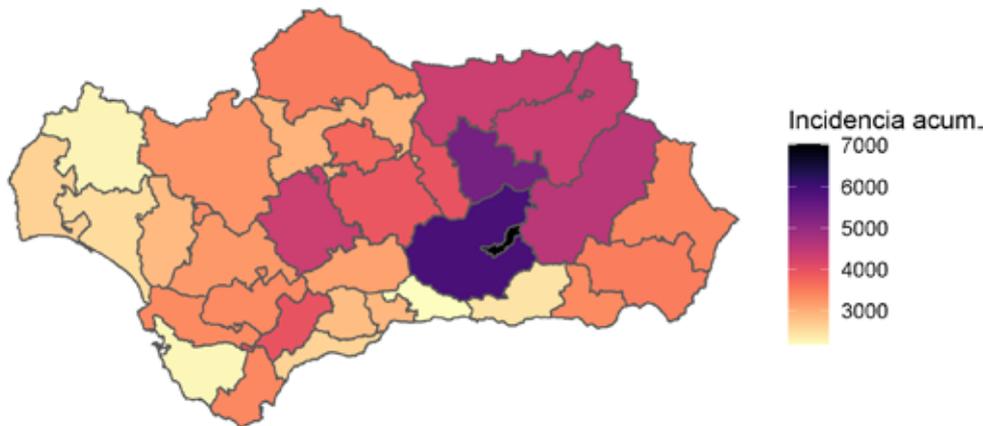




Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

MAPA: Incidencia acumulada por distrito.

Distribución casos COVID-19 por Distrito
Incidencia acumulada x 100.000 habitantes



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Provincia	Distrito	Casos	Poblacion	Incidencia_acumulada
Granada	Granada	16771	239149	7012.78
Granada	Metropolitano de Granada	25243	428657	5888.86
Jaén	Jaén	10560	197150	5356.33
Granada	Granada Nordeste	4454	98043	4542.90
Jaén	Jaen Nordeste	7085	162567	4358.20
Sevilla	Sevilla Este	7364	169515	4344.16
Jaén	Jaén Norte	7922	182943	4330.31
Jaén	Jaén Sur	3603	90904	3963.52
Málaga	Serranía	2187	55247	3958.59
Córdoba	Córdoba Sur	10199	261145	3905.49
Córdoba	Córdoba	12089	325701	3711.69
Córdoba	Córdoba Norte	2639	75582	3491.57
Almería	Almería	10500	301623	3481.17
Almería	Levante-Alto Almanzora	5130	150044	3419.00
Cádiz	Campo de Gibraltar	9164	270879	3383.06
Sevilla	Sevilla	23120	688592	3357.58
Cádiz	Sierra de Cádiz	3881	115641	3356.08
Cádiz	Jerez-Costa Noroeste	11405	341111	3343.49
Almería	Poniente de Almería	8864	265153	3342.98
Sevilla	Sevilla Norte	8984	276764	3246.09
Sevilla	Sevilla Sur	13705	426417	3213.99
Málaga	La Vega	3430	110237	3111.48
Córdoba	Guadalquivir	3650	124207	2938.64





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Provincia	Distrito	Casos	Poblacion	Incidencia_acumulada
Málaga	Málaga	18196	628045	2897.24
Sevilla	Aljarafe	11159	388572	2871.80
Málaga	Valle del Guadalhorce	4345	153276	2834.76
Huelva	Huelva-Costa	7581	288115	2631.24
Málaga	Costa del Sol	14302	546811	2615.53
Huelva	Condado-Campiña	3902	155057	2516.49
Granada	Granada Sur	3628	148829	2437.70
Huelva	Sierra de Huelva-Andévalo Central	1537	67571	2274.64
Cádiz	Bahía de Cádiz-La Janda	11548	512524	2253.16
Málaga	Axarquía	3659	168169	2175.79

Tabla de casos por provincia e incidencia acumulada por 100.000 habitantes.

Provincia	Casos	Poblacion	Incidencia_acumulada
Granada	50325	914678	5501.94
Jaén	29189	633564	4607.11
Córdoba	28608	786635	3636.76
Almería	24522	716820	3420.94
Sevilla	64504	1949860	3308.13
Cádiz	36422	1240155	2936.89
Málaga	46260	1661785	2783.75
Huelva	13140	510743	2572.72



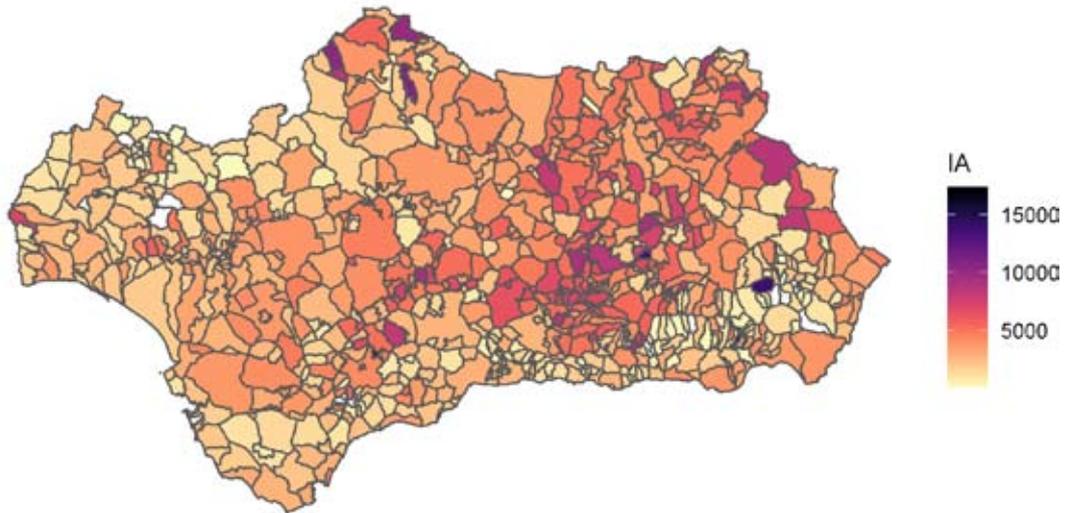


Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

MAPA POR MUNICIPIO

Casos confirmados sin municipio: 3965

Distribución casos COVID-19 por municipio
Incidencia acumulada x 100.000 habitantes

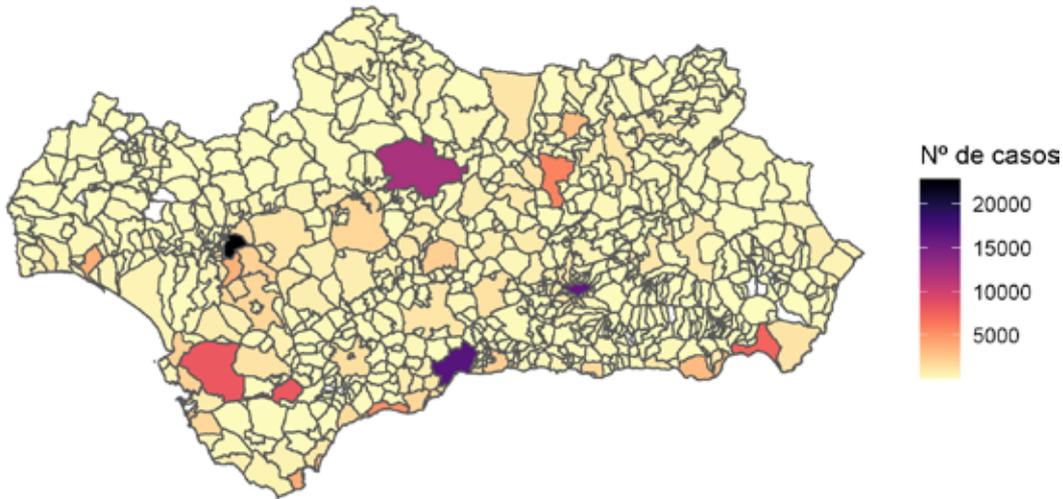


Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Distribución casos COVID-19 por municipio Casos confirmados



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos por municipio e incidencia acumulada por 100.000 habitantes.

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Abla	04001	23	1249	1841.47
Abrucena	04002	36	1202	2995.01
Adra	04003	1012	25148	4024.18
Albanchez	04004	8	741	1079.62
Alboloduy	04005	3	616	487.01
Albox	04006	508	11805	4303.26
Alcolea	04007	7	825	848.48
Alcóntar	04008	9	505	1782.18
Alcudia de Monteagud	04009	0	152	0.00
Alhabia	04010	11	671	1639.34
Alhama de Almería	04011	123	3641	3378.19
Alicún	04012	0	206	0.00
Almería	04013	7400	198533	3727.34
Almócita	04014	1	169	591.72
Alsodux	04015	1	125	800.00
Antas	04016	113	3182	3551.23
Arboleas	04017	142	4596	3089.64



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Armuña de Almazora	04018	12	302	3973.51
Bacares	04019	34	246	13821.14
Bayárcal	04020	3	317	946.37
Bayarque	04021	2	215	930.23
Bédar	04022	10	971	1029.87
Beires	04023	4	110	3636.36
Benahadux	04024	135	4382	3080.79
Benitagla	04026	0	58	0.00
Benizalón	04027	1	254	393.70
Bentarique	04028	6	238	2521.01
Berja	04029	279	12415	2247.28
Canjáyar	04030	11	1214	906.10
Cantoria	04031	42	3204	1310.86
Carboneras	04032	190	8004	2373.81
Castro de Filabres	04033	1	123	813.01
Cóbdar	04034	2	171	1169.59
Cuevas del Almazora	04035	492	14081	3494.07
Chercos	04036	0	278	0.00
Chirivel	04037	122	1472	8288.04
Dalías	04038	74	4006	1847.23
Enix	04041	1	466	214.59
Felix	04043	11	628	1751.59
Fines	04044	38	2079	1827.80
Fiñana	04045	84	1994	4212.64
Fondón	04046	4	989	404.45
Gádor	04047	118	3012	3917.66
Los Gallardos	04048	128	2794	4581.25
Garrucha	04049	236	9212	2561.88
Gérgal	04050	9	1030	873.79
Huécija	04051	12	480	2500.00
Huércal de Almería	04052	519	17651	2940.34
Huércal-Overa	04053	740	19127	3868.88
Íllar	04054	56	394	14213.20
Instinción	04055	6	448	1339.29
Laroya	04056	0	192	0.00
Láujar de Andarax	04057	36	1536	2343.75
Líjar	04058	10	390	2564.10
Lubrín	04059	34	1477	2301.96
Lucainena de las Torres	04060	0	538	0.00
Lúcar	04061	32	763	4193.97
Macael	04062	134	5482	2444.36
María	04063	87	1238	7027.46
Mojácar	04064	224	6403	3498.36
Nacimiento	04065	3	495	606.06
Níjar	04066	1188	30663	3874.38
Ohanes	04067	6	580	1034.48
Olula de Castro	04068	1	196	510.20
Olula del Río	04069	116	6210	1867.95
Oria	04070	26	2249	1156.07
Padules	04071	15	410	3658.54





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Partaloa	04072	20	1110	1801.80
Paterna del Río	04073	0	371	0.00
Pechina	04074	82	4037	2031.21
Pulpí	04075	456	10055	4535.06
Purchena	04076	18	1618	1112.48
Rágol	04077	15	316	4746.84
Rioja	04078	23	1417	1623.15
Roquetas de Mar	04079	2846	96800	2940.08
Santa Cruz de Marchena	04080	3	208	1442.31
Santa Fe de Mondújar	04081	10	452	2212.39
Senés	04082	0	295	0.00
Serón	04083	34	2041	1665.85
Sierro	04084	8	381	2099.74
Somontín	04085	5	446	1121.08
Sorbas	04086	25	2388	1046.90
Suflí	04087	0	204	0.00
Tabernas	04088	51	3688	1382.86
Taberno	04089	7	925	756.76
Tahal	04090	5	362	1381.22
Terque	04091	33	377	8753.32
Tíjola	04092	53	3541	1496.75
Turre	04093	124	3549	3493.94
Turrillas	04094	1	240	416.67
Uleila del Campo	04095	5	833	600.24
Urrácal	04096	1	350	285.71
Velefique	04097	0	242	0.00
Vélez-Blanco	04098	55	1904	2888.66
Vélez-Rubio	04099	388	6555	5919.15
Vera	04100	619	16452	3762.46
Viator	04101	164	5885	2786.75
Vícar	04102	907	26028	3484.71
Zurgena	04103	71	3005	2362.73
Las Tres Villas	04901	7	568	1232.39
El Ejido	04902	3211	83594	3841.18
La Mojonera	04903	378	9021	4190.22
Balanegra	04904	82	3009	2725.16
Alcalá de los Gazules	11001	75	5219	1437.06
Alcalá del Valle	11002	341	5046	6757.83
Algar	11003	55	1413	3892.43
Algeciras	11004	3835	121957	3144.55
Algodonales	11005	94	5550	1693.69
Arcos de la Frontera	11006	1266	30700	4123.78
Barbate	11007	687	22518	3050.89
Los Barrios	11008	515	23642	2178.33
Benaocaz	11009	10	671	1490.31
Bornos	11010	161	7670	2099.09
El Bosque	11011	25	2145	1165.50
Cádiz	11012	2638	116027	2273.61
Castellar de la Frontera	11013	79	3049	2591.01





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Conil de la Frontera	11014	430	22529	1908.65
Chiclana de la Frontera	11015	1772	84489	2097.31
Chipiona	11016	349	19123	1825.03
Espera	11017	104	3860	2694.30
El Gastor	11018	54	1752	3082.19
Grazalema	11019	92	2027	4538.73
Jerez de la Frontera	11020	8046	212749	3781.92
Jimena de la Frontera	11021	93	6951	1337.94
La Línea de la Concepción	11022	2522	63147	3993.86
Medina Sidonia	11023	128	11708	1093.27
Olvera	11024	207	8113	2551.46
Paterna de Rivera	11025	187	5470	3418.65
Prado del Rey	11026	128	5605	2283.68
El Puerto de Santa María	11027	2039	88405	2306.43
Puerto Real	11028	747	41627	1794.51
Puerto Serrano	11029	108	6941	1555.97
Rota	11030	340	29109	1168.02
San Fernando	11031	2383	94979	2508.98
Sanlúcar de Barrameda	11032	2123	68684	3090.97
San Roque	11033	922	31218	2953.42
Setenil de las Bodegas	11034	80	2769	2889.13
Tarifa	11035	505	18162	2780.53
Torre Alháuquime	11036	9	790	1139.24
Trebujena	11037	313	7028	4453.61
Ubrique	11038	438	16597	2639.03
Vejer de la Frontera	11039	237	12624	1877.38
Villaluenga del Rosario	11040	17	455	3736.26
Villamartín	11041	586	12150	4823.05
Zahara	11042	19	1387	1369.86
Benalup-Casas Viejas	11901	47	6929	678.31
San José del Valle	11902	139	4418	3146.22
San Martín del Tesorillo	11903	60	2753	2179.44
Adamuz	14001	153	4192	3649.81
Aguilar de la Frontera	14002	734	13328	5507.20
Alcaracejos	14003	27	1486	1816.96
Almedinilla	14004	78	2391	3262.23
Almodóvar del Río	14005	296	7937	3729.37
Añora	14006	166	1527	10870.99
Baena	14007	786	19284	4075.92
Belalcázar	14008	183	3255	5622.12
Belmez	14009	106	2923	3626.41
Benamejí	14010	327	4966	6584.78
Los Blázquez	14011	14	661	2118.00





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Bujalance	14012	222	7417	2993.12
Cabra	14013	684	20341	3362.67
Cañete de las Torres	14014	76	2933	2591.20
Carcabuey	14015	38	2412	1575.46
Cardeña	14016	61	1490	4093.96
La Carlota	14017	249	14061	1770.86
El Carpio	14018	199	4383	4540.27
Castro del Río	14019	184	7809	2356.26
Conquista	14020	4	379	1055.41
Córdoba	14021	12082	325701	3709.54
Doña Mencía	14022	140	4638	3018.54
Dos Torres	14023	97	2411	4023.23
Encinas Reales	14024	76	2254	3371.78
Espejo	14025	83	3329	2493.24
Espiel	14026	60	2397	2503.13
Fernán-Núñez	14027	362	9663	3746.25
Fuente la Lancha	14028	5	351	1424.50
Fuente Obejuna	14029	83	4604	1802.78
Fuente Palmera	14030	140	9783	1431.05
Fuente-Tójar	14031	30	672	4464.29
La Granjuela	14032	40	461	8676.79
Guadalcázar	14033	38	1583	2400.51
El Guijo	14034	10	355	2816.90
Hinojosa del Duque	14035	263	6788	3874.48
Hornachuelos	14036	72	4497	1601.07
Iznájar	14037	97	4261	2276.46
Lucena	14038	2250	42605	5281.07
Luque	14039	171	2994	5711.42
Montalbán de Córdoba	14040	252	4489	5613.72
Montemayor	14041	115	3855	2983.14
Montilla	14042	700	22859	3062.25
Montoro	14043	379	9364	4047.42
Monturque	14044	28	1958	1430.03
Moriles	14045	189	3717	5084.75
Nueva Carteya	14046	185	5379	3439.30
Obejo	14047	18	2011	895.08
Palenciana	14048	65	1478	4397.83
Palma del Río	14049	745	21064	3536.84
Pedro Abad	14050	76	2837	2678.89
Pedroche	14051	14	1516	923.48
Peñarroya-Pueblonuevo	14052	344	10695	3216.46
Posadas	14053	158	7325	2157.00
Pozoblanco	14054	551	17210	3201.63
Priego de Córdoba	14055	836	22408	3730.81
Puente Genil	14056	980	30048	3261.45
La Rambla	14057	228	7493	3042.84
Rute	14058	495	9845	5027.93
San Sebastián de los Ballesteros	14059	11	808	1361.39
Santaella	14060	42	4629	907.32
Santa Eufemia	14061	76	755	10066.23





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Torrecampo	14062	32	1059	3021.72
Valenzuela	14063	41	1131	3625.11
Valsequillo	14064	37	356	10393.26
La Victoria	14065	29	2271	1276.97
Villa del Río	14066	435	7104	6123.31
Villafranca de Córdoba	14067	101	4871	2073.50
Villaharta	14068	6	619	969.31
Villanueva de Córdoba	14069	327	8729	3746.13
Villanueva del Duque	14070	14	1461	958.25
Villanueva del Rey	14071	51	1046	4875.72
Villaralto	14072	8	1131	707.34
Villaviciosa de Córdoba	14073	78	3229	2415.61
El Viso	14074	64	2536	2523.66
Zuheros	14075	23	641	3588.14
Fuente Carreteros	14901	27	1131	2387.27
La Guajarrosa	14902	19	1399	1358.11
Agrón	18001	12	274	4379.56
Alamedilla	18002	53	574	9233.45
Albolote	18003	1130	18808	6008.08
Albondón	18004	6	728	824.18
Albuñán	18005	29	406	7142.86
Albuñol	18006	161	7233	2225.91
Albuñuelas	18007	42	821	5115.71
Aldeire	18010	23	615	3739.84
Alfacar	18011	353	5400	6537.04
Algarinejo	18012	161	2520	6388.89
Alhama de Granada	18013	165	5979	2759.66
Alhendín	18014	491	9349	5251.90
Alicún de Ortega	18015	23	480	4791.67
Almegíjar	18016	6	365	1643.84
Almuñécar	18017	530	26514	1998.94
Alquife	18018	21	601	3494.18
Arenas del Rey	18020	25	666	3753.75
Armillá	18021	1419	24174	5869.94
Atarfe	18022	1151	18706	6153.11
Baza	18023	869	20412	4257.30
Beas de Granada	18024	30	977	3070.62
Beas de Guadix	18025	11	329	3343.47
Benalúa	18027	181	3318	5455.09
Benalúa de las Villas	18028	69	1066	6472.80
Benamaurel	18029	57	2293	2485.83
Bérchules	18030	2	716	279.33
Bubión	18032	7	296	2364.86
Busquístar	18033	25	289	8650.52
Cacín	18034	12	569	2108.96
Cádir	18035	12	1453	825.88
Cájar	18036	323	5129	6297.52
Calicasas	18037	19	617	3079.42
Campotéjar	18038	50	1237	4042.04
Caniles	18039	161	4047	3978.26





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Cáñar	18040	8	350	2285.71
Capileira	18042	22	554	3971.12
Carataunas	18043	1	194	515.46
Cástaras	18044	0	249	0.00
Castilléjar	18045	32	1318	2427.92
Castril	18046	89	2070	4299.52
Cenes de la Vega	18047	423	8002	5286.18
Cijuela	18048	173	3322	5207.71
Cogollos de Guadix	18049	16	673	2377.41
Cogollos de la Vega	18050	113	2031	5563.76
Colomera	18051	121	1309	9243.70
Cortes de Baza	18053	26	1869	1391.12
Cortes y Graena	18054	23	996	2309.24
Cúllar	18056	62	4129	1501.57
Cúllar Vega	18057	499	7429	6716.92
Chauchina	18059	380	5565	6828.39
Chimeneas	18061	67	1257	5330.15
Churriana de la Vega	18062	1029	15200	6769.74
Darro	18063	110	1599	6879.30
Dehesas de Guadix	18064	30	419	7159.90
Dehesas Viejas	18065	19	705	2695.04
Deifontes	18066	175	2627	6661.59
Diezma	18067	38	764	4973.82
Dílar	18068	85	2054	4138.27
Dólar	18069	8	622	1286.17
Dúdar	18070	5	330	1515.15
Dúrcal	18071	422	7015	6015.68
Escúzar	18072	45	791	5689.00
Ferreira	18074	3	299	1003.34
Fonelas	18076	33	978	3374.23
Fornes	18077	20	555	3603.60
Freila	18078	59	918	6427.02
Fuente Vaqueros	18079	321	4406	7285.52
Galera	18082	38	1075	3534.88
Gobernador	18083	4	233	1716.74
Gójar	18084	278	5795	4797.24
Gor	18085	18	733	2455.66
Gorafe	18086	5	381	1312.34
Granada	18087	16244	232462	6987.81
Guadahortuna	18088	58	1935	2997.42
Guadix	18089	1026	18422	5569.43
Gualchos	18093	78	5193	1502.02
Güéjar Sierra	18094	152	2820	5390.07
Güevéjar	18095	125	2595	4816.96
Huélago	18096	54	403	13399.50
Huéneja	18097	36	1184	3040.54
Huéscar	18098	371	7253	5115.12
Huétor de Santillán	18099	84	1877	4475.23
Huétor Tájar	18100	686	10352	6626.74
Huétor Vega	18101	719	12039	5972.26
Illora	18102	689	10054	6852.99
Ítrabo	18103	19	988	1923.08
Iznalloz	18105	431	5134	8395.01





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Játar	18106	7	614	1140.07
Jayena	18107	55	1060	5188.68
Jérez del Marquesado	18108	54	968	5578.51
Jete	18109	3	919	326.44
Jun	18111	247	3833	6444.04
Juvinles	18112	2	153	1307.19
La Calahorra	18114	54	673	8023.77
Láchar	18115	249	3471	7173.73
Lanjarón	18116	94	3507	2680.35
Lanteira	18117	36	588	6122.45
Lecrín	18119	38	2134	1780.69
Lentegí	18120	1	326	306.75
Lobras	18121	0	145	0.00
Loja	18122	1324	20342	6508.70
Lugros	18123	9	323	2786.38
Lújar	18124	7	488	1434.43
La Malahá	18126	66	1781	3705.78
Maracena	18127	1173	22116	5303.85
Marchal	18128	9	417	2158.27
Moclín	18132	190	3651	5204.05
Molvizar	18133	36	2794	1288.48
Monachil	18134	451	7939	5680.82
Montefrío	18135	265	5433	4877.60
Montejícar	18136	94	2113	4448.65
Montillana	18137	69	1189	5803.20
Moraleda de Zafayona	18138	162	3153	5137.96
Motril	18140	1637	58020	2821.44
Murtas	18141	14	467	2997.86
Nigüelas	18143	37	1173	3154.31
Nívar	18144	37	994	3722.33
Ogíjares	18145	895	14160	6320.62
Orce	18146	14	1190	1176.47
Órgiva	18147	229	5725	4000.00
Otívar	18148	17	1034	1644.10
Villa de Otura	18149	277	6952	3984.46
Padul	18150	457	8420	5427.55
Pampaneira	18151	2	321	623.05
Pedro Martínez	18152	81	1107	7317.07
Peligros	18153	950	11394	8337.72
La Peza	18154	18	1178	1528.01
Pinos Genil	18157	66	1457	4529.86
Pinos Puente	18158	604	9930	6082.58
Píñar	18159	23	1138	2021.09
Polícar	18161	2	276	724.64
Polopos	18162	23	1756	1309.79
Pórtugos	18163	28	382	7329.84
Puebla de Don Fadrique	18164	194	2250	8622.22
Pulianas	18165	339	5429	6244.24
Purullena	18167	121	2293	5276.93
Quéntar	18168	35	933	3751.34





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Rubite	18170	3	394	761.42
Salar	18171	139	2631	5283.16
Salobreña	18173	228	12381	1841.53
Santa Cruz del Comercio	18174	13	528	2462.12
Santa Fe	18175	1078	15157	7112.23
Soportújar	18176	7	268	2611.94
Sorvilán	18177	8	538	1486.99
Torre-Cardela	18178	36	736	4891.30
Torvizcón	18179	20	648	3086.42
Trevélez	18180	42	732	5737.70
Turón	18181	1	239	418.41
Ugíjar	18182	45	2523	1783.59
Válor	18183	2	675	296.30
Vélez de Benaudalla	18184	55	2841	1935.94
Ventas de Huelma	18185	55	640	8593.75
Villanueva de las Torres	18187	11	582	1890.03
Villanueva Mesía	18188	98	2021	4849.08
Víznar	18189	36	976	3688.52
Zafarraya	18192	53	2137	2480.11
La Zubia	18193	1187	19155	6196.82
Zújar	18194	112	2548	4395.60
La Taha	18901	60	653	9188.36
El Valle	18902	32	914	3501.09
Nevada	18903	3	1050	285.71
Alpujarra de la Sierra	18904	13	989	1314.46
Las Gábias	18905	1143	21115	5413.21
Los Guájares	18906	21	1057	1986.75
Valle del Zalabí	18907	93	2128	4370.30
Villamena	18908	70	948	7383.97
Morelábor	18909	45	607	7413.51
El Pinar	18910	19	877	2166.48
Vegas del Genil	18911	602	11166	5391.37
Cuevas del Campo	18912	80	1735	4610.95
Zagra	18913	58	834	6954.44
Valderrubio	18914	153	2086	7334.61
Domingo Pérez de Granada	18915	42	890	4719.10
Torrenueva Costa	18916	30	2682	1118.57
Alájar	21001	5	756	661.38
Aljaraque	21002	530	21260	2492.94
El Almendro	21003	26	826	3147.70
Almonaster la Real	21004	37	1819	2034.08
Almonte	21005	476	24191	1967.67
Alosno	21006	65	3923	1656.90
Aracena	21007	333	8107	4107.56
Aroche	21008	72	3073	2342.99
Arroyomolinos de León	21009	1	953	104.93
Ayamonte	21010	394	20946	1881.03
Beas	21011	61	4257	1432.93
Berrocal	21012	0	312	0.00





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Bollullos Par del Condado	21013	277	14272	1940.86
Bonares	21014	84	6058	1386.60
Cabezas Rubias	21015	12	730	1643.84
Cala	21016	24	1167	2056.56
Calañas	21017	61	2791	2185.60
El Campillo	21018	56	2023	2768.17
Campofrío	21019	7	675	1037.04
Cañaveral de León	21020	1	403	248.14
Cartaya	21021	493	19974	2468.21
Castaño del Robledo	21022	3	223	1345.29
El Cerro de Andévalo	21023	65	2364	2749.58
Corteconcepción	21024	21	548	3832.12
Cortegana	21025	155	4666	3321.90
Cortelazor	21026	2	299	668.90
Cumbres de Enmedio	21027	0	56	0.00
Cumbres de San Bartolomé	21028	2	381	524.93
Cumbres Mayores	21029	21	1755	1196.58
Chucena	21030	53	2222	2385.24
Encinasola	21031	36	1305	2758.62
Escacena del Campo	21032	107	2284	4684.76
Fuenteheridos	21033	3	678	442.48
Galaroza	21034	10	1379	725.16
Gibraleón	21035	364	12607	2887.28
La Granada de Río-Tinto	21036	1	239	418.41
El Granado	21037	37	516	7170.54
Higuera de la Sierra	21038	16	1287	1243.20
Hinojales	21039	0	325	0.00
Hinojos	21040	86	3976	2162.98
Huelva	21041	3737	143663	2601.23
Isla Cristina	21042	704	21264	3310.76
Jabugo	21043	50	2250	2222.22
Lepe	21044	1072	27431	3907.99
Linares de la Sierra	21045	3	263	1140.68
Lucena del Puerto	21046	118	3371	3500.44
Manzanilla	21047	54	2135	2529.27
Los Marines	21048	5	396	1262.63
Minas de Riotinto	21049	74	3848	1923.08
Moguer	21050	469	22088	2123.32
La Nava	21051	0	266	0.00
Nerva	21052	92	5235	1757.40
Niebla	21053	122	4117	2963.32
La Palma del Condado	21054	622	10761	5780.13
Palos de la Frontera	21055	284	11289	2515.72
Paterna del Campo	21056	72	3509	2051.87
Paymogo	21057	12	1159	1035.38
Puebla de Guzmán	21058	39	3073	1269.12
Puerto Moral	21059	3	282	1063.83
Punta Umbría	21060	262	15242	1718.93





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Rociana del Condado	21061	136	7855	1731.38
Rosal de la Frontera	21062	20	1697	1178.55
San Bartolomé de la Torre	21063	54	3736	1445.40
San Juan del Puerto	21064	187	9300	2010.75
Sanlúcar de Guadiana	21065	3	409	733.50
San Silvestre de Guzmán	21066	9	623	1444.62
Santa Ana la Real	21067	4	476	840.34
Santa Bárbara de Casa	21068	12	1035	1159.42
Santa Olalla del Cala	21069	30	2001	1499.25
Trigueros	21070	137	7713	1776.22
Valdelarco	21071	4	239	1673.64
Valverde del Camino	21072	302	12820	2355.69
Villablanca	21073	72	2848	2528.09
Villalba del Alcor	21074	169	3338	5062.91
Villanueva de las Cruces	21075	0	373	0.00
Villanueva de los Castillejos	21076	70	2820	2482.27
Villarrasa	21077	94	2176	4319.85
Zalamea la Real	21078	49	3068	1597.13
Zufre	21079	8	808	990.10
La Zarza-Perrunal	21902	15	1267	1183.90
Albánchez de Mágina	23001	12	1024	1171.88
Alcalá la Real	23002	905	21605	4188.85
Alcaudete	23003	364	10498	3467.33
Aldeaquemada	23004	25	481	5197.51
Andújar	23005	1141	36793	3101.13
Arjona	23006	196	5542	3536.63
Arjonilla	23007	130	3575	3636.36
Arquillos	23008	82	1734	4728.95
Baeza	23009	733	15841	4627.23
Bailén	23010	754	17667	4267.84
Baños de la Encina	23011	130	2582	5034.86
Beas de Segura	23012	204	5130	3976.61
Begíjar	23014	137	3029	4522.94
Bélmez de la Moraleda	23015	45	1567	2871.73
Benatae	23016	22	448	4910.71
Cabra del Santo Cristo	23017	59	1779	3316.47
Cambil	23018	87	2703	3218.65
Campillo de Arenas	23019	114	1760	6477.27
Canena	23020	58	1831	3167.67
Carboneros	23021	2	615	325.20
La Carlina	23024	557	15261	3649.83
Castellar	23025	217	3314	6547.98
Castillo de Locubín	23026	182	4058	4484.97





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Cazalilla	23027	25	824	3033.98
Cazorla	23028	291	7441	3910.76
Chiclana de Segura	23029	20	965	2072.54
Chilluévar	23030	44	1434	3068.34
Escañuela	23031	33	950	3473.68
Espeluy	23032	22	619	3554.12
Frailes	23033	94	1575	5968.25
Fuensanta de Martos	23034	73	3074	2374.76
Fuerte del Rey	23035	118	1357	8695.65
Génave	23037	18	611	2945.99
La Guardia de Jaén	23038	319	5011	6365.99
Guarromán	23039	133	2724	4882.53
Lahiguera	23040	134	1710	7836.26
Higuera de Calatrava	23041	13	619	2100.06
Hinojares	23042	11	401	2743.14
Hornos	23043	24	601	3993.34
Huelma	23044	313	5776	5418.98
Huesa	23045	180	2489	7231.82
Ibros	23046	126	2832	4449.15
La Iruela	23047	93	1899	4897.31
Iznatoraf	23048	60	960	6250.00
Jabalquinto	23049	109	2039	5345.76
Jaén	23050	5902	112999	5223.06
Jamilena	23051	215	3293	6529.00
Jimena	23052	96	1284	7476.64
Jódar	23053	788	11667	6754.09
Larva	23054	34	472	7203.39
Linares	23055	3137	57414	5463.82
Lopera	23056	136	3665	3710.78
Lupión	23057	15	842	1781.47
Mancha Real	23058	536	11264	4758.52
Marmolejo	23059	213	6812	3126.83
Martos	23060	923	24215	3811.69
Mengíbar	23061	541	9941	5442.11
Montizón	23062	21	1725	1217.39
Navas de San Juan	23063	155	4517	3431.48
Noalejo	23064	80	1970	4060.91
Orcera	23065	158	1811	8724.46
Peal de Becerro	23066	130	5266	2468.67
Pegalajar	23067	185	2919	6337.79
Porcuna	23069	221	6235	3544.51
Pozo Alcón	23070	265	4673	5670.88
Puente de Génave	23071	83	2159	3844.37
La Puerta de Segura	23072	100	2268	4409.17
Quesada	23073	211	5209	4050.68
Rus	23074	98	3547	2762.90
Sabiote	23075	142	3918	3624.30
Santa Elena	23076	19	888	2139.64
Santiago de Calatrava	23077	2	699	286.12
Santisteban del Puerto	23079	208	4472	4651.16
Santo Tomé	23080	98	2139	4581.58





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Segura de la Sierra	23081	122	1790	6815.64
Siles	23082	61	2241	2722.00
Sorihuela del Guadalimar	23084	21	1100	1909.09
Torreblascopedro	23085	110	2546	4320.50
Torredelcampo	23086	1148	14247	8057.84
Torredonjimeno	23087	670	13696	4891.94
Torreperogil	23088	259	7276	3559.65
Torres	23090	55	1406	3911.81
Torres de Albánchez	23091	17	787	2160.10
Úbeda	23092	1117	34345	3252.29
Valdepeñas de Jaén	23093	88	3714	2369.41
Vilches	23094	216	4436	4869.25
Villacarrillo	23095	619	10726	5771.02
Villanueva de la Reina	23096	157	3081	5095.75
Villanueva del Arzobispo	23097	435	8193	5309.41
Villardompardo	23098	19	965	1968.91
Los Villares	23099	392	6014	6518.12
Villarodrigo	23101	5	405	1234.57
Cárcheles	23901	30	1363	2201.03
Bedmar y Garcéz	23902	104	2642	3936.41
Villatorres	23903	170	4316	3938.83
Santiago-Pontones	23904	124	2956	4194.86
Arroyo del Ojanco	23905	98	2288	4283.22
Alameda	29001	265	5372	4932.99
Alcaucín	29002	20	2230	896.86
Alfarnate	29003	14	1069	1309.64
Alfarnatejo	29004	6	377	1591.51
Algarrobo	29005	154	6444	2389.82
Algatocín	29006	34	793	4287.52
Alhaurín de la Torre	29007	1075	40345	2664.52
Alhaurín el Grande	29008	729	24705	2950.82
Almáchar	29009	95	1811	5245.72
Almargen	29010	62	1954	3172.98
Almogía	29011	38	3715	1022.88
Álora	29012	291	12985	2241.05
Alozaina	29013	30	2051	1462.70
Alpandeire	29014	14	260	5384.62
Antequera	29015	1137	41239	2757.10
Árchez	29016	8	385	2077.92
Archidona	29017	297	8238	3605.24
Ardales	29018	75	2500	3000.00
Arenas	29019	17	1156	1470.59
Arriate	29020	133	4102	3242.32
Atajate	29021	0	168	0.00
Benadalid	29022	0	215	0.00
Benahavís	29023	126	8085	1558.44
Benalauría	29024	8	438	1826.48
Benalmádena	29025	1473	68128	2162.11
Benamargosa	29026	16	1514	1056.80
Benamocarra	29027	57	3011	1893.06





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Benaoján	29028	12	1476	813.01
Benarrabá	29029	1	455	219.78
El Borge	29030	28	930	3010.75
El Burgo	29031	16	1800	888.89
Campillos	29032	217	8444	2569.87
Canillas de Aceituno	29033	30	1677	1788.91
Canillas de Albaida	29034	8	716	1117.32
Cañete la Real	29035	87	1665	5225.23
Carratraca	29036	7	731	957.59
Cartajima	29037	2	253	790.51
Cártama	29038	676	26259	2574.36
Casabermeja	29039	88	3522	2498.58
Casarabonela	29040	31	2502	1239.01
Casares	29041	70	6515	1074.44
Coín	29042	832	22147	3756.72
Colmenar	29043	22	3376	651.66
Comares	29044	8	1315	608.37
Cómpeta	29045	45	3922	1147.37
Cortes de la Frontera	29046	89	3101	2870.04
Cuevas Bajas	29047	27	1395	1935.48
Cuevas del Becerro	29048	275	1589	17306.48
Cuevas de San Marcos	29049	243	3648	6661.18
Cútar	29050	5	607	823.72
Estepona	29051	1631	68286	2388.48
Faraján	29052	0	253	0.00
Frigiliana	29053	27	3009	897.31
Fuengirola	29054	1910	80309	2378.31
Fuente de Piedra	29055	51	2596	1964.56
Gaucín	29056	40	1576	2538.07
Genalguacil	29057	14	410	3414.63
Guaro	29058	120	2260	5309.73
Humilladero	29059	90	3286	2738.89
Igualeja	29060	14	763	1834.86
Istán	29061	19	1469	1293.40
Iznate	29062	4	868	460.83
Jimera de Líbar	29063	17	372	4569.89
Jubrique	29064	3	528	568.18
Júzcar	29065	6	232	2586.21
Macharaviaya	29066	1	480	208.33
Málaga	29067	16773	574654	2918.80
Manilva	29068	353	15528	2273.31
Marbella	29069	5163	143386	3600.77
Mijas	29070	1848	82742	2233.45
Moclinejo	29071	38	1271	2989.77
Mollina	29072	80	5149	1553.70
Monda	29073	110	2594	4240.56
Montejaque	29074	33	964	3423.24
Nerja	29075	288	21091	1365.51
Ojén	29076	64	3702	1728.80
Parauta	29077	7	251	2788.84
Periana	29079	97	3048	3182.41
Pizarra	29080	220	9226	2384.57





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Pujerra	29081	1	301	332.23
Rincón de la Victoria	29082	1127	47179	2388.77
Riogordo	29083	35	2724	1284.88
Ronda	29084	1426	33877	4209.35
Salares	29085	7	169	4142.01
Sayalonga	29086	46	1681	2736.47
Sedella	29087	3	606	495.05
Sierra de Yeguas	29088	167	3346	4991.03
Teba	29089	309	3760	8218.09
Tolox	29090	36	2107	1708.59
Torrox	29091	224	17234	1299.76
Totalán	29092	8	746	1072.39
Valle de Abdalajís	29093	36	2542	1416.21
Vélez-Málaga	29094	2265	81643	2774.27
Villanueva de	29095	32	4176	766.28
Algaidas				
Villanueva del	29096	73	3356	2175.21
Rosario				
Villanueva del	29097	142	5299	2679.75
Trabuco				
Villanueva de Tapia	29098	16	1476	1084.01
Viñuela	29099	17	2034	835.79
Yunquera	29100	75	2864	2618.72
Torremolinos	29901	1590	68661	2315.73
Villanueva de la	29902	84	3296	2548.54
Concepción				
Montecorto	29903	16	593	2698.15
Serrato	29904	22	477	4612.16
Aguadulce	41001	84	2020	4158.42
Alanís	41002	24	1723	1392.92
Albaida del Aljarafe	41003	81	3197	2533.63
Alcalá de Guadaíra	41004	2089	75279	2775.01
Alcalá del Río	41005	427	12029	3549.75
Alcolea del Río	41006	42	3373	1245.18
La Algaba	41007	662	16374	4042.99
Algámitas	41008	76	1255	6055.78
Almadén de la Plata	41009	3	1355	221.40
Almensilla	41010	90	6080	1480.26
Arahal	41011	912	19526	4670.70
Aznalcázar	41012	155	4586	3379.85
Aznalcóllar	41013	86	6091	1411.92
Badolatosa	41014	214	3078	6952.57
Benacazón	41015	245	7241	3383.51
Bollullos de la	41016	221	10787	2048.76
Mitación				
Bormujos	41017	637	21972	2899.14
Brenes	41018	471	12471	3776.76
Burguillos	41019	246	6716	3662.89
Las Cabezas de San	41020	685	16417	4172.50
Juan				
Camas	41021	793	27509	2882.69
La Campana	41022	135	5276	2558.76
Cantillana	41023	461	10684	4314.86





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Carmona	41024	1114	28531	3904.52
Carrión de los	41025	90	2544	3537.74
Céspedes				
Casariche	41026	509	5456	9329.18
Castilblanco de los	41027	195	4864	4009.05
Arroyos				
Castilleja de Guzmán	41028	90	2821	3190.36
Castilleja de la	41029	451	17418	2589.28
Cuesta				
Castilleja del Campo	41030	9	629	1430.84
El Castillo de las	41031	46	1443	3187.80
Guardas				
Cazalla de la Sierra	41032	68	4718	1441.29
Constantina	41033	196	5896	3324.29
Coria del Río	41034	1131	30777	3674.82
Coripe	41035	9	1251	719.42
El Coronil	41036	109	4746	2296.67
Los Corrales	41037	100	3941	2537.43
Dos Hermanas	41038	3693	133968	2756.63
Écija	41039	1838	39873	4609.64
Espartinas	41040	291	15791	1842.82
Estepa	41041	637	12505	5093.96
Fuentes de	41042	206	7111	2896.92
Andalucía				
El Garrobo	41043	25	790	3164.56
Gelves	41044	289	10184	2837.78
Gerena	41045	210	7585	2768.62
Gilena	41046	196	3727	5258.92
Gines	41047	334	13420	2488.82
Guadalcanal	41048	54	2627	2055.58
Guillena	41049	231	12788	1806.38
Herrera	41050	284	6461	4395.60
Huévar del Aljarafe	41051	95	3015	3150.91
Lantejuela	41052	234	3814	6135.29
Lebrija	41053	783	27524	2844.79
Lora de Estepa	41054	35	862	4060.32
Lora del Río	41055	436	18662	2336.30
La Luisiana	41056	64	4576	1398.60
El Madroño	41057	0	278	0.00
Mairena del Alcor	41058	718	23550	3048.83
Mairena del Aljarafe	41059	1307	46089	2835.82
Marchena	41060	604	19457	3104.28
Marinaleda	41061	69	2627	2626.57
Martín de la Jara	41062	156	2704	5769.23
Los Molares	41063	128	3480	3678.16
Montellano	41064	278	7056	3939.91
Morón de la Frontera	41065	711	27627	2573.57
Las Navas de la	41066	13	1559	833.87
Concepción				
Olivares	41067	319	9394	3395.78
Osuna	41068	709	17560	4037.59
Los Palacios y	41069	1597	38354	4163.84
Villafranca				





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Palomares del Río	41070	192	8767	2190.03
Paradas	41071	259	6908	3749.28
Pedraza	41072	386	5194	7431.65
El Pedroso	41073	32	2018	1585.73
Peñaflor	41074	101	3656	2762.58
Pilas	41075	550	13974	3935.88
Pruna	41076	139	2603	5339.99
La Puebla de Cazalla	41077	384	10979	3497.59
La Puebla de los Infantes	41078	22	2991	735.54
La Puebla del Río	41079	330	11868	2780.59
El Real de la Jara	41080	21	1503	1397.21
La Rinconada	41081	1500	38628	3883.19
La Roda de Andalucía	41082	191	4183	4566.10
El Ronquillo	41083	9	1364	659.82
El Rubio	41084	98	3408	2875.59
Salteras	41085	108	5530	1952.98
San Juan de Aznalfarache	41086	812	21416	3791.56
Sanlúcar la Mayor	41087	332	13808	2404.40
San Nicolás del Puerto	41088	7	596	1174.50
Santiponce	41089	414	8554	4839.84
El Saucejo	41090	133	4284	3104.58
Sevilla	41091	22751	688592	3303.99
Tocina	41092	180	9501	1894.54
Tomares	41093	561	25359	2212.23
Umbrete	41094	335	8894	3766.58
Utrera	41095	1896	50728	3737.58
Valencina de la Concepción	41096	210	7751	2709.33
Villamanrique de la Condesa	41097	75	4459	1681.99
Villanueva del Ariscal	41098	138	6610	2087.75
Villanueva del Río y Minas	41099	73	4858	1502.68
Villanueva de San Juan	41100	18	1120	1607.14
Villaverde del Río	41101	321	7818	4105.91
El Viso del Alcor	41102	815	19266	4230.25
Cañada Rosal	41901	64	3320	1927.71
Isla Mayor	41902	114	5839	1952.39
El Cuervo de Sevilla	41903	200	8610	2322.88
El Palmar de Troya	41904	82	2340	3504.27



1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Acuerdo de 12 de enero de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe sobre la respuesta del sistema sanitario ante los efectos de la infección por COVID-19 en centros residenciales y en domicilios de Andalucía a fecha 12 de enero.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone, en su artículo 19, que las personas mayores tienen derecho a recibir de los poderes públicos de Andalucía una protección y una atención integral para la promoción de su autonomía personal y del envejecimiento activo, que les permita una vida digna e independiente y su bienestar social e individual, así como a acceder a una atención gerontológica adecuada, en el ámbito sanitario, social y asistencial.

Asimismo, el Estatuto de Autonomía para Andalucía determina, en su artículo 22.3, que las personas con enfermedad mental, las que padezcan enfermedades crónicas e invalidantes y las que pertenezcan a grupos específicos reconocidos sanitariamente como de riesgo, tendrán derecho a actuaciones y programas sanitarios especiales y preferentes. Asimismo, establece en su artículo 55.2, la competencia compartida en materia de sanidad interior y, en particular y sin perjuicio de la competencia exclusiva que le atribuye el artículo 61, entre otras, la ordenación, planificación, determinación, regulación y ejecución de los servicios y prestaciones sanitarias, sociosanitarias y de salud mental de carácter público en todos los niveles y para toda la población y la ordenación y la ejecución de las medidas destinadas a preservar, proteger y promover la salud pública en todos los ámbitos.

La Organización Mundial de la Salud, OMS en adelante, ha declarado la emergencia en salud pública de importancia internacional y la pandemia global ante la situación del coronavirus COVID-19, con fechas 30 de enero y 11 de marzo de 2020, respectivamente.

Con motivo de la situación de emergencia de salud pública relacionada en el párrafo anterior, el Gobierno de la Nación ha acordado declarar en sendas ocasiones el estado de alarma mediante los Reales Decretos 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19; y 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, para la gestión de la situación de crisis sanitaria en todo el territorio nacional, con fundamento en las circunstancias extraordinarias y que constituyen una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud.

La pandemia del COVID-19 sigue evolucionando y es necesario conocer los datos actualizados a fecha 12 de enero sobre la respuesta del Sistema Sanitario ante los efectos del COVID-19 en los centros residenciales de la Comunidad Autónoma, por ello se adjunta al presente Acuerdo el informe elaborado sobre ello por la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios.

Por todo ello, teniendo en cuenta la situación de emergencia sanitaria declarada por la OMS y la repercusión que la enfermedad COVID-19 tiene en las personas mayores, así como en el sector económico de los centros residenciales de personas mayores, y de la vulnerabilidad de dicho colectivo, se considera oportuno y conveniente que dicho informe sea conocido por parte del Consejo de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Salud y Familias, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 12 de enero de 2021,

A C U E R D A

Tomar conocimiento del informe sobre la respuesta del sistema sanitario ante los efectos de la infección por COVID-19 en centros residenciales y en domicilios de Andalucía a fecha 12 de enero de 2021.

Sevilla, 12 de enero de 2021

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ
Consejero de Salud y Familias

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía



Consejería de Salud y Familias
Dirección General Cuidados Sociosanitarios
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

12/01/2021

INFORME CENTROS RESIDENCIALES

Desde el comienzo de la pandemia se ha habilitado una plataforma corporativa en la que las enfermeras gestoras de casos vienen registrando la situación de los centros de carácter sociosanitario.

Nº de centros sobre los que se realiza seguimiento proactivo	1.107
Nº de centros con casos confirmados	154
Nº de centros con casos confirmados solo en residentes	13
Nº de centros con casos confirmados solo en trabajadores	100
Nº de centros con casos confirmados en residentes y trabajadores	41

Es importante destacar que los **centros con casos confirmados de residentes suman 54 de 1.107, es decir, 4,8 el 95,2% libre de COVID**. A través de la política preventiva de realización de test y PCR al personal del sector se ha podido detectar **100** centros en los que los residentes no se han visto afectados, y ha podido ser aislada la plantilla con positivo.

Situación por Provincia:

	Residentes				Trabajadores	
	En Aislamiento preventivo	Con síntomas de sospecha	Casos confirmados	Confirmados Ingresados	Con síntomas de sospecha	Casos confirmados
Almería	385	3	43	3	4	36
Cádiz	189	9	98	3	4	46
Córdoba	110	5	48	13	31	52
Granada	167	0	43	4	3	43
Huelva	53	0	44	1	2	17
Jaén	148	19	54	17	1	31
Málaga	223	11	174	22	14	93
Sevilla	476	7	39	8	12	52
Total			543	71		370



Consejería de Salud y Familias
Dirección General Cuidados Sociosanitarios
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

12/01/2021

Centros Medicalizados:

Provincia	Residencias medicalizadas	Fecha medicalización
Almería	Centro Residencial Valleluz (Illar)	10/12/20
Almería	Centro Residencial Bautista Galera (Chirivel)	06/01/21
Cádiz	Residencia Geriátrica Adema	11/12/20
Cádiz	Residencia M ^a Dolores Castañeda	10/01/21
Córdoba	Residencia Vitalia San Rafael	02/12/20
Córdoba	Residencia Vitalia Suite Palma del Rio	17/12/20
Córdoba	Residencial La Casa Grande (Baena)	18/12/20
Córdoba	Vitalia Guadalquivir	23/12/20
Córdoba	Residencia Divino maestro (Baena)	09/01/21
Jaén	Buenos Aires (Fuerte del Rey)	29/12/20
	Centro de evacuación	
Almería	Centro Residencial El Zapillo	04/11/20
Cádiz	Hospital de San Carlos	05/11/20
Cádiz	HARE de VEJER	06/11/20
Granada	Centro de evacuación Doctor Oloriz	01/09/20
Huelva	Asociación Frater	29/10/20
Jaén	Centro de evacuación Doctor Sagaz	09/10/20
Málaga	Centro de evacuación Hospital Civil de Málaga	01/10/20
Sevilla	Centro de evacuación Hospital Vithas Nisa Sevilla	16/10/20
Sevilla	Hotel Pirula	23/10/20
Sevilla	Hare de Lebrija	05/11/20



Consejería de Salud y Familias
Dirección General Cuidados Sociosanitarios
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

12/01/2021

Pruebas diagnósticas:

Primera fase del 9 al 20 de abril		
	Test realizados	Positivos
Residentes	49.766	761
Trabajadores	33.595	266
TOTAL	83.361	1.027
Segunda fase del 21 de abril 30 de abril		
	Test realizados	Positivos
Residentes	12.688	407
Trabajadores	10.278	127
TOTAL	22.966	534
Tercera fase del 15 al 24 de julio		
	Test realizados	Positivos
Residentes	42.950	407
Trabajadores	32.797	126
TOTAL	75.747	534
Test realizados en CEAR, centros de acogida, viviendas tuteladas		
	Test realizados	Positivos
Residentes	7.141	140
Trabajadores	9.269	62
TOTAL	16.410	202
Test realizados en servicio de ayuda a domicilio		
	Test realizados	Positivos
TOTAL	22.457	124
Test realizados en centros sociosanitarios para nuevos ingresos o vuelta de vacaciones de residentes y trabajadores (desde el 24 de julio hasta el 3 de septiembre)		
	Test realizados	Positivos
Residentes	906	3
Trabajadores	2.738	7
TOTAL	3644	10
Cuarta fase en residencias de mayores y discapacidad del 4 al 28 de septiembre		
	Test realizados	Positivos
Residentes	21.084	189
Trabajadores	12.484	38
TOTAL	33.568	227
PCR de Cribado en residencias de mayores y discapacidad a partir del 1 de septiembre		
	Test realizados	Positivos
Residentes	5.420	494
Trabajadores	5.546	285
TOTAL	10.966	779
Test de Antígenos en residencias de mayores y discapacidad a partir del 24 de septiembre		
	Test realizados	Positivos
Residentes	85.339	3.210
Trabajadores	264.752	3.399
TOTAL	350.091	6.609

Total Pruebas diagnósticas	619.210	9.864
-----------------------------------	----------------	--------------



Consejería de Salud y Familias
Dirección General Cuidados Sociosanitarios
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

12/01/2021

Residencias con casos:

Provincia	Distrito	Municipio	Residencia	Residentes casos confirmados	Trabajadores casos confirmados
Almería	AS Nordeste de Almería	Albox	Centro Residencial para Personas Mayores Gerial-Albox	-	2
Almería	DSAP Almería	Almería	Residencia de Mayores Virgen de la Esperanza	-	2
Almería	DSAP Almería	Gergal	Centro Residencial para Personas Mayores Jardines de la Cerca	-	1
Almería	DSAP Almería	Huércal de Almería	Aspapro graves	-	1
Almería	AS Nordeste de Almería	Chirivel	Centro Residencial Chirivel Bautista Galera	19	6
Almería	DSAP Almería	Almería	Residencia Asistida de Mayores DIPUTACIÓN	6	4
Almería	DSAP Almería	Almería	Residencia de Personas Mayores Ballesol Almería	6	-
Almería	DSAP Poniente de Almería	Vícar	Centro Residencial de Mayores San Antonio	6	1
Almería	DSAP Almería	Íllar	Residencia para Personas Mayores Valleluz	2	-
Almería	DSAP Almería	Níjar	Centro Residencial San Rafael	2	1
Almería	DSAP Almería	Almería	Centro Residencial para Personas Mayores el Zapillo	1	-
Almería	AS Nordeste de Almería	Vélez Rubio	APAFA	1	1
Almería	AS Nordeste de Almería	Albox	Residencia Gravemente Afectados Francisco Pérez Miras	0	2
Almería	AS Nordeste de Almería	Albox	Residencia para Personas Mayores Virgen del Saliente	0	2
Almería	DSAP Almería	Alhama de Almería	Centro Residencial Mirasierra	0	1
Almería	DSAP Almería	Almería	Residencia de Personas Mayores los Ángeles	0	1
Almería	DSAP Almería	Almería	Centro Residencial la Purísima	0	1
Almería	AS Nordeste de Almería	Cuevas del Almanzora	Residencia Santa Luisa de Marillac	0	1
Almería	AS Nordeste de Almería	Pulpí	Residencia para Personas Mayores Cortijo Colorao	0	1



Consejería de Salud y Familias
Dirección General Cuidados Sociosanitarios
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

12/01/2021

Almería	AS Nordeste de Almería	Pulpí	CASA HOGAR FAISEM	0	1
Almería	AS Nordeste de Almería	Pulpí	RGA - Residencia Gravemente Afectados Cortijo Colorao	0	1
Almería	DSAP Poniente de Almería	Roquetas de Mar	Residencia de Personas Mayores Virgen del Rosario	0	1
Almería	DSAP Poniente de Almería	Roquetas de Mar	Centro Residencial para Personas Mayores Mirasierra Aguadulce	0	1
Almería	AS Nordeste de Almería	Serón	Centro Residencial para Personas Mayores de Serón	0	2
Almería	AS Nordeste de Almería	Vélez Rubio	Centro Residencial Comarcal de Personas Mayores .RECOPEMA	0	1
Almería	DSAP Poniente de Almería	Vícar	Centro Residencial Fuente Vícar	0	1
Cádiz	DSAP Bahía de Cádiz/ La Janda	Chiclana de la Frontera	Centro Residencial Reifs Chiclana	-	1
Cádiz	AS Jerez / Sierra Norte	Jerez de la Frontera	CASA HOGAR FAISEM (los Abetos)	-	1
Cádiz	AS Jerez / Sierra Norte	Jerez de la Frontera	CASA HOGAR FAISEM (Albarizones)	-	1
Cádiz	AS Jerez / Sierra Norte	Jerez de la Frontera	Albergue municipal de Jerez	-	3
Cádiz	AS Campo de Gibraltar	San Roque	Residencia de Ancianos Casa del Mayor San Roque. Clece.	-	1
Cádiz	AS Jerez / Sierra Norte	Sanlúcar de Barrameda	Centro Residencial para Personas Mayores Nuestra Señora de la Caridad	-	1
Cádiz	AS Campo de Gibraltar	Barrios, Los	Centro Residencial Ntra. Sra. del Rosario	48	14
Cádiz	AS Campo de Gibraltar	Algeciras	Centro Residencial para Personas Mayores San García	41	6
Cádiz	AS Campo de Gibraltar	Algeciras	Residencia para Personas Mayores San José	3	4
Cádiz	AS Campo de Gibraltar	Tarifa	Centro Residencial para Personas Mayores Aldea Geriátrica Integral	3	5
Cádiz	AS Jerez / Sierra Norte	Jerez de la Frontera	Centro Residencial para Personas Mayores Centro de Acogida San José	1	6
Cádiz	AS Jerez / Sierra Norte	Jerez de la Frontera	Afanas Vistahermosa	1	2
Cádiz	AS Campo de Gibraltar	Línea de la Concepción	Residencia para Personas Mayores Virgen del Carmen	1	0
Cádiz	AS Campo de Gibraltar	Algeciras	Centro Residencial para Personas Mayores de Algeciras	0	1



Consejería de Salud y Familias
Dirección General Cuidados Sociosanitarios
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

12/01/2021

Córdoba	DSAP Córdoba / Guadalquivir	Cañete de las Torres	Residencia Municipal para Personas Mayores San Miguel	-	2
Córdoba	DSAP Córdoba / Guadalquivir	Córdoba	Centro Residencial San Rafael	-	1
Córdoba	AS Sur de Córdoba	Puente Genil	Centro Residencial para Personas Mayores Santa Susana	-	1
Córdoba	DSAP Córdoba / Guadalquivir	Palma del Río	Centro Residencial Suite Palma del Río	17	9
Córdoba	AS Norte de Córdoba	Villanueva de Córdoba	Centro Residencial para Personas Mayores Virgen de Luna	12	10
Córdoba	AS Sur de Córdoba	Baena	Residencia para Personas Mayores la Casa Grande	7	4
Córdoba	AS Sur de Córdoba	Baena	Centro Residencial para Personas Mayores Divino Maestro	5	6
Córdoba	DSAP Córdoba / Guadalquivir	Córdoba	Residencia Municipal Guadalquivir	5	5
Córdoba	AS Norte de Córdoba	Pozoblanco	Centro Residencial Hermanos Muñoz Cabrera	2	1
Córdoba	AS Norte de Córdoba	Áñora	Residencia Municipal Fernando Santos	0	3
Córdoba	AS Norte de Córdoba	Belalcazar	Residencia Municipal de Mayores Ntra. Sra. de Gracia de Alcantarilla	0	1
Córdoba	DSAP Córdoba / Guadalquivir	Fuente Palmera	LEMAKAIE RESIDENCIA DE PSICODEFICIENTES	0	1
Córdoba	AS Norte de Córdoba	Peñarroya-Pueblonuevo	Residencia para Mayores Virgen del Rosario	0	1
Córdoba	AS Norte de Córdoba	Pozoblanco	PRODE VIVIENDAS TUTELADAS MUJERES	0	1
Córdoba	AS Norte de Córdoba	Pozoblanco	Camf Centro de Atención A Minusválidos Físicos de Pozoblanco	0	5
Córdoba	AS Norte de Córdoba	Pozoblanco	PRODE RESIDENCIA ADULTOS	0	1
Granada	DSAP Granada / Metropolitano	Atarfe	Residencial Entre álamos	-	1
Granada	DSAP Granada / Metropolitano	Granada	Centro Residencial Domusvi el Serrallo	-	2
Granada	AS Sur de Granada	Gualchos	Centro Residencial para Personas Mayores Virgen del Carmen	-	2
Granada	DSAP Granada / Metropolitano	Maracena	Centro Residencial para Personas Mayores Santiago Carrillo	-	1
Granada	AS Sur de Granada	Motril	Residencia de Mayores Nueva Vida	-	1



Consejería de Salud y Familias
Dirección General Cuidados Sociosanitarios
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

12/01/2021

Granada	AS Sur de Granada	Motril	Residencia de Mayores Costa Nevada	-	2
Granada	DSAP Granada / Metropolitano	Santa FÉ	Residencia de Mayores Virgen de la Paz	-	2
Granada	DSAP Granada / Metropolitano	Granada	Unidad Provincial de Evacuación de Residencias	20	-
Granada	DSAP Granada / Metropolitano	Íllora	Centro Residencial para Personas Mayores San Rogelio	12	11
Granada	DSAP Granada / Metropolitano	Láchar	Centro Residencial Nuestra Sra del Pincho	11	18
Granada	DSAP Granada / Metropolitano	Granada	Centro Residencial para Personas Mayores Claret Granada	0	3
Huelva	DSAP Huelva Costa / Condado Campiña	Huelva	Hermanas Oblatas	-	1
Huelva	DSAP Huelva Costa / Condado Campiña	Aljaraque	Residencia para personas mayores Orpea Aljaraque	25	9
Huelva	DSAP Huelva Costa / Condado Campiña	Palma del Condado, La	Residencia de Mayores DomusVi Condado	13	3
Huelva	DSAP Huelva Costa / Condado Campiña	Huelva	CENTRO DE EVACUACI" N PROVINCIAL FRATER	5	-
Huelva	DSAP Huelva Costa / Condado Campiña	Villalba del Alcor	Residencia de Personas Mayores San JosÉ	1	2
Huelva	DSAP Huelva Costa / Condado Campiña	Alosno	Residencia de mayores Domusvi Monte Jara	0	1
Huelva	DSAP Huelva Costa / Condado Campiña	Escacena del Campo	Residencia de personas mayores Beata Sor Angela de la Cruz	0	1
Jaén	DS Jaén	Cazalilla	Residencia para Personas Mayores Juan Zarrias	-	2



Consejería de Salud y Familias
Dirección General Cuidados Sociosanitarios
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

12/01/2021

Jaén	DS Jaén	Jaén	Centro Residencial Santa Teresa	-	2
Jaén	DS Jaén	Jaén	Residencia López Barneo	-	1
Jaén	DS Jaén Nordeste	Peal de Becerro	Residencia para Personas Mayores	-	1
Jaén	DS Jaén Nordeste	Villanueva del Arzobispo	Virgen de la Fuensanta	-	1
Jaén	DS Jaén	Fuerte del Rey	Residencia para Personas Mayores Buenos Aires	26	9
Jaén	DS Jaén	Villares, Los	Residencia de Personas Mayores Edades	26	8
Jaén	DS Jaén Norte	Linares	Centro Residencial para Personas Mayores de Linares	1	2
Jaén	DS Jaén	Martos	Residencia Virgen de la Villa	1	-
Jaén	DS Jaén Nordeste	Cazorla	Complejo Asistencial "María Mackay"	0	1
Jaén	DS Jaén Nordeste	Orcera	Centro Residencial para Personas Mayores Peralta	0	1
Jaén	DS Jaén Norte	Sorihuela del Guadalimar	Residencia para Personas Mayores Aura Sorihuela	0	3
Málaga	DSAP Costa del Sol	Benalmádena	Cudeca	-	2
Málaga	DSAP Málaga / Guadalhorce	Casarabonela	EL BUIFARAN	-	1
Málaga	DSAP Málaga / Guadalhorce	Coín	ASOCIACI" N DE PADRES EN PRO DE DISCAPACITADOS_PRODICCO	-	1
Málaga	DSAP Costa del Sol	Estepona	Residencia de Pensionistas Validos -Estepona	-	2
Málaga	DSAP Costa del Sol	Estepona	SAD UGC ESTEPONA OESTE	-	1
Málaga	DSAP Costa del Sol	Fuengirola	SAD UGC Fuengirola Oeste	-	1
Málaga	AS Norte de Málaga	Humilladero	Centro Residencial Municipal de Humilladero	-	1
Málaga	DSAP Málaga / Guadalhorce	Málaga	ASPROMANIS LA MILAGROSA	-	2
Málaga	DSAP Málaga / Guadalhorce	Málaga	CEPER CERRAJA	-	1
Málaga	DSAP Málaga / Guadalhorce	Málaga	SAN ANTONIO	-	1
Málaga	DSAP Málaga / Guadalhorce	Málaga	EL BUEN SAMARITANO	-	1
Málaga	DSAP Málaga / Guadalhorce	Málaga	HERMANAS HOSPITALARIAS PADRE BENITO MENNI	-	1
Málaga	DSAP Málaga / Guadalhorce	Málaga	VIRGEN DE LA ESPERANZA	-	1
Málaga	DSAP Málaga / Guadalhorce	Málaga	VIRGEN DE BEL...N	-	1



Consejería de Salud y Familias
Dirección General Cuidados Sociosanitarios
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

12/01/2021

Málaga	DSAP Málaga / Guadalhorce	Málaga	RESIDENCIA DE GRAVEMENTE AFECTADOS COLICHET	-	1
Málaga	DSAP Málaga / Guadalhorce	Málaga	VITALIA TEATINOS	-	1
Málaga	DSAP Costa del Sol	Marbella	Aspandem	-	3
Málaga	DSAP Costa del Sol	Marbella	SAD UGC LAS ALBARIZAS	-	1
Málaga	AS Serranía de Málaga	Ronda	Centro Residencial Monseñor Parra Grossi	-	1
Málaga	AS Este de Málaga	Vélez-Málaga	Centro Residencial Torremar	-	1
Málaga	DSAP Málaga / Guadalhorce	Málaga	BALLESOL CERRADO DE CALDER" N	41	11
Málaga	DSAP Málaga / Guadalhorce	Málaga	BALLESOL SAN CARLOS	31	13
Málaga	DSAP Málaga / Guadalhorce	Rincón de la Victoria	ALMUDENA (RESIDENCIA DE ALZHEIMER)	26	7
Málaga	AS Serranía de Málaga	Ronda	Residencia de Personas Mayores Hermanitas de los Pobres	19	3
Málaga	DSAP Málaga / Guadalhorce	Málaga	NUESTRA SE-ORA DE LOS ¡NGELES II	16	3
Málaga	DSAP Málaga / Guadalhorce	Rincón de la Victoria	BOFFER	16	12
Málaga	DSAP Málaga / Guadalhorce	Málaga	GADITANA	15	5
Málaga	DSAP Costa del Sol	Estepona	SAD UGC LA LOBILLA	3	1
Málaga	DSAP Costa del Sol	Torremolinos	Centro Temporal personas inmigrantes ALBERGUE PALACIO DE LA MUSICA (INTURJOVEN)	2	-
Málaga	DSAP Málaga / Guadalhorce	Cártama	VILLA ARANJUEZ	1	2
Málaga	DSAP Málaga / Guadalhorce	Málaga	RESIDENCIA SANTA CLARA	1	0
Málaga	DSAP Málaga / Guadalhorce	Málaga	DULCE NOMBRE	1	-
Málaga	DSAP Costa del Sol	Marbella	PISOS TUTELADOS AYTO DE MARBELLA (San Pedro de Alcántara)	1	0
Málaga	DSAP Costa del Sol	Mijas	SAD UGC LAS LAGUNAS	1	0
Málaga	DSAP Costa del Sol	Benalmádena	Centro Residencial para Personas Mayores Orpea Benalmádena	0	3
Málaga	DSAP Costa del Sol	Benalmádena	Centro Residencial Seniors Benalmádena	0	1



Consejería de Salud y Familias
Dirección General Cuidados Sociosanitarios
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

12/01/2021

Málaga	DSAP Costa del Sol	Estepona	Aprona	0	1
Málaga	DSAP Costa del Sol	Estepona	Centro Residencial para Personas Mayores Isdabe	0	1
Málaga	DSAP Costa del Sol	Marbella	Centro Residencial para Personas Mayores Orpea Puerto Banus	0	1
Málaga	DSAP Costa del Sol	Torremolinos	Centro de Menores Infractores San Fco de Asís	0	1
Málaga	DSAP Costa del Sol	Torremolinos	Centro de Menores Virgen de la Esperanza	0	1
Málaga	DSAP Costa del Sol	Torremolinos	Centro Residencial los Arrayanes	0	1
Málaga	AS Este de Málaga	Vélez-Málaga	Centro Residencial de Asistidos Seniors Vélez Málaga	0	1
Sevilla	AS Este de Sevilla	Algámitas	Centro Residencial Municipal de Algámitas	-	2
Sevilla	AS Sur de Sevilla	Dos Hermanas	Residencia ASAS	-	1
Sevilla	AS Sur de Sevilla	Alcalá de Guadaira	Residencia San Juan de Dios	20	8
Sevilla	AS Sevilla Norte / Aljarafe	Castilleja de la Cuesta	Centro Residencial Habitare Castilleja	5	4
Sevilla	DSAP Sevilla	Sevilla	CENTRO Residencial CARMEN SEVILLA ANDE	5	5
Sevilla	AS Sur de Sevilla	Montellano	Centro Residencial San Fernando y Santa Elisa	4	6
Sevilla	DSAP Sevilla	Sevilla	Centro Residencial para Personas Mayores Vitalia Alcosa	3	1
Sevilla	AS Sur de Sevilla	Dos Hermanas	Centro Residencial el Gran Poder	1	1
Sevilla	AS Sevilla Norte / Aljarafe	Guadalcanal	Centro Residencial Hermana Josefa Maria	1	0
Sevilla	AS Sevilla Norte / Aljarafe	Bormujos	Orpea Aljarafe	0	1
Sevilla	AS Sevilla Norte / Aljarafe	Brenes	Centro Residencial para Mayores la Fontana	0	1
Sevilla	AS Sevilla Norte / Aljarafe	Espartinas	Centro Espartinas Geriátrico, S.L.	0	1
Sevilla	AS Sevilla Norte / Aljarafe	Mairena del Alcor	Centro Residencial para Personas Mayores el Olivo 2	0	1



Consejería de Salud y Familias
Dirección General Cuidados Sociosanitarios
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

12/01/2021

Sevilla	AS Sur de Sevilla	Palacios y Villafranca, Los	Centro Residencial San Sebastián	0	4
Sevilla	AS Sevilla Norte / Aljarafe	Palomares del Río	Centro Residencial la Estrella	0	4
Sevilla	AS Sevilla Norte / Aljarafe	Rinconada, La	Centro Residencial Centro Sociosanitario la Rinconada " VITALIA"	0	3
Sevilla	AS Sevilla Norte / Aljarafe	Sanlúcar la Mayor	Centro Residencial Nuestro Padre Jesús	0	2
Sevilla	AS Sevilla Norte / Aljarafe	Sanlúcar la Mayor	CONVENTO LAS ESCLAVAS	0	1
Sevilla	AS Sevilla Norte / Aljarafe	Santiponce	Centro Residencial la Milagrosa	0	1
Sevilla	DSAP Sevilla	Sevilla	CENTRO Residencial de Mayores Claret	0	1
Sevilla	DSAP Sevilla	Sevilla	CENTRO Residencial de Mayores San Juan de la Palma	0	1
Sevilla	DSAP Sevilla	Sevilla	CENTRO Residencial del Santísimo Cristo de los Dolores (Pozo Santo)	0	1
Sevilla	DSAP Sevilla	Sevilla	Centro Residencial Emera Macarena	0	1
Sevilla	AS Sevilla Norte / Aljarafe	Villanueva del Ariscal	Centro Residencial Habitat Geriátrico	0	1